



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2021- MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **17 NOV. 2021**

**VISTO:**

El Memorándum N° 000180-2021-MPCH/A de fecha 15 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Memorándum N° 000180-2021-MPCH/A de fecha 15 de noviembre de 2021, se designa a partir del 17 de noviembre de 2021, al **Ing. Freydi John Vallejos Leyva**, en el Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Código 707-DS-305, Clasificación SP-DS, Nivel F-3, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley 29849, Modificatoria del Decreto Legislativo 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios, y su Reglamento, dispone: La Contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1),2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad, y dentro del periodo fiscal 2021.

Que, la plaza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se encuentra dentro del CAP de la entidad identificado con Código 707-DS-305, Clasificación SP-DS, Nivel F-3, por lo que es menester dictar el acto administrativo para la designación del personal bajo esta normatividad vigente.

Que, según lo dispuesto por el Artículo. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Atribuciones del Alcalde Inc. 17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza" por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 17 de noviembre de 2021, al **Ing. Freydi John Vallejos Leyva**, en el Cargo de Confianza de **Gerente de Desarrollo Económico Local** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Código 707-DS-305, Clasificación SP-DS, Nivel F-3, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), con una remuneración de S/ 6, 000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**  
  
**VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA**  
Alcalde



Q. 17-11-2021  
H. 8:30 am.



*[Handwritten Signature]*  
Ing. FREDY ALLEGRÍA  
CIP. N° 12521  
DNI. 42948794

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA DE GESTION DE  
RECURSOS HUMANOS

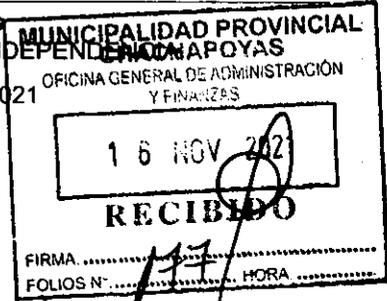
17 NOV. 2021

RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]*  
FOLIOS N°: *01* HORA: *8:54 am*



OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA  
Chachapoyas, martes 16 de noviembre del 2021



INFORME 000393-2021-MPCH/OGAF-GRH [2131314.002]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAZ  
JEFE(E)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFIL DE PUESTO

REFERENCIA: MEMORÁNDUM N° 180-2021-MPCH/A

Me dirijo a Usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia informar lo siguiente:

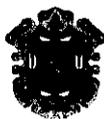
Que, revisado el Currículum Vitae del Ing. Freydi John Vallejos Leyva, se verificó la formación académica, los conocimientos requeridos para el puesto y la experiencia laboral, conforme el detalle del cuadro siguiente:

Puesto	Requisitos aprobados en los Perfiles de Puesto		
Gerencia de Desarrollo Económico Local	Nombre del puesto: Gerente de Desarrollo Económico Local Ing. Freydi John Vallejos Leyva		
	Formación Académica	Título	Colegiatura
	Ingeniería Agroindustrial (carrera afín a ingeniería industrial) Si cumple	Título de Ingeniero Agroindustrial	El perfil de puesto no requiere colegiatura, sin embargo, el Ing. Freydi John Vallejos Leyva, si cuenta con colegiatura: CIP N° 125217
Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados	Cursos y/o programas de especialización en Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, Políticas Públicas y/o afín a las funciones. 100 horas acumuladas en los últimos 10 años o 100 horas en docencia en los últimos 5 años en Instituciones de educación superior relacionadas a la materia.		
Experiencia	General	Cuatro (04) años.	Si cumple, contando con más de 04 años de experiencia general.
	Específica	Tres (03) años.	Si cumple, contando con experiencia en la materia
	Sector Público	Dos (02) años.	Si cumple, habiendo laborado en Gobierno Regional y municipalidades
	Nivel mínimo del Puesto	Jefe de Área o Departamento	Si cumple, con el nivel mínimo del puesto, habiendo sido Jefe y Gerente

Verificando así el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Perfil de Puesto para la Gerencia de Desarrollo Económico Local.  
Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

---

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

TRUJILLO CULQUE MILAGROS  
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2131314.002cdf\_2132184





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**



Firmado digitalmente por:  
CULQUI PUERTA Victor Raul FAU  
20168007168 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/11/2021 17:36:58-0500

ALCALDÍA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, lunes 15 de noviembre del 2021

**MEMORANDUM 000180-2021-MPCH/A [2131314.001]**

**MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ**  
**JEFE(E)**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

15 NOV 2021

RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]*  
FOLIOS N°: 175 HORA: 10:46

**ASUNTO : PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO DESIGNANDO FUNCIONES DE GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

Por intermedio del presente comunico a usted que, deberá proyectar la Resolución de Alcaldía, designando Funciones de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al señor FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, partir del 17 de noviembre del año en curso, bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

Atentamente,

VRCP/A  
Cc. Archivo F.P  
Adjunto C.V. en 174 follos

Firmado Digitalmente por:  
CULQUI PUERTA VICTOR RAUL

ALCALDÍA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2021a2131314.001cdf\_2132327



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO N° ..... FECHA 16 NOV 2021

PAGE A: RR.HH.

PARA: Emisión informe técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS

16 NOV. 2021

RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]*  
FOLIOS N°: 175 HORA: 10:12 AM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO N° ..... FECHA .....

PAGE A: .....

PARA: .....

.....  
FIRMA

# CURRICULUM VITAE



174

## I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	<b>VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN</b>
NACIONALIDAD	PERUANA
FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)	29/12/1983
LUGAR DE NACIMIENTO: DPTO. / PROV. / DISTRITO	AMAZONAS / BAGUA / LA PECA
N° DE DNI	42178794
ESTADO CIVIL	CONVIVIENTE
DOMICILIO ACTUAL	JIRÓN AREQUIPA N° 250 - CIUDAD DE BAGUA
DPTO. / PROV. / DISTRITO	AMAZONAS / BAGUA / BAGUA
N° DE TELÉFONO FJO / MÓVIL (*)	939675193
CORREO ELECTRÓNICO (*)	freydi_john@hotmail.com
COLEGIO PROFESIONAL	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS
N° DE REGISTRO DE COLEGIATURA	125217

## II. FORMACIÓN ACADÉMICA

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIDAD	SITUACIÓN (EGRESADO, BACHILLER O TITULADO)	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL GRADO	UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS	CIUDAD / PAÍS
MAESTRÍA	GESTIÓN PÚBLICA	En Curso	01/08/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHACHAPOYAS / PERÚ
MAESTRÍA	POLÍTICAS SOCIALES: GERENCIA SOCIAL	Concluido	04/09/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	LAMBAYEQUE / PERÚ
UNIVERSITARIOS	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	Titulado	15/02/2011	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHACHAPOYAS / PERÚ
UNIVERSITARIOS	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Bachiller	29/08/2008	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHACHAPOYAS / PERÚ
UNIVERSITARIOS	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Egresado	21/12/2007	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHACHAPOYAS / PERÚ

## III. CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

N°	NOMBRE DEL CURSO Y/O ESPECIALIZACIÓN, DIPLOMADO	TIPO DE CAPACITACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA DE INICIO (DD/MM/AA AA)	FECHA DE FIN (DD/MM/AAAA)	N° DE HORAS LECTIVAS
1	GESTIÓN PÚBLICA y Modernización del Estado	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	25/08/2019	06/10/2019	200
2	Tributación Municipal	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	04/08/2019	15/09/2019	200
3	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	11/08/2019	08/09/2019	144
4	Seguridad Ciudadana	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	14/07/2019	04/08/2019	120
5	Atención al Público	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	07/07/2019	04/08/2019	144
6	Contrataciones del Estado	Especialización	Instituto Peruano de Gobierno	04/05/2019	06/07/2019	240



  
**Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217

7	Gerencia de Proyectos bajo el enfoque PMI (PMBOK Sexta Edición)	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	26/05/2019	07/07/2019	200
8	Planeamiento Estratégico en el Sector Público	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	09/06/2019	07/07/2019	144
9	Economía	Especialización	Escuela Internacional de Graduados	16/02/2018	16/02/2019	1200
10	Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE PERÚ	Especialización	Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales	07/11/2018	09/01/2019	210
11	Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF	Curso	Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú - IFOCAP	03/08/2018	27/08/2018	150
12	Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA	Curso	Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú - IFOCAP	05/07/2018	26/07/2018	150
13	Ley de Contrataciones del Estado	Curso	Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú - IFOCAP	03/06/2018	25/06/2018	150
14	Recursos Humanos	Curso	Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú - IFOCAP	03/05/2018	25/05/2018	150
15	GESTIÓN PÚBLICA Regional y Municipal	Especialización	Instituto de Desarrollo Gerencial	10/08/2011	09/11/2012	1275
16	Planificación y Control de Proyectos	Especialización	Instituto de Desarrollo Gerencial	21/05/2011	20/01/2012	680
17	Desarrollo Económico Territorial	Especialización	Universidad Nacional Agraria La Molina - CEPID	04/08/2010	03/12/2010	180
18	Gestión de Recursos Naturales y Evaluación de Impacto Ambiental	Especialización	Instituto de Desarrollo Gerencial	17/10/2008	16/10/2009	720
19	Formulación y Evaluación de Proyectos	Especialización	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - FACHSE	23/03/2007	22/07/2007	210
					<b>TOTAL</b>	<b>6467</b>

## IV. INFORMÁTICA

N°	ESPECIALIDAD PROGRAMA (Word, Excel, Power Point, otros)	CENTRO DE ESTUDIOS O MEDIO OBTENIDO	NIVEL ALCANZADO
1	Ofimática Profesional - Diplomado	Instituto Autónomo de Gestión Pública	Intermedio

## V. IDIOMAS

N°	IDIOMA	CENTRO DE ESTUDIOS	NIVEL ALCANZADO
1	Curso de Inglés	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - FACHSE	Básico

## VI. EXPERIENCIA LABORAL

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	PUESTO	SECTOR	FECHA DE INICIO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE FIN (DD/MM/AAAA)	TIEMPO TOTAL			MOTIVO DE CESE
						AÑOS	MES	DIAS	
1	ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS	GERENTE DE OPERACIONES - EPS EMAPAB S.A.	Público	09/06/2020	08/06/2021	0	11	30	Contrato Culminado
2	Municipalidad Distrital de Jaica Grande	Jefe de la Unidad Formuladora - INVIERTE PERÚ	Público	01/05/2019	26/11/2019	0	6	25	Renuncia por Motivos Personales
3	NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP - FONCODES	Coordinador de Proyectos del NEC	Público	12/03/2018	30/04/2019	1	1	18	Contrato Culminado
4	NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL JAMALCA - FONCODES	Proyectista del Programa Presupuestal 0118	Público	27/09/2017	26/11/2017	0	1	30	Contrato Culminado
5	NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP - FONCODES	Proyectista del Programa Presupuestal 0118	Público	20/04/2017	28/06/2017	0	2	8	Contrato Culminado



*Freyda Vallejos Leyva*  
**FREYDA VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217

6	Dirección Regional Agraria Amazonas	Evaluador de Proyectos de Inversión	Público	02/01/2017	28/02/2017	0	1	26	Contrato Culminado
7	Dirección Regional Agraria Amazonas	Evaluador de Proyectos de Inversión	Público	12/12/2016	31/12/2016	0	0	19	Contrato Culminado
8	Inversiones Continental E.I.R.L.	Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura	Privado	01/01/2015	30/09/2016	1	8	29	Contrato Culminado
9	Municipalidad Distrital de Jalca Grande	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	Público	01/03/2013	31/12/2014	1	9	30	Contrato Culminado
10	Municipalidad Distrital de Balsas	Director Ejecutivo del Proyecto	Público	01/07/2011	28/02/2013	1	7	27	Contrato Culminado
11	Municipalidad Distrital de Jalca Grande	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	Público	01/01/2011	30/06/2011	0	5	29	Contrato Culminado
12	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Analistas de Proyectos de Inversión Pública	Público	01/12/2010	31/12/2010	0	0	30	Contrato Culminado
13	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Analistas de Proyectos de Inversión Pública	Público	01/09/2010	30/11/2010	0	2	29	Contrato Culminado
14	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Especialista en Proyectos	Público	09/06/2010	31/08/2010	0	2	22	Contrato Culminado
15	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Especialista en Proyectos	Público	01/01/2010	30/04/2010	0	3	29	Contrato Culminado
16	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Especialista en Elaboración de Proyectos de Inversión Pública	Público	16/02/2009	31/12/2009	0	10	15	Contrato Culminado
17	Dirección Regional Agraria Amazonas	Agente de Extensión	Público	15/10/2008	31/01/2009	0	3	16	Contrato Culminado

<b>TIEMPO TOTAL DE LA EXPERIENCIA LABORAL GENERAL</b>	<b>AÑO</b>		
	<b>S</b>	<b>MES</b>	<b>DIAS</b>
	12	0	22

<b>PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Soy licenciado de las Fuerzas Armadas y cuento con la Certificación y/o documentación correspondiente.		<b>X</b>

En el caso marque "SI" Indicar:

Certificación y/o documentación Fuerza Armada

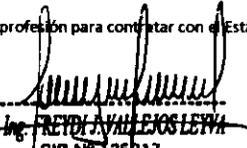
<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Soy una persona con Discapacidad, y cuento con la acreditación correspondiente de conformidad con lo establecido por la LEY N° 27050, CONADIS.		<b>X</b>

En el caso marque "SI" Indicar:

N° Código de CONADIS

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- » Estar en ejercicio y en pleno goce de mis derechos civiles.
- » No tener condena por delito doloso.
- » No estar INHABILITADO Administrativa o Judicialmente para el ejercicio de la profesión para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.


  

  
**Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA**
  
 CIP. N° 125217
   
**Freydi John Vallejos Leyva**
  
 DNI N°: 42178794



**Reporte de Ficha RUC**  
**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**  
**10421787943**

Lima, 03/08/2021

**Información General del Contribuyente**

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	27/09/2006
Fecha de Inicio de Actividades	01/10/2006
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0183 - O.Z.SAN MARTIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	04/12/2014
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 04/12/2014)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial	ING FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS
Actividad Económica Secundaria 2	6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	41 - 939675193
Teléfono Móvil 2	1 - 966806273
Correo Electrónico 1	freydi_john@hotmail.com
Correo Electrónico 2	izabaletalopez@hotmail.com

**Domicilio Fiscal**

Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	AMAZONAS
Provincia	BAGUA
Distrito	BAGUA
Tipo y Nombre Zona	U.V. ----
Tipo y Nombre Vía	JR. AREQUIPA
Nro	250

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	ESTADIO MESONES MURO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	PROPIO

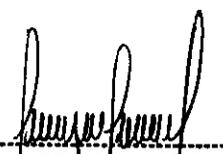
**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

Documento de Identidad	DNI 42178794
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	29/12/1983
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	07/11/2018	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/10/2006	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2018	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	07/11/2018	-	-	-



  
 FREDY J. VALLE ROSLEYA  
 CIP. N° 125217

Dependencia SUNAT: O.Z. SAN MARTIN-MEPECO

Fecha: 03/08/2021

Hora: 08:24

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios  
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=k1FFMWKvgr7uOETHQZluplQ5vFgyzca%2BS64VKIZmFYJF2cwLdQZxRXp3gVre6m3pHC Afe%2BMnEqizjZm0Jom0RA%2B6Rh8XzNvjRsUInoSwQ5M%3D>





RUC N° 10421787943

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**

Domiciliado en: JIRON AREQUIPA 250 UNIDAD VECINAL (ESTADIO MESONES MURO)  
/AMAZONAS-BAGUA-BAGUA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 25/05/2016

---

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 25/05/2016

---

FECHA IMPRESIÓN: 15/01/2018

**Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar      Imprimir



*[Handwritten Signature]*  
Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA REGISTROS EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA REGISTROS EN OBRAS PÚBLICAS



LEY N° 24648

**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**



**Certificado de Habilidad**

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN

Adscrito al Consejo Departamental de: AMAZONAS

Con Registro de Matricula del CIP N°: 125217 Fecha de Incorporación: 30/03/2011

Especialidad: AGROINDUSTRIAL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD O PROPIETARIO: VARIAS

LUGAR: A NIVEL NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
31	DÍA	03
		MES
		2022
		AÑO

AMAZONAS 28 de JUNIO del 20

**VÁLIDO SOLO ORIGINAL**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL AMAZONAS

Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi  
Decano Nacional  
Colegio de Ingenieros del Perú

Ing. Omar Reyes Pardo  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
CONSEJO DEPARTAMENTAL  
Colegio de Ingenieros del Perú



Ing. FREYDY VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
Ingeniero AGROINDUSTRIAL

Ha sido incorporado(a) como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito(a) con registro N° 125217 en cumplimiento de la Ley 28858

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado(a) conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO(A).

Miraflores, 30 de Marzo de 2011

*Ing. CIP Juan Fernán Muñoz Rodríguez*  
DECANO NACIONAL



*Ing. CIP Hugo Rósulo Lozano Núñez*  
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL



ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP: N° 125217



"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONSTANCIA DE INGRESO

El Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que suscribe;

### HACE CONSTAR:

Que don, **VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**, ha ingresado a la Escuela de Posgrado al Programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA 2019-II** de esta Casa Superior de Estudios, por tanto se le asigna el Código N° **42178794M9**.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 01 de Agosto de 2019.

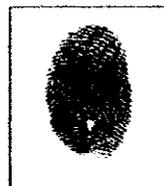
UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
ESCUELA DE POSGRADO



FOTO



*[Signature]*  
Paul Rabanal Oyarce  
DIRECTOR



HUELLA  
DIGITAL



*[Signature]*  
Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIE N° 126277



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN**

**UNIDAD DE POSGRADO**



N° 0973-2019-UP-CS/FACHSE

## CONSTANCIA

LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" - LAMBAYEQUE:

Hace constar que:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**; con código de matrícula N° 418029-I, ha concluido sus estudios de forma satisfactoria, en el Programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES**, con mención en: **Políticas Sociales: Gerencia Social**, con una duración de 2 años, iniciado sus estudios el año 2009-I, hasta el año 2011, en la Oficina de Extensión de **CHACHAPOYAS**, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", habiendo acumulado un total de **72 créditos**.

Se expide la presente, a solicitud del (a) interesado (a), para los fines que estime conveniente.

Lambayeque, Setiembre 04 del 2019.



**Dr. PERCY CARLOS MORANTE GAMARRA**  
**DIRECTOR**  
**UP- FACHSE-UNPRG**

PCMG/mmav.  
 C.c. Archivo.



**Dr. FREYDI VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
A NOMBRE DE LA NACIÓN

*El Rector de la Universidad,*

*Por cuanto:*

*El Consejo Universitario, en su sesión del 10 de enero de 2011 ha acordado otorgar el*



TÍTULO PROFESIONAL

Ingeniero Agroindustrial

de

**Freydi John Ballejos Meyua**

a Don (ña):

Aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería  
con fecha 03 de enero de 2011

*Por tanto:*

*Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*

*Dado y firmado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, el 15 de febrero de 2011*

Logo circular con el texto "FACULTAD DE INGENIERIA" y "CIP N° 12217" con una firma manuscrita.



*Vicente M. Castañeda Chávez, Ph.D., Dr. Hab.*  
Rector



*Edmundo Chauca Valqui*  
Secretario General



*Mg. Zoila Rosa Guevara Muñoz*  
Decana

*Freydi John Ballejos Meyua*  
Interesado

REGISTRO  
Libro: 001 Folio: 042 N° 333



Inscrito en el registro de la Facultad de

Ingeniería

En el Libro N° 001 Folio N° 008

Registro N° 057

Expedido con Resolución N° 008-2011-UNTRM-CU

de fecha 18 Enero 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:  
que el DIPLOMA del anverso es auténtico y corresponde  
a don(ña): Freydi Salva  
Vallejos Leiva  
Chachapoyas, 18 de Febrero del 2011

LIC. POLICARPO CHAUCA VALQUI  
SECRETARIO GENERAL



*[Handwritten signature]*  
LIC. POLICARPO CHAUCA VALQUI  
CIP. N° 125217

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1188951

A01188951



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*El Presidente de la Comisión Organizadora,*

*Por cuanto:*

*La Comisión de Gobierno, con fecha 14 de abril de 2008 ha conferido el*

**GRADO ACADEMICO**

de **Bachiller en Ingeniería Agroindustrial**

a Don (ña): **Freydi John Vallejos Leyva**

*Por tanto:*

*Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.*



*Dado y firmado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, el 29 de agosto de 2008*



*[Signature]*  
Presidente de la  
Comisión Organizadora



*[Signature]*  
Secretario General



*[Signature]*  
Responsable de la  
Carrera Profesional

*[Signature]*  
Interesado

REGISTRO  
Libro: 001 Folio: 042 N° 331

  
Ing. FREDY J. VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217

Inscrito en el registro de la Carrera Profesional de

*Ingeniería Agroindustrial*

En el Libro N° 001 Folio N° 006

Registro N° 047

Expedido con Resolución N° 022-2008-UNAT-A-CG.

de fecha 16 abril 2008

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:  
que el DIPLOMA del anverso es auténtico y corresponde  
a don(ña) Fraydi John  
Vallejos Leyda  
Chachapoyas, 29 de agosto del 2008

LIC. ENRIQUE PASTOR MIGIL ANGULO  
SECRETARIO GENERAL  
UNAT-A



CIP N° 125217

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A973787

A00973787



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

Dirección General de Admisión y Registros  
Académicos

## CONSTANCIA DE EGRESADO

El(La) Director(a) de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que suscribe,

### HACE CONSTAR:

Que don(ña) **VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**, con código Nro. **031061A021**, e ingresante en el año y semestre académico **2002-I**, ha egresado de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA EN SISTEMAS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AGRARIAS**, en el año y semestre académico **2007-II**, (20 de diciembre de 2007) cumpliendo satisfactoriamente con las exigencias del Plan de Estudios de su carrera y con los requisitos estipulados en la normatividad universitaria vigente.

Se expide la presente a solicitud del(a) interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 24 de Marzo del 2017



Ing. Mg. Lizette D. Méndez Fasabi  
Director(a)



Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
C.I.P. N° 125217

# Diploma

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Diplomado Especializado en  
**Gestión Pública y Modernización del Estado**

Organizado por el Instituto Autónomo de Gestión Pública y el Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico las Américas realizado del 25 de agosto al 06 de octubre del año 2019 con una duración de 200 horas académicas.

Emitido el 07 de octubre del 2019.



*[Handwritten signature]*  
CIP: N.º



*[Handwritten signature]*  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Instituto Autónomo de Gestión Pública  
Director Académico



*[Handwritten signature]*  
María Elena Enriquez Mansilla  
Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico Las Américas  
Directora

### **Módulos de Estudio.**

Módulo 1.- Introducción a la modernización del estado

Módulo 2.- Política nacional de modernización de la gestión pública

Módulo 3.- Aspectos legales del plan de modernización de la gestión pública

Módulo 4.- Gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano

Módulo 5.- Implementación de la política nacional de modernización de la gestión pública

### **Datos Del Diploma:**

Nota final: 20

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Libro: CC003

Folio: 6670

Registro: 20196670

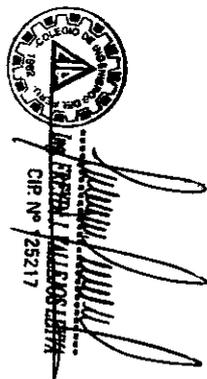
### **Organizan:**

Instituto Autónomo de Gestión Pública S.A.C.

Centro de Educación Técnica Productiva Politécnico las Américas R.G.R.1728-2019.

**Código del Diploma:** DP-MOD0919-117-421

Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente enlace: [www.inagep.com/ver](http://www.inagep.com/ver).



# Constancia

La dirección académica del Instituto Autónomo de Gestión Pública y del Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico las Américas hace constar que:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Identificado (a) con DNI N° 42178794, concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

*Gestión Pública y Modernización del Estado*

MODULOS DE ESTUDIOS:
1.- Introducción a la modernización del estado
2.- Política nacional de modernización de la gestión pública
3.- Aspectos legales del plan de modernización de la gestión pública
4.- Gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano
5.- Implementación de la política nacional de modernización de la gestión pública

Este fue desarrollado del 25 de agosto al 06 de octubre del año 2019, el cual tuvo una duración de 200 horas académicas, obteniendo la calificación vigesimal siguiente:

20 (VEINTE)

La presente constancia se emite al día siete (07) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



*Berardo Carrasco Castro*  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico



*Freydi John Vallejos Leyva*  
INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C  
Urb. Álvarez Thomas 7-16, Sector 2, Uchumayo, Arequipa, Perú

# DIPLOMA

INAGEP

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

Otorgado a:

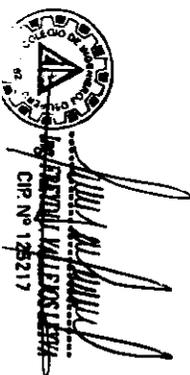
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el

**Diplomado Especializado en Tributación Municipal**

Con una duración de 200 horas académicas y se realizó del 04 de agosto al 15 de setiembre del año 2019.

Emitido el 16 de setiembre del 2019.

  
CIP N° 175217



Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico



Lic. Erick Manuel Arenas Jarro  
Coordinador Académico

## Módulos de Estudio.

Módulo 1.- El marco normativo tributario peruano.

Módulo 2.- La organización de la administración tributaria y las facultades de la administración tributaria.

Módulo 3.- El impuesto predial - gestión, aplicación y casuística.

Módulo 4.- El impuesto de alcabala.

Módulo 5.- El impuesto al patrimonio vehicular.

Módulo 6.- Otros impuestos municipales.

Módulo 7.- Las tasas y contribuciones municipales.

Módulo 8.- La notificación tributaria.

Módulo 9.- La prescripción tributaria.

Módulo 10.- El proceso contencioso tributario.

Módulo 11.- El proceso no contencioso tributario.

Módulo 12.- El proceso de ejecución coactiva.

### Datos Del Diploma:

Nota final: 20

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Libro: CC003

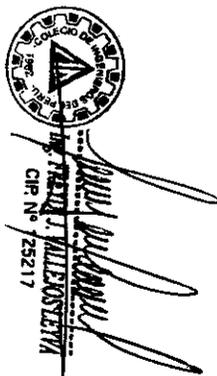
Folio: 6319

Registro: 20196319

Organiza: Instituto Autónomo de Gestión Pública S.A.C.

Código del Diploma: DP-TBM0819-90-421

Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente enlace: [www.inagep.com/ver](http://www.inagep.com/ver).





## Constancia.

Por medio de la presente se hace constar que:

FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA

Identificado (a) con DNI N° 42178794, concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

### *Tributación Municipal.*

MODULOS DE ESTUDIOS:
Módulo 1.- El marco normativo tributario peruano.
Módulo 2.- La organización de la administración tributaria y las facultades de la administración tributaria.
Módulo 3.- El impuesto predial - gestión, aplicación y casuística.
Módulo 4.- El impuesto de alcabala.
Módulo 5.- El impuesto al patrimonio vehicular.
Módulo 6.- Otros impuestos municipales.
Módulo 7.- Las tasas y contribuciones municipales.
Módulo 8.- La notificación tributaria.
Módulo 9.- La prescripción tributaria.
Módulo 10.- El proceso contencioso tributario.
Módulo 11.- El proceso no contencioso tributario.
Módulo 12.- El proceso de ejecución coactiva.

Este fue desarrollado del 04 de agosto al 15 de setiembre del 2019, el cual tuvo una duración de 200 horas académicas, obteniendo la calificación final vigesimal siguiente:

20 (VEINTE)

La presente constancia se emite al día dieciséis (16) del mes de setiembre del año dos mil diecinueve (2019).



Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico



M. FREYDI J. VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217

# CERTIFICADO

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Identificado con DNI N° 42178794

Por haber aprobado satisfactoriamente el

**Programa de Especialización en Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.**

Con una duración de 144 horas académicas y se realizó del 11 de agosto al 08 de setiembre del año 2019.

Emitido el 09 de setiembre del 2019.



*Berardo Carrasco Castro*  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico

**INAGEP**

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

**TEMARIO:**

**MÓDULO 01.- INTRODUCCIÓN A LA TRANSPARENCIA EN EL PERÚ**

TRANSPARENCIA EN LA HISTORIA DEL PERÚ, TRANSPARENCIA EN UN MUNDO GLOBALIZADO, ¿POR QUÉ LA TRANSPARENCIA?, LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MODERNA, TRANSPARENCIA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LEY N° 27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

**MÓDULO 2.- LEY 27806 Y SUS MODIFICATORIAS.**

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, PORTAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, TRANSPARENCIA SOBRE EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE FINANZAS PÚBLICAS, TRANSPARENCIA FISCAL EN EL PRESUPUESTO, EL MARCO MACROECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

**MÓDULO 3.- D.S. 072 – 2003 – PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.**

REGLAMENTO DE LA LEY 27806 Y MANUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS.

**DATOS DEL CURSO:**

DURACIÓN DEL CURSO: UN MES - 144 HORAS ACADÉMICAS

TIPO: PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

ORGANIZA: INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C

NOTA FINAL: 20

EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS:

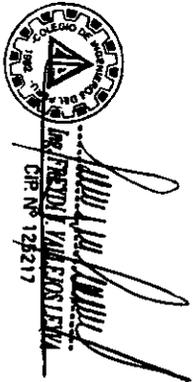
LIBRO: CC003

FOLIO: 6321

REGISTRO: 20196321

CÓDIGO DE CERTIFICADO: PES-LTA0819-85-421

PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN [WWW.INAGEP.COM/VER](http://WWW.INAGEP.COM/VER).



# CERTIFICADO

## CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA

EL PRESENTE CERTIFICA QUE:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 42178794.

HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CULMINAR Y APROBAR  
EL CURSO EN MENCIÓN, EL CUAL ESTA ACREDITADO POR 120 HORAS ACADÉMICAS.  
ESTE FUE DESARROLLADO DEL 14 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

EMITIDO EL 05 DE AGOSTO DEL 2019



MG. BERARDO CARRAZCO CASTRO  
DIRECTOR ACADÉMICO

**INAGEP**

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

AREQUIPA - PERÚ  
WWW.INAGEP.COM

TEMARIO:

**MÓDULO 1- SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERU**

- INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA, HISTORIA, EL SINASEC ,PRINCIPALES CAUSAS DE LA INSEGURIDAD.
- EL ORDEN INTERNO, EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS. SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DEL PAÍS.
- EFECTOS DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, COSTOS DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA., SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS REGIONALES. Y LOCALES
- LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – LEY 27933. REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. DECRETO SUPREMO N° 012-2003-IN
- LEY N° 29611 QUE MODIFICA LA LEY N° 29010 LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES A DISPONER DE RECURSOS A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

**MÓDULO 2.- PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA**

- DIRECTIVA N° 002-2008-IN/0101.01 PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- DIRECTIVA N° 008-2008-IN/0101.01 PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS QUE
- DIRECTIVA N° 002-2008-IN/0101.01 PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- DIRECTIVA N° 01 -2009-DIRGEN-PNP/EMG LINEAMIENTOS PARA LA EFECTIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LOS GOBIERNOS LOCALES.

**DATOS DEL CURSO:**

DURACIÓN DEL CURSO: 22 DÍAS - 120 HORAS ACADÉMICAS

TIPO: CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ORGANIZA: INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C

NOTA FINAL: 20

EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS:

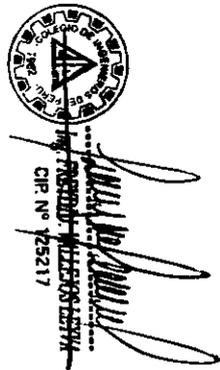
LIBRO: CC003

FOLIO: 5066

REGISTRO: 20195066

CÓDIGO DE CERTIFICADO: CES-SC0719-03-421

PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN [WWW.INAGEP.COM/VER](http://WWW.INAGEP.COM/VER).



# CERTIFICADO

## PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ATENCIÓN AL PÚBLICO

EL PRESENTE CERTIFICA QUE:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 42178794.

HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CULMINAR Y APROBAR  
EL PROGRAMA EN MENCIÓN, EL CUAL ESTA ACREDITADO POR 144 HORAS ACADÉMICAS.  
ESTE FUE DESARROLLADO DEL 07 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

EMITIDO EL 05 DE AGOSTO DEL 2019



MG. BERARDO CARRAZCO CASTRO  
DIRECTOR ACADÉMICO

INAGEP

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

AREQUIPA - PERÚ  
WWW.INAGEP.COM

146  
94T

TEMARIO:

**MÓDULO 1.-EL DESARROLLO PERSONAL: BASE FUNDAMENTAL EN UN DESEMPEÑO DE EXCELENCIA**  
LENGUAJE, CUERPO Y EMOCIONES, INTELIGENCIA EMOCIONAL, INTELIGENCIAS MÚLTIPLES, PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA, ACTITUD MENTAL POSITIVA, APRENDIZAJE TRANSFORMACIONAL, JUICIOS DE VALOR, OBSERVADOR RESPONSABLE VS. OBSERVADOR VÍCTIMA

**MÓDULO 2.-LA CALIDAD Y EL SERVICIO EN LA ORGANIZACIÓN: IMAGEN INSTITUCIONAL Y SENTIDO DE PERTENENCIA**  
CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, IMAGEN PÚBLICA, PERSONAL DE CONTACTO, USUARIO INTERNO Y EXTERNO

**MÓDULO 3.-COMUNICACIÓN Y ASERTIVIDAD EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO: DINÁMICA DE LA COMUNICACIÓN INTERPERSONAL.**  
COMO FORJAR RELACIONES, COMUNICACIÓN ASERTIVA, COMUNICACIÓN GESTUAL, LENGUAJE CORPORAL, DIMENSIONES DEL SERVICIO, ESTILOS DE RESPUESTA, PRINCIPIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN AL CLIENTE, TONO DE VOZ.

**MÓDULO 4.-MANEJO DE CONFLICTOS Y SITUACIONES DIFÍCILES CON EL USUARIO: CAPACIDAD PARA ATENDER Y MANEJAR CLIENTES DIFÍCILES**  
NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS, COMO ACTUAR EN SITUACIONES DIFÍCILES, COMO ATENDER UNA QUEJA POR TELÉFONO, COMPROMISO Y GESTIÓN, EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS, PORQUE SE QUEJAN LOS USUARIOS

**DATOS DEL CURSO:**

DURACIÓN DEL CURSO: UN MES - 144 HORAS ACADÉMICAS

TIPO: PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

ORGANIZA: INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C

NOTA FINAL: 20

EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS:

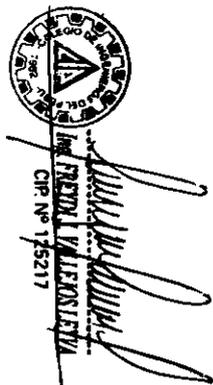
LIBRO: CC003

FOLIO: 5065

REGISTRO: 20195065

CÓDIGO DE CERTIFICADO: PES-PUB0719-07-421

PUEDA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN [WWW.INAGEP.COM/VER](http://WWW.INAGEP.COM/VER).





**COLEGIO DE  
ECONOMISTAS  
DE LIMA**



# DIPLOMA DE ESPECIALISTA

El Decano del Colegio de Economistas de Lima - CEL y la Directora del Instituto Peruano de Gobierno - IPEG, otorgan el presente Diploma a:

***FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA***

Quien ha culminado satisfactoriamente y aprobado los cursos del Plan de Estudios correspondiente al PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, realizado del 04 de mayo al 06 de julio de 2019, con una duración de doscientos cuarenta (240) horas académicas.

Lima, 24 de julio de 2019.

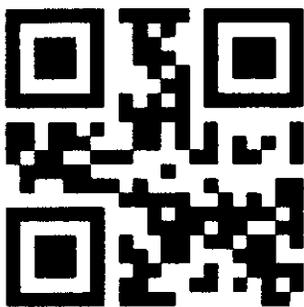
ALZAR CANALIZADO  
GENERAL  
ALIMENTOS

  
**Dr. José Rasilla Rovegno**  
DECANO  
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

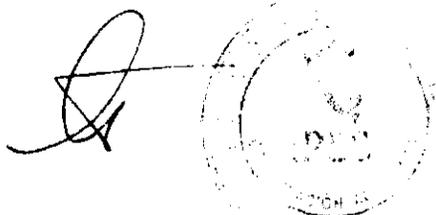
  
  
**Abg. Lizet Flores Milla**  
DIRECTORA  
INSTITUTO PERUANO DE GOBIERNO - IPEG

Diploma otorgado a FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
identificado(a) con DNI N° 42178794. Registrado bajo el  
N° 0001916 en el Registro Correlativo de Certificados y  
Diplomas de Especialización del Instituto Peruano de  
Gobierno - IPEG.

Lima, 24 de julio de 2019.



*[Handwritten signature]*  
CIP N° 125217



### CURSOS APROBADOS

1. Aspectos generales.
2. Planificación y actuaciones preparatorias.
3. Procedimientos de selección.
4. Solución de controversias en procedimientos de selección.
5. Ejecución contractual.
6. Solución de controversias en la ejecución contractual.
7. Contratación de obras públicas.
8. Responsabilidad y sanciones.

PROMEDIO FINAL: VEINTE (20)

INAGEP

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

AREQUIPA - PERÚ

WWW.INAGEP.COM

# DIPLOMA

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

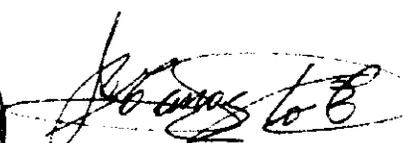
Por haber aprobado satisfactoriamente el

**Diplomado Especializado en Gerencia de Proyectos bajo el enfoque PMI  
(PMBOK Sexta Edición)**

Con una duración de 200 horas académicas y se realizó del 26 de mayo al 07 de julio del año 2019.

Emitido el 08 de julio del 2019.



  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico



  
Lic. Erick Manuel Arenas Jarro  
Coordinador Académico

**Módulos de Estudio.**

Módulo I: Dirección de los proyectos PMI.

Módulo II: Project Management Office (PMO) u Oficina de Gestión de Proyectos

Módulo III: Valoración de proyectos

Módulo IV: Interventoría de proyectos

**Datos Del Diploma:**

Nota final: 19

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Libro: CC003

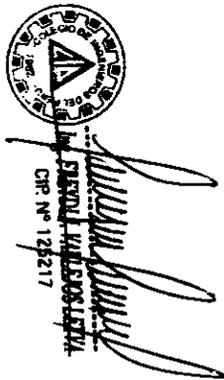
Folio: 4301

Registro: 20194301

Organiza: Instituto Autónomo de Gestión Pública S.A.C.

**Código del Diploma: DP-PMI0519-30-421**

Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente enlace: [www.inagep.com/ver](http://www.inagep.com/ver).



## Constancia.

Por medio de la presente se hace constar que: FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA identificado(a) con DNI N° 42178794, concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

*Gerencia de Proyectos bajo el Enfoque PMI  
(PMBOK 6º Edición)*

Este consta de los siguientes módulos:

MODULOS DE ESTUDIOS:
1.- Dirección de los Proyectos
2.- Project Management Office (PMO)
3.- Valoración de Proyectos
4.- Interventoría de proyectos

Este fue desarrollado del 26 de Mayo al 07 de Julio del 2019, el cual tuvo una duración de 200 horas académicas, obteniendo la calificación final vigesimal siguiente:

19 (DIECINUEVE)

La presente constancia se emite al día ocho (08) del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).



*[Firma manuscrita]*  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C  
Urb. Álvarez Thomas A-16, Sector 2, Uchumayo, Arequipa, Perú



*[Firma manuscrita]*  
Ing. FREYDI J. VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217

# CERTIFICADO

## PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO EN EL SECTOR PÚBLICO

EL PRESENTE CERTIFICA QUE:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 42178794.

HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CULMINAR Y APROBAR  
EL CURSO EN MENCIÓN, EL CUAL ESTA ACREDITADO POR 144 HORAS ACADÉMICAS.

ESTE FUE DESARROLLADO DEL 09 DE JUNIO AL 07 DE JULIO DEL AÑO 2019.

EMITIDO EL 08 DE JULIO DEL 2019



MG. BERARDO CARRAZCO CASTRO  
DIRECTOR ACADÉMICO

**INAGEP**

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

AREQUIPA - PERÚ  
WWW.INAGEP.COM



**TEMARIO:**

**MÓDULO 1.- INTRODUCCIÓN AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

IDEAS GENERALES DE PLANIFICACIÓN, JERARQUÍA DE LOS PLANES DE LA ORGANIZACIÓN, METODOLOGÍA Y PENSAMIENTO ESTRATÉGICO, DECISIÓN Y NIVELES DE LA ESTRATEGIA, CINCO FUERZAS DE LA ESTRATEGIA CORPORATIVA, DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO, ANÁLISIS DEL AMBIENTE EXTERNO E INTERNO, FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS ESTRATÉGICAS, MATRIZ PEYEA, MATRIZ FODA E IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA, EL CIRCULO DE LA LUZ, MISIÓN, VISIÓN, DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO, EL MODELO DE LAS SIETE "S"

**MÓDULO 2.- EL ESTADO PERUANO, LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA Y EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.**

ESTRUCTURA DEL ESTADO PERUANO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO EN EL PERÚ, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, LA PROSPECTIVA Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, GUÍA DE POLÍTICAS NACIONALES, PRIMERA EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL.

**MÓDULO 3.-FASE PROSPECTIVA COMO INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

ENFOQUE METODOLÓGICO, MODELO CONCEPTUAL ANÁLISIS DE TENDENCIA, FORMULACIÓN DE LOS PESEM / PDCR EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL CEPLAN

**MÓDULO 4.-FASE INSTITUCIONAL.**

FORMULACIÓN DEL PEI Y POI EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.  
GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL CEPLAN

**MÓDULO 5.- FASE DE SEGUIMIENTO**

SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, DETERMINACIÓN DE LA RUTA ESTRATÉGICA ARTICULACIÓN CON EL PIO.

**DATOS DEL CURSO:**

DURACIÓN DEL CURSO: 1 MES - 144 HORAS ACADÉMICAS

TIPO: PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

ORGANIZA: INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C

NOTA FINAL: 19

EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS:

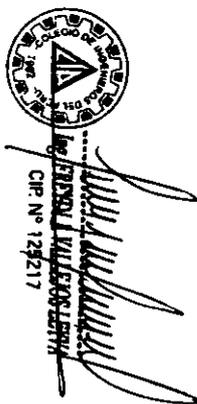
LIBRO: CC003

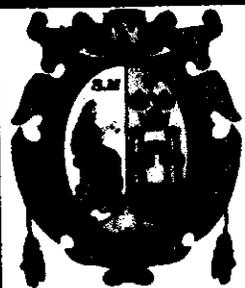
FOLIO: 4300

REGISTRO: 20194300

CÓDIGO DE CERTIFICADO: PES-PST0619-24-421

PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN [WWW.INAGEP.COM/VER](http://WWW.INAGEP.COM/VER).





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Facultad de Ciencias Económicas

Resolución Decanal N° 707-D-FCE-2016



## Diplomado

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber concluido sus estudios en el Diplomado de:

**ECONOMÍA**

Organizado por EIGRA, realizado del 16 de Febrero del 2018 al 16 de Febrero del 2019, con Respaldo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas equivalentes a 36 créditos.

Por tanto:

Se expide la presente para que se le reconozca con

Lima, 18 de Febrero del 2019



Mg. Hoover Ríos Zuta  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

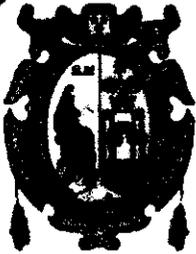


Mg. Abel Fuentes Rivera Quispe  
Director Académico  
EIGRA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	
Libro N°:	6224 - Fc6 - 002
Folio N°:	030
Registro N°:	FJVL 896
Firma:	<i>[Signature]</i> Fecha: 18.02.19

*[Signature]*  
INSTITUTO VALLEROSISTA  
CIP. N° 129217





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Facultad de Ciencias Económicas



## Certificado de Estudios

Resolución Decanal N° 707-D-FCE-2016

Otorgado a : FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
Programa : ECONOMÍA  
Registro : FJVL006  
Fecha de expedición: 18-02-2019

ASIGNATURAS	Calificaciones	
	En letras	En Números
1. Historia del pensamiento económico.	DIECISIETE	17
2. El sistema económico.	DIECISIETE	17
3. Agentes económicos.	DIECISIETE	17
4. El mercado.	DIECISIETE	17
5. Magnitudes macroeconómicas y contabilidad social.	DIECISÉIS	16
6. Crecimiento y desarrollo.	DIECISIETE	17
7. Economía monetaria y bancaria.	DIECISIETE	17
8. El sistema fiscal.	DIECIOCHO	18
9. El sector externo.	DIECISÉIS	16
10. Cooperación Internacional.	DIECISIETE	17
11. Integración económica.	DIECISÉIS	16
12. Calidad, vida y medio ambiente.	DIECISIETE	17
<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>DIECISIETE</b>	<b>17</b>

Fecha de estudios: 16-02-18 al 16-02-19

Dado y firmado en Lima 18 de Febrero del 2019



*Freydi John Vallejos Leyva*  
FREYDI J. VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217

ESCUELA INTERNACIONAL DE GRADUADOS  
DIRECTOR ACADÉMICO  
*Abel Fuentes Rivera Quispe*  
Abel Fuentes Rivera Quispe  
Director Académico

Verifique su Registro de Alumno en:  
Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo 1293 - Lima  
Telefono: 01-7768883 RPC: 997570666 RPM # 970016047  
Correo: [eg.ra@eigra.edu.pe](mailto:eg.ra@eigra.edu.pe)



*Fredy Vallejos Leyva*  
ING. FREDY VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 129217



eneg

Dirección Académica  
de Formación y Capacitación

# DIPLOMA

Los que suscriben, el Director Ejecutivo y la Directora Académica de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales ENEG PERU, extienden el presente Diploma a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

En mérito de haber culminado satisfactoriamente y aprobado el Diplomado de Especialización en:

*Nuevo Sistema de Inversión Pública*  
**INVIERTE PERÚ**

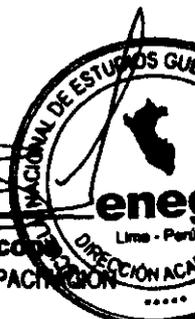
Realizado del 07 de noviembre 2018 al 09 de enero 2019, con una duración total de doscientas diez (210) horas académicas lectivas, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por el respectivo diplomado de especialización.

En Lima, a los 10 días del mes de enero del año 2019

  
**Edgar Ricardo Roncal Peña**  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
**Janet Johana Vilca Ticón**  
DIRECTORA ACADÉMICA DE CAPACITACIÓN  
Y ESPECIALIZACIÓN





*[Handwritten signature]*  
FREDY VALLEJO LEIVA  
CIP. N° 125217

1100  
Lima, 10 de 07 del 2019  
*[Handwritten signature]*



# Constancia

La Dirección Académica de la Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales ENEG PERU hace constar que **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA** concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en :

## *Nuevo Sistema de Inversión Pública* **INVIERTE.PE**

### **MÓDULOS DE ESTUDIOS:**

Diferencias entre SNIP e INVIERTE.PE

Decreto Legislativo 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Decreto Supremo N° 027-2017-EF

Directiva N° 001-2017-EF/63.01

Directiva N° 002-2017-EF/63.01

Directiva N° 002-2017-EF/63

Directiva N° 002-2017-EF/63.01

Obras por impuestos

Marco Lógico

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

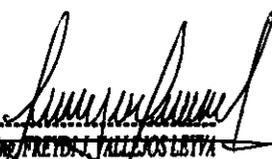
Desarrollado del 07 de noviembre 2018 al 09 de enero 2019, el cual consta de un total de 210 horas académicas; obteniendo la siguiente calificación final

**17.00 (Diecisiete y 00/20)**

En Lima, a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecinueve

  
**Janet Johana Vilca Ticona**  
 DIRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN




  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217



# INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL

## CURSO

### SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION

**FINANCIERA- SIAF**  
Otorga el presente

## CERTIFICADO

Al Sr. (ta) (a):

**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: " SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA " Realizado en la ciudad de **CHACHAPOYAS** los días **03** al **27** de **AGOSTO** del **2018** en **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS** .

(Valido por 150 horas lectivas) - 04 CREDITOS

CHACHAPOYAS, AGOSTO del 2018

CEL: 934-583-605  
949-997-486  
Fijo: 468-0584  
344-9192



INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - E.I.R.L.

JACHELINE ATALA RUIZ  
GERENTE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - E.I.R.L.

DANIEL EDUARDO ARA ARAGUANAZA  
GERENTE GENERAL

Handwritten signature and stamp on the left margin.

# INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN  
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN  
REGISTRO: 14728

Lima, 27 de 08 Del 20.18



*[Handwritten signature]*  
MARIO J. VALENZUELA  
CIP N° 126217



# INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL

## CURSO

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

### ADMINISTRATIVA - SIGA

Otorga el presente

## CERTIFICADO

Al Sr. (ta) (a):

**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA -SIGA" Realizado en la ciudad de **CHACHAPOYAS** los días **05 al 26 de JULIO del 2018** en **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

(Valido por 150 horas lectivas) - 04 CREDITOS CHACHAPOYAS, JULIO del 2018

CEL: 934-583-605  
949-997-486  
Fijo: 468-0584  
344-9192



INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - E.I.R.L.

JACKELINE ATALA RUIZ  
GERENTE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - E.I.R.L.

DANIEL EDUARDO ARA ARAGUANAZA  
GERENTE GENERAL

CHACHAPOYAS  
DIRECCION REGIONAL CHACHAPOYAS  
DIR. N° 123471

# INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN  
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN  
REGISTRO: 14728

Lima, 26 de 07 Del 20 18



CIP N° 129217

*[Handwritten signature]*



# INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL

## CURSO LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Otorga el presente

### CERTIFICADO

Al Sr. (ta) (a):

**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO " Realizado en la ciudad de CHACHAPOYAS los días 03 al 25 de JUNIO del 2018 en LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS .

(Valido por 150 horas lectivas) - 04 CREDITOS

CHACHAPOYAS JUNIO del 2018

CEL: 934-583-605  
949-997-486  
Fijo: 468-0584  
344-9192



INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - E.I.R.L.

JACKELINE ATALA RUIZ  
GERENTE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERU - E.I.R.L.

DANIEL EDUARDO ARA ARAGUANAZA  
GERENTE GENERAL



Handwritten signature and vertical text: "ING. FREYDI VALLEJOS LEYVA CR. N° 155217"

# INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN  
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN  
REGISTRO: 14728

Lima, 25 de 06 Del 20. 18



ING. FRANCISCO VALDESVILLER  
CIP N° 129217



# INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL

## CURSO RECURSOS HUMANOS

Otorga el presente

### CERTIFICADO

Al Sr. (ta) (a):

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "RECURSOS HUMANOS " Realizado en la ciudad de CHACHAPOYAS los días 03 al 25 de MAYO del 2018 en LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS .

(Valido por 150 horas lectivas) - 04 CREDITOS

CHACHAPOYAS , MAYO del 2018

CEL: 934-583-605  
949-997-486  
Fijo: 468-0584  
344-9192



INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION  
Y COMERCIO DEL PERU - E.I.R.L.

JACKELINE ATALA RUIZ  
GERENTE ESTUDIOS



INSTITUTO DE FORMACION CAPACITACION  
Y COMERCIO DEL PERU - E.I.R.L.

DANIEL EDUARDO ARA ABAGUANA  
GERENTE GENERAL

Handwritten signature and stamp on the left margin.



# INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN  
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN  
REGISTRO: 14728

Lima, 25 de ..... 05 ..... Del 20...18.....



*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL  
CIP N° 126217



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**PROGRAMA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL**

Resolución Consejo Universitario N° 0347-2012/UNT

**CONVENIO**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL**

R.M. 1272-85-ED, R.D. 040-INTE-93

*Diplomado de Especialización para Graduados*  
*Por cuanto,*

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en*  
*el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en*

**GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL Y MUNICIPAL**

*Por tanto,*

*para que conste, se le expide el presente*

**DIPLOMA**

*Dado en Trujillo, a los 9 días de* **NOVIEMBRE** *del*

**2012**



*Dr. Orlando Velásquez Benites*  
*Rector*



*Dr. Edgardo Muñoz Parola*  
*Director General*

CODIGO: **51022-N D-08**

REGISTRO: **33181**



*Freydi John Vallejos Leyva*  
**DR. FREYDI VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217



Resolución Consejo Universitario  
N° 0347 - 2012 / UNTR



R.M. 1272-85-ED  
R.D. 040-INTE-93

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

**CONVENIO**

**INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL**

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS**

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
Programa : **GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL Y MUNICIPAL**  
Código : **51022-N**  
Fecha de culminación de estudios : **09/11/2012** Registro : **33181**



**MÓDULOS APROBADOS**

01. Doctrina general del Estado - 1: El fin del Estado.
02. Doctrina general del Estado - 2: La soberanía.
03. La gerencia social en las relaciones entre el estado y la sociedad.
04. Gerencia pública - 1: Eficiencia, eficacia y gestión de procesos.
05. Gerencia pública - 2: Gestión de proyectos y evaluación estratégica global.
06. Política y gestión pública.
07. Sistemas complejos y gestión pública.
08. Evaluación del desempeño de gestión de la deuda pública.
09. Descentralización y desarrollo.
10. Autonomía regional y municipal.
11. Territorio y competencias de los gobiernos regionales y municipales.
12. Órganos de gobierno regional y local y participación de la sociedad civil.
13. Gestión pública regional y municipal - 1: Recursos económicos y financieros.
14. Gestión pública regional y municipal - 2: Recursos humanos e inversión pública.
15. Modernización de la gestión pública descentralizada.

Nota promedio : **B**  
Duración/Meses : **15**  
Duración/Horas : **1275**  
Créditos : **30**  
Coordinador : **DIAZ DAZA CARLOS A.**

**CALIFICACIÓN**

A - Sobresaliente : 19-20  
B - Excelente : 15-18  
C - Satisfactorio : 11-14  
D - Deficiente : 00-10

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Coordinador



Lima, 26 de **NOVIEMBRE** del 2012

Secretaria Técnica



FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 126217



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**PROGRAMA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL**

Resolucion Consejo Universitario N° 0304-2010 UNT

**CONVENIO**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL**

R.M 1272-85-ED. R.D 040-INTE-93



*Diplomado de Especialización para Graduados*  
*Por cuanto,*

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en*  
*el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en*

**PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS**

*Por tanto,*

*para que conste, se le expide el presente*

**DIPLOMA**

Dado en Trujillo, a los 20 días de ENERO del 2012



*Dr. Eduardo Velásquez Bontio*  
Rector



*Dr. Edgardo Huánuar Pardo*  
Director General

CODIGO 41096-S D-08

REGISTRO 15650



*Freydi John Vallejos Leyva*  
DR. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 12521



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO  
PROGRAMA GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Resolución Consejo Universitario  
N° 0304 - 2010 / UN7

CONVENIO



INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

R.M. 1272-85-ED  
R.D. 040-INTE-93

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : *FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA*  
Programa : *PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS*  
Código : *41096-S*  
Fecha de culminación de estudios : *20.ENE.2012* Registro : *15650*



MÓDULOS APROBADOS

- . *Iniciación de proyectos.*
- . *Planificación de proyectos.*
- . *Ejecución de actividades del proyecto.*
- . *Organización del proyecto - 1.*
- . *Organización del proyecto - 2.*
- . *Organización del proyecto - 3.*
- . *Formularios y especificaciones.*
- . *Formularios, especificaciones y archivo de documentos.*

Nota promedio : *B*  
Duración Meses : *Ocho. (08)*  
Duración Horas : *Seiscientos ochenta. (680)*  
Créditos : *Dieciséis. (16)*  
Coordinador : *Carlos A. Díaz Daza*

CALIFICACIÓN	
A - Sobresaliente	19-20
B - Excelente	15-18
C - Satisfactorio	11-14
D - Deficiente	00-10

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

*[Signature]*  
Coordinador / Asesor



Lima, 20 de enero del 2012

*[Signature]*  
*Freydi Vallejos Leyva*  
CIP. N° 125217





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
de Descentralización

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
**CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO**  
**CEPID**

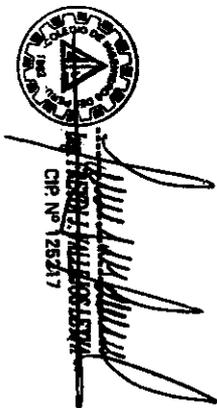


**DIPLOMADO EN DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL**  
SEDE: AMAZONAS

Otorgado a:

*Vallejos Leiva Freydi John*

Por haber **PARTICIPADO** en el Diplomado en Desarrollo Económico Territorial, ejecutado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales 2010 – 2012, realizado en la sede de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con un total de 180 horas teórico – práctico – virtual.



La Molina, 03 de diciembre del 2010

  
DR. J. ABEL MEJÍA MARCAQUICO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

  
JOHN ROMERO LLOCLLA  
OFICINA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES  
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CURSOS		HORAS
MODULO I	Desarrollo Económico Territorial: Aspectos conceptuales.	21
MODULO II	Competitividad y Clúster Regional.	21
MODULO III	Políticas y Programas de Promoción del Desarrollo Económico Territorial.	21
MODULO IV	Planeamiento Estratégico para el Desarrollo Económico Local.	21
MODULO V	Instrumentos de Diagnóstico, Visión, Estrategias, Proyectos y Gestión del Desarrollo Económico Territorial.	21
MODULO VI	Dirección y Función de Áreas de Desarrollo Económico: Aspectos Gerenciales.	21
MODULO VII	Diseño, Implementación y Gestión de Proyectos Públicos y Privados para la Promoción del Desarrollo Económico Territorial.	21
MODULO VIII	Taller Integrador 1 y Taller Integrador 2	33

Nro. de Registro	:	DDETAM – 0051–2010
Fecha	:	03 de Diciembre del 2010
Otorgado	:	<i>Vallejos Leiva Freydis John</i>



CIP. N° 125217

DR. LUIS JIMÉNEZ DÍAZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Resolución Consejo Universitario N° 0659-2007/UNT

## CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

*Diplomado de Especialización*

*Por cuanto,*

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en*

**GESTION DE RECURSOS NATURALES Y  
EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL**

*Por tanto,*

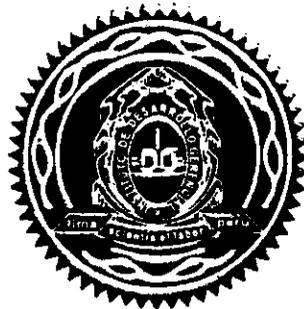
*para que conste, se le expide el presente*

# DIPLOMA

Dado en Trujillo, a los 16 días de octubre del 2009



*[Signature]*  
Mg. Wellington Castillo Sánchez  
Jefe de la Oficina General de  
Extensión y Proyección Social



*[Signature]*  
Dr. Edgar Muñoz Pardo  
Director General

CODIGO: 14381-S  
D-08

REGISTRO: 37005



*[Signature]*  
FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 135217



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

## CONVENIO

## INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

Resolución Consejo Universitario  
N° 0659 - 2007 / UNT



R.M. 1272-85-ED;  
R.D. 040-INTE-93

### CERTIFICADO DE ESTUDIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACION DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 Programa : **GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**  
 Código : **14381-S**  
 Fecha de culminación de estudios : **16.OCT.2009** Registro : **37005**

#### MÓDULOS APROBADOS

- .Los ecosistemas.
- .Repercusiones políticas, económicas y sociales de los problemas ambientales.
- .Tipología de los impactos y métodos de su evaluación.
- .Valoración cualitativa y cuantitativa del impacto ambiental.
- .Acciones impactantes y factores impactados en proyectos diversos.
- .Estudio de factores medioambientales.
- .Funciones de transformación.
- .Gestión, competitividad y calidad.
- .Gestión y medio ambiente.
- .Gestión en una economía globalizada.
- .Norma ISO 14000: Instrumento de gestión ambiental.
- .Toma de decisiones en función de la calidad y competitividad.

Nota Promedio : **B**  
 Horas Lectivas : **Setecientos veinte, (720)**  
 Créditos : **Veinticuatro, (24)**  
 Coordinador : **Carlos Díaz Daza**

A - Sobresaliente	: 19-20
B - Excelente	: 15-18
C - Satisfactorio	: 11-14
D - Deficiente	: 00-10

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Coordinador / Asesor



Lima, 16 de octubre del 2009

Secretaria Técnica

Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125417





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN**



**DIPLOMA**

Con mención en :

**FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**A: FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

*Certificando la culminación satisfactoria del Plan de Estudios del presente diplomado y asimismo haber cumplido con los requisitos establecidos, que lo habilita para el ejercicio en Formulación y Evaluación de Proyectos.*

*La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación certifican que la formación en el Diplomado Formulación y Evaluación de Proyectos tuvo una duración de 210 horas pedagógicas.*

Lambayeque, 22 de Julio 2007



*[Signature]*

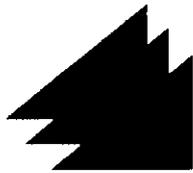
Ing. M. Sc FRANCIS VILLENA RODRÍGUEZ  
 RECTOR



*[Signature]*  
 Dr. Manuel Ojeda Vargas  
 DECANO

RES. N° 486-2006-D-T-FACHSE N° REGISTRO: SD1569 CÓDIGO: PC177 LIBRO: 01

CR. N° 128217  
 FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA  
POLITECNICO LAS AMERICAS.  
RGR1728-2019



INAGEP.  
AREQUIPA - PERÚ  
WWW.INAGEP.COM

# DIPLOMA

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el

**Diplomado Especializado en Ofimática Profesional.**

Con una duración de doscientas (200) horas académicas, realizado del 16 de junio al 30 de julio del año 2019.

Emitido el 30 de julio del 2019.



Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico  
Instituto Autónomo de Gestión Pública



María Elena Enriquez Mansilla  
Directora del Centro de Educación Técnico Productiva  
Politécnico Las Américas

**Módulos de Estudio.**

**Módulo I: Introducción a la Ofimática Profesional**

**Módulo II: Microsoft Word**

Microsoft Word Básico

Microsoft Word Intermedio

**Módulo III: Microsoft PowerPoint**

Microsoft PowerPoint Básico

Microsoft PowerPoint Intermedio

**Módulo IV: Microsoft Excel**

Microsoft Excel Básico

Microsoft Excel Intermedio

**Datos Del Diploma:**

Nota final: 20

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Libro: CC003

Folio: 4876

Registro: 20194876

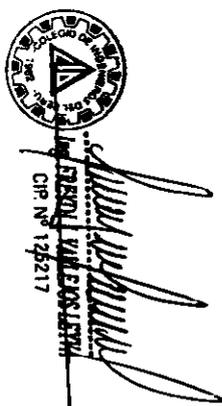
**Organizan:**

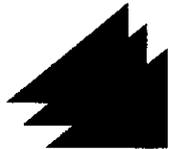
Instituto Autónomo de Gestión Pública S.A.C.

Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico Las Américas RGR1728-2019

**Código del Diploma: DP-OFM0619-85-421**

Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente enlace: [www.inagep.com/ver](http://www.inagep.com/ver).





CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA  
POLITECNICO LAS AMERICAS  
RGR1728-2019

INAGEP

INAGEP  
AREQUIPA - PERÚ  
WWW.INAGEP.COM

## Constancia.

Por medio de la presente se hace constar que: FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA identificado (a) con DNI N° 42178794, concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

### Ofimática Profesional

Este consta de los siguientes módulos:

MODULOS DE ESTUDIOS:
<b>Módulo I: Introducción a la Ofimática Profesional:</b>
<b>Módulo II: Microsoft Word:</b> Microsoft Word Básico Microsoft Word Intermedio
<b>Módulo III: Microsoft PowerPoint:</b> Microsoft PowerPoint Básico Microsoft PowerPoint Intermedio
<b>Módulo IV: Microsoft Excel:</b> Microsoft Excel Básico Microsoft Excel Intermedio

Este se llevo a cabo del 16 de junio al 30 de julio del año 2019, el cual tuvo una duración de 200 horas académicas, obteniendo la calificación final vigesimal siguiente:

20 (VEINTE)

La presente constancia se emite al día treinta (30) del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

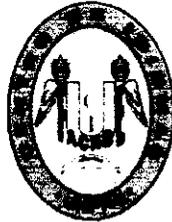


*Berardo Carrasco Castro*  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C  
Urb. Álvarez Thomas N° 16, Sector 2, Uchumayo, Arequipa, Perú



*Freydi John Vallejos Leyva*  
Mg. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217



*"Pedro Ruiz Gallo" National University*  
**FACULTY OF HISTORICAL SOCIAL SCIENCES AND EDUCATION**  
**LANGUAGE CENTRE**

**PROUDLY AWARDS THIS**  
**Certificate of Achievement**

*This is to certify that*

**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**

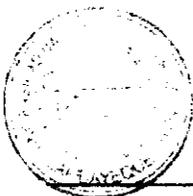
*has successfully completed the English Course with a total of*

**180** *hours of study, developing the ability of reading*

*comprehension and translation of text related to*

**POLITICAL SOCIAL MANAGEMENT**

Chiclayo, May 30<sup>th</sup>, 2012



*[Signature]*

**Dr. JOSE WILSON GÓMEZ CUMPA**  
**DEAN**



*[Signature]*

**HELEORA GAMCARRANZA**  
**DIRECTOR**



*[Signature]*  
**FREYDI VALLEJOS LEYVA**  
**CIP. Nº 187217**



PERU

 Organismo Técnico de la  
 Administración de los  
 Servicios de Saneamiento

 Organismo Técnico de la  
 Administración de los  
 Servicios de Saneamiento

 Unidad de Recursos  
 Humanos

 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

Lima, 12 de julio de 2021

## **CERTIFICADO DE TRABAJO**

### **N° 067-2021-OTASS-URH**

Quien suscribe, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, con RUC N° 20565423372, certifica:

Que, el(la) señor(a) **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado(a) con DNI N° **42178794**, prestó servicios en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, según el siguiente detalle:

PUESTO	CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE
GERENTE DE OPERACIONES - EPS EMAPAB S.A.	Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2020-OTASS-OA	09/06/2020	08/06/2021

Se extiende la presente a solicitud del(la) interesado(a) para los fines que estime conveniente.

*Documento firmado digitalmente*

**HUGO ANDRES GARMA SAAVEDRA**  
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Calle Germán Schreiber N° 210 - Oficina 101  
 San Isidro, Lima.  
 (511) 500-2090  
 www.gob.pe/otass



*Freydi John Vallejos Leyva*  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 145217



**OTASS**  
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

108

"Año de la universalización de la salud"

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020-2020-OTASS-OA**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, con RUC N° 20565423372, con domicilio en Calle Germán Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora **MARÍA LUZ FERNÁNDEZ CÁRDENAS**, identificada con DNI N° 07769638, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, según las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 093-2019-OTASS/DE del 23 de diciembre de 2019, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **don(ña) FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente N° 10421787943, con domicilio en Jr. Arequipa N°250-Ciudad de Bagua-Bagua-Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

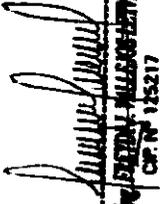
El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en lo que resulte aplicable.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 001-2020-OTASS/DE que delega al Jefe de la Oficina de Administración, la suscripción de los contratos del personal del OTASS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, así como sus adendas y modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes, como tal, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y normas sobre la materia.

El contrato se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 101° del Decreto Legislativo N° 1280, que señala que respecto de las Gerencias, el OTASS: i) Contrata gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (5) personas que tendrán la calidad de personal de confianza, exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de

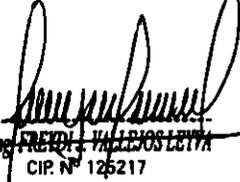
  
Ing. **MARÍA LUZ FERNÁNDEZ CÁRDENAS**  
CIP. N° 125217





1



  
Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 125217





**OTASS**  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

107

"Año de la universalización de la salud"

Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, que precisa la designación y los límites de los empleados de confianza en las entidades públicas, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe en el cargo de confianza como **Gerente de Operaciones** en la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.**, en mérito a la designación efectuada por el Consejo Directivo del OTASS mediante **Resolución de Consejo Directivo N°010-2020-OTASS/CD** de fecha **04 de junio del 2020**.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes dejan constancia que el presente contrato tendrá eficacia a partir del **09 de Junio del 2020** hasta que se emita una nueva Resolución de Consejo Directivo que dé por concluido la designación efectuada.

La conclusión de la designación de forma unilateral por parte del Consejo Directivo del OTASS o por quien se encuentre delegado para ello, no configura un acto de despido arbitrario, debido a que **EL TRABAJADOR** tiene la calidad de personal de confianza.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo institucional) es de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas internas.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato superior, y puesta en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, para las acciones administrativas que correspondan.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO**

**EL TRABAJADOR** percibirá una remuneración mensual de **S/. 8000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles)** monto que será abonado en la cuenta individual. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**EL TRABAJADOR** prestará los servicios en la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.**, sito en la ciudad de **Bagua - Amazonas**. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por ésta.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.



*[Signature]*  
**Ing. FREYDI VILLEGOSLEYA**  
CIP. N° 125217



"Año de la universalización de la salud"

- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD guardando absoluta confiabilidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de EL TRABAJADOR, los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- c) Gozar de cuarenta y ocho (48) horas continuas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará los días sábados y domingos de cada semana.
- d) Gozar de treinta (30) días calendarios de descanso físico remunerado por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- e) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- f) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- g) Cuando se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir de LA ENTIDAD la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual de EL TRABAJADOR.
- h) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- i) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- j) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización
- k) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos, que el OTASS organice y realice actividades en el desarrollo de sus funciones como impulsor y/o director del Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo, LA ENTIDAD asumirá los gastos de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto).

En los casos de los traslados de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, para el desarrollo de actividades propias de la gestión administrativa y/o operativa de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A., los gastos son asumidos en su totalidad por ésta (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto).

*[Handwritten signature]*  
CIP. N° 124217



*[Handwritten signature]*  
ING. FREDY J. VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217



"Año de la universalización de la salud"

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD, se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte de LA ENTIDAD.

Asimismo, a EL TRABAJADOR le es aplicable el régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A., son de propiedad de ésta.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A. en forma exclusiva.

La información obtenida por EL TRABAJADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR, materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir al LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION**

La evaluación de EL TRABAJADOR se ejecutará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A. y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS



*[Handwritten Signature]*  
FRANCISCA VALLEJO SEXTA  
CIP. N° 125217



"Año de la universalización de la salud"

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, otorga a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de EL TRABAJADOR gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos y licencias personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

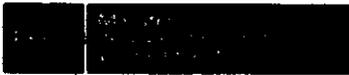
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) Por extinción de LA ENTIDAD
- c) Por Renuncia de EL TRABAJADOR. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente de EL TRABAJADOR declarada por ESSALUD, que le impida la prestación del servicio.
- f) Por resolución arbitraria o injustificada por parte de LA ENTIDAD.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Por vencimiento del contrato.

*[Handwritten signature]*  
FRANCISCA VALLEJO SILETA  
CIP. N° 125217



*[Handwritten signature]*  
FRANCISCA VALLEJO SILETA  
CIP. N° 125217



"Año de la universalización de la salud"

- i) Por contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En caso, que el Consejo Directivo del OTASS o a quien halla delegado dicha facultad, decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución o decisión, que de ningún modo implica un despido arbitrario o de similares características.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en la Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias.

Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

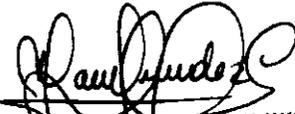
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados formalmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

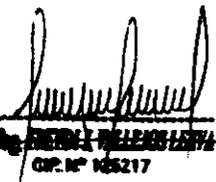
**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

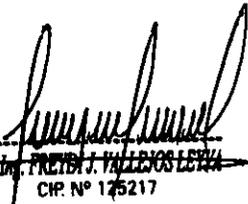
Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificaciones, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el **08 de Junio del 2020**.

  
.....  
**MARÍA LUZ FERNÁNDEZ CÁRDENAS**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento

  
  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
DNI N° 42178794



  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
DNI N° 42178794



# Municipalidad Distrital Jalca Grande

PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS  
 Av. Alonso de Alvarado N°. 750 – Plaza de Armas  
 RUC: 20165783043



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que al final firma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Jalca.

### CERTIFICA:

Que, el Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI 42178794, ha *laborado* en nuestra Institución Pública en calidad de **JEFE RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA** de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de La Jalca, en el marco del Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE PERÚ, en el periodo comprendido del **02 de enero del 2019 al 26 de noviembre del 2019**, durante su permanencia demostró responsabilidad, productividad y competitividad en las labores asignadas, sin incurrir en faltas ni penalidades.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

La Jalca, 31 de diciembre de 2019.



*Freydi John Vallejos Leyva*  
 FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIR. N° 125217

La Jalca, Pueblo Milenario y Cultural  
 Capital Folklórica de la Región Amazonas – Perú  
 TELÉFONO: 996929729 - 985867645



# Municipalidad Distrital de La Jalca

PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS  
Av. Alonso de Alvarado N° 750 - Plaza de Armas  
RUC: 20165783043



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 003 -2019-M.D.LA.JALCA/A

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA, con domicilio fiscal en el Jirón Nicolás de Arriola S/N° de la Localidad de La Jalca - Distrito de La Jalca - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165783043, representado legalmente por el Alcalde Señor WALTER HUMBERTO CULQUI VELÁSQUEZ; identificado con DNI N° 33417015, electo para el periodo de gobierno del 2019 al 2022, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara "MUNICIPALIDAD DE LA JALCA"; y por otra parte el Ingeniero FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794, Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10421787943, registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) N° 125217, y con domicilio real en el Jirón Arequipa N° 250 de la Ciudad de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas, quien en lo sucesivo se denominara "LOCADOR"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- LEY N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto Legislativo N° 1252, Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, los Servicios Profesionales del LOCADOR, para desempeñarse como RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA de Proyectos de Inversión, para la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones en materia de Proyectos Inversión Pública que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el LOCADOR se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA, para la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, para un trabajo determinado, y donde el LOCADOR se obliga sin estar subordinado a la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El LOCADOR realizara para la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA lo siguiente:

1. Desempeñar labores como Responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Otras acciones específicas que comprenda funciones de la Unidad Formuladora (UF) y que la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA encargue al LOCADOR.

### CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:  
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados - FONCOMUN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA  
ALCALDE WALTER HUMBERTO CULQUI VELÁSQUEZ  
DNI N° 33417015




FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217






# Municipalidad Distrital de La Jalca

PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS  
Av. Alonso de Alvarado N° 750 - Plaza de Armas  
RUC: 20165783043



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el 02 de enero del 2019 al 31 de diciembre del Año 2019, fecha ultima en la cual vencerá indefectiblemente, en un modo de ejecución de medio tiempo intermitentemente.

**CLAUSULA SEPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La MUNICIPALIDAD DE LA JALCA con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación del LOCADOR, el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) de forma mensual; suma que comprende el valor mensual del servicio, impuestos, y otras obligaciones tributarias de Ley.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA.

**CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, que la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA confiera y por los que pagara su costo. En tal sentido el LOCADOR tendrá amplia libertad para elegir sus horarios y la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA podrá resolver el presente Contrato si el LOCADOR desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula cuarta del presente Contrato; en consecuencia la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA comunicara al LOCADOR por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de quince (15) días hábiles de recepcionado la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el LOCADOR no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el LOCADOR podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de quince (15) días hábiles para que la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, preceden a suscribirlo por duplicado en la Localidad de La Jalca, el 02 ENE 2019

**"MUNICIPALIDAD DE LA JALCA"**

**"LOCADOR"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA  
ALCALDE  
FRANCISCO VILLALBA  
RUC: 20165783043

FRAYDA VALEJOS LEVA  
CIP. N° 129217



La Jalca, Pueblo Milenario y Cultura Viva,  
Capital Folklórica de la Región Amazonas - Perú



FRAYDA VALEJOS LEVA  
CIP. N° 129217

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

# CERTIFICADO DE TRABAJO

El que al final suscribe, Presidente del Núcleo Ejecutor Central "El Cenepa" con Convenio Tripartito N° 052017n°003;

## CERTIFICA:

Que, el Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, y de Nacionalidad Peruana, ha laborado en los 03 Proyectos Productivos de los 03 Núcleos Ejecutores, Núcleo Ejecutor "Kusu Kubaim", Núcleo Ejecutor "Anexo Pagata" y Núcleo Ejecutor "Suwa San Antonio", todos pertenecientes al Núcleo Ejecutor Central - NEC "El Cenepa", en el marco del Programa Presupuestal 0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales" - Noa Jayatai / Mi Chacra Emprendedora, que promueve el FONCODES, en calidad de **COORDINADOR DE PROYECTOS DEL NEC**, durante el periodo comprendido desde el 12 de Marzo del 2018 hasta el 30 de Abril del 2019, durante su permanencia demostró responsabilidad, eficiencia, productividad y solvencia de capacidad, en la Ejecución de los Proyectos Productivos para la implementación de:

1. 400 Módulos de Tecnologías de Biohuertos con Hortalizas.
2. 400 Módulos de Tecnologías de Abonos Orgánicos con Compost.
3. 400 Módulos de Tecnologías de Producción de Biocidas.
4. 385 Módulos de Tecnologías de Cultivos Tropicales: Maíz Marginal 28 Tropical, Frijol Cauqui y Mani.
5. 194 Módulos de Tecnologías de Pastos Asociados con Maralfalfa y Kudzu.
6. 385 Módulos de Tecnologías de Animales Menores: Gallinas Doble Propósito.
7. 194 Módulos de Tecnologías de Animales Menores: Cuyes.
8. 400 Módulos de Tecnologías de Cultivos Frutales con Palta, Naranja, Limón Sutil y Mandarina.
9. 224 Módulos de Tecnologías de Piscigranjas de Gamitana y Boquichico.
10. 400 Módulos de Tecnologías de Cocinas Mejoradas.
11. 400 Módulos de Tecnologías de Agua Segura.
12. 400 Módulos de Tecnologías de Manejo de Residuos Sólidos.
13. 400 Módulos de Tecnologías de Educación Financiera.
14. 14 Negocios Rurales Inclusivos.

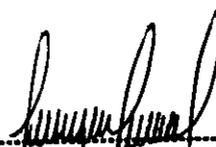
Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Kusu Kubaim, 30 de abril de 2019.

Atentamente;

  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRO EL CENIPA  
José Nujigkas Wojack  
DNI N° 33781834



  
Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217

**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2019  
COORDINADOR DEL NEC EL CENEPa**

Conste por el presente la Adenda al Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante **NEC**, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Jose Nujigkus Wajach, con DNI N° 33761634, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Cristobal Chuinta Tijlun con DNI N° 33763455, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; Tesorero: Wilfredo Ampam Kajekui, con DNI N° 33763927, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Kusu Kubaim; y Fiscal: Rojas Ugkuch Kujja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaentsa; y de la otra parte el Ingeniero Freydi John Vallejos Leyva, **Coordinador del NEC**, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Ciudad de Bagua - Región Amazonas, y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019, el NEC contrató los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a sus términos de referencia explícitos en las Bases de la convocatoria pública respectiva.

**SEGUNDA: OBJETO**

El NEC renueva el Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019 del Coordinador del NEC.

**TERCERA: PLAZO**

Ampliar el plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019 por el periodo comprendido entre el 01 de Abril del 2019 hasta el 30 de Abril del 2019. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador del NEC, de acuerdo a la normatividad aprobada por FONCODES.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de **S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta u otros que le correspondan.

**QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 5.1. Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
  - a. Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - b. Plan Operativo del NEC aprobado por FONCODES.
  - c. Términos de Referencia del Coordinador del NEC, explícita en las bases de la convocatoria pública respectiva.

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
**José Nujigkus Wajach**  
D.N.I. N° 33761634

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
**Cristobal Chuinta Tijlun**  
D.N.I. N° 33763455

*[Handwritten signature]*  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
**Rojas Ugkuch Kujja**  
D.N.I. N° 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
COMUNIDAD NATIVA PAMPAENTSAS  
CALLE AREQUIPA N° 250  
CIUDAD DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS

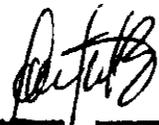


*[Handwritten signature]*  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 175217

En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Marzo del 2019, se suscribe el presente documento, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEP  
*Jose Nujigkus Wajach*  
D.N.I. N° 33761634

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Jose Nujigkus Wajach  
DNI N°: 33761634

  
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEP  
*Wilfredo Ampam Kajekui*  
D.N.I. N° 33763927

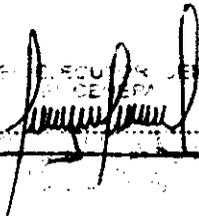
Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Wilfredo Ampam Kajekui  
DNI N°: 33763927

  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEP  
*Cristobal Chuinta Tijats*  
D.N.I. N° 33763455

Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Cristobal Chuinta Tijats  
DNI N°: 33763455

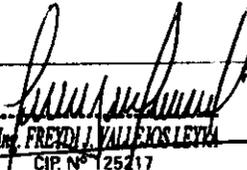
  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEP  
*Rojas Ugkuch Kuja*  
D.N.I. 4 3956006

Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
DNI N°: 43956006

  
NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
CENTRAL EL CENEP  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
C/AV. LOS ANDES S/N  
LA VILLA DEL VALLE, P.O. BOX 1000  
LA VILLA DEL VALLE, P.O. BOX 1000  
LA VILLA DEL VALLE, P.O. BOX 1000

COORDINADOR DEL NEC  
Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
DNI N°: 42178794



  
Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217

**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2019  
COORDINADOR DEL NEC EL CENEP**

Conste por el presente la Adenda al Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante NEC, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Jose Nujigkus Wajach, con DNI N° 33761634, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Cristobal Chuinta Tijiats con DNI N° 33763455, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; Tesorero: Vilfredo Ampam Kajekui, con DNI N° 33763927, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Kusu Kubaim; y Fiscal: Rojas Ugluch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaentsa, y de la otra parte el Ingeniero Freydi John Vallejos Leyva, *Coordinador del NEC*, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Ciudad de Bagua - Región Amazonas, y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019, el NEC contrató los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a sus términos de referencia explícitos en las Bases de la convocatoria pública respectiva.

**SEGUNDA: OBJETO**

El NEC renueva el Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019 del Coordinador del NEC.

**TERCERA: PLAZO**

Ampliar el plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019, por el periodo comprendido entre el **01 de Febrero del 2019 hasta el 31 de Marzo del 2019**. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador del NEC, de acuerdo a la normatividad aprobada por FONCODES.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de **S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles) a razón de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por cada mes**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta u otros que le correspondan.

**QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 5.1. Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
  - a. Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - b. Plan Operativo del NEC aprobado por FONCODES.
  - c. Términos de Referencia del Coordinador del NEC, explícita en las bases de la convocatoria pública respectiva.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 125217

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
**José Nujigkus Wajach**  
DNI N° 33761634

*[Handwritten signature]*  
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
**Vilfredo Ampam Kajekui**  
DNI N° 33763927

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
**Cristobal Chuinta Tijiats**  
DNI N° 33763455

*[Handwritten signature]*  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
**Rojas Ugluch Kuja**  
DNI 43956006

En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Enero del 2019, se suscribe el presente documento, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Jose Nujikus Wajach  
DNI N°: 33761634

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Wilfredo Ampam Kajekui  
DNI N°: 33763927

Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Cristobal Chuinta Tijats  
DNI N°: 33763455

Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
DNI N°: 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL

COORDINADOR DEL NEC  
Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
DNI N°: 42178794



Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIP: N° 125217

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPa

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante NEC, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Jose Nujigkus Wajach, con DNI N° 33761634, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Cristobal Chuinta Tijats con DNI N° 33763455, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; Tesorero: Wilfredo Ampam Kajekui, con DNI N° 33763927, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Kusu Kubaim; y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaentsa; y de la otra parte Freydl John Vallejos Leyva, **Coordinador del NEC**, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 – Ciudad de Bagua y correo electrónico freydl\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

## PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal 0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al Coordinador del NEC, los Yachachiq y otros servicios requeridos para la implementación de los Proyectos, según el Presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará y adecuará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

## SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

## TERCERA: PLAZO

El Coordinador del NEC prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el **01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019**. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

## CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de **S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) a razón de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por cada mes laborado**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

*[Signature]*  
DIRECCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Jose Nujigkus Wajach  
DNI N° 33761634

*[Signature]*  
DIRECCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Wilfredo Ampam Kajekui  
DNI N° 33763927

*[Signature]*  
DIRECCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Cristobal Chuinta Tijats  
DNI N° 33763455

*[Signature]*  
DIRECCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Rojas Ugkuch Kuja  
DNI N° 43956006

*[Signature]*  
DIRECCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Freydl John Vallejos Leyva  
DNI N° 42178794



*[Signature]*  
FREYDL JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125717

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a los establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES



*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DEL NEC  
CIP N° 125217

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPRA  
 Ing. FREDY VILLALBA LEIVA  
 CIP N° 125217  
 D.N. N° 42178793

FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPRA  
 Andrés Ugazch Kujja  
 D.N. N° 42178793

SECRETARÍA DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPRA  
 Víctor Amparado Martínez  
 D.N. N° 42178793

DIRECTOR DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPRA  
 José Gregorio Wajach  
 D.N. N° 42178793

Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de referencia del Coordinador del NEC.

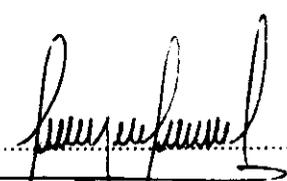
En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Diciembre del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Jose Mujigkus Wajach  
 DNI N°: 33761634

  
 Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Wilfredo Ampam Kajekui  
 DNI N°: 33763927

  
 Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Cristobal Chuinta Tijats  
 DNI N°: 33763455

  
 Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
 DNI N°: 43956006

  
 COORDINADOR DEL NEC  
 Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794





*[Handwritten signature]*  
**PRESENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Ing. José Agustín Wajach  
 D.N.I. N° 33284**

- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

**5. Forma de pago y conformidad del servicio**

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

*[Handwritten signature]*  
**PRESENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Ing. Roberto Amparan Angulo  
 D.N.I. N° 33763877**

*[Handwritten signature]*  
**PRESENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Oscar del Cuzco Tizate  
 D.N.I. N° 634**

*[Handwritten signature]*  
**PRESENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Rojas Ugach Kuzo  
 D.N.I. 43866000**

*[Handwritten signature]*  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEP  
 Ing. FREDY VILLOSO LEYVA  
 CIP N° 135217  
 D.N.I. N° 42178794**



*[Handwritten signature]*  
**Ing. FREDY VILLOSO LEYVA  
 CIP. N° 135217**

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPa

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante NEC, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Jose Nujigkus Wajach, con DNI N° 33761634, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Cristobal Chuinta Tijats con DNI N° 33763455, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; Tesorero: Vilfredo Ampam Kajekui, con DNI N° 33763927, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Kusu Kubaim; y Fiscal: Rojas Uguich Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaentsa; y de la otra parte Freydl John Vallejos Leyva, *Coordinador del NEC*, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Ciudad de Bagua y correo electrónico freydl\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

## PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal 0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al Coordinador del NEC, los Yachachiq y otros servicios requeridos para la implementación de los Proyectos, según el Presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará y adecuará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

## SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

## TERCERA: PLAZO

El Coordinador del NEC prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

## CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles) a razón de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por cada mes laborado, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

Presidente del Núcleo Ejecutor Central El Cenepa  
*Jose Nujigkus Wajach*  
DNI N° 33761634

Tesorero del Núcleo Ejecutor Central El Cenepa  
*Vilfredo Ampam Kajekui*  
DNI N° 33763927

Secretario del Núcleo Ejecutor Central El Cenepa  
*Cristobal Chuinta Tijats*  
DNI N° 33763455

Fiscal del Núcleo Ejecutor Central El Cenepa  
*Rojas Uguich Kuja*  
DNI N° 43956006

Núcleo Ejecutor Central El Cenepa  
*Freydl John Vallejos Leyva*  
DNI N° 42178794  
RUC N° 10421787943



*Freydl John Vallejos Leyva*  
CIP N° 120217

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a los establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
*Jose Nuyjckas Mujich*  
 D.N.I. N° 33761634

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
*Vil, cdo Ampaim Kujekui*  
 D.N.I. N° 33763927

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
*Risland Chuinto Tijich*  
 D.N.I. N° 33763445

FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
*Robyn Ujkurdi Kijja*  
 D.N.I. N° 48046096

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
 INE FISCALIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FIDUCIARIAS  
 D.O.M. N° 155217  
 D.N.I. N° 42178794



FISCALIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FIDUCIARIAS  
 CIP. N° 124217

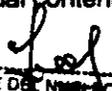
Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
  - a. Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - b. Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - c. Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Octubre del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
*José Nujigkus Wajach*  
 D.N.I. N° 33761634

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Jose Nujigkus Wajach  
DNI N°: 33761634

  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
*Wilfredo Ampam Kajekui*  
 D.N.I. N° 33763927

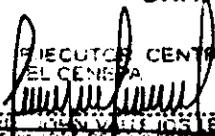
Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Wilfredo Ampam Kajekui  
DNI N°: 33763927

  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
*Cristobal Chuinta Tijats*  
 D.N.I. N° 33763455

Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Cristobal Chuinta Tijats  
DNI N°: 33763455

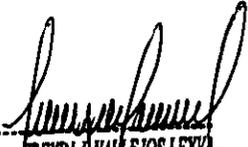
  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
*Rojas Ugkuch Kuja*  
 D.N.I. N° 43958006

Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
DNI N°: 43958006

  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPA  
 COORDINADOR DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 D.N.I. N° 42178794

COORDINADOR DEL NEC  
Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
DNI N°: 42178794



  
 FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217

**Términos de referencia del coordinador del NEC**

**1. Objeto**

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

**2. Perfil del coordinador del NEC**

- a) Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- b) Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- c) Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- d) Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

**3. Funciones del coordinador del NEC**

- a) Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- b) Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- c) Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- d) Brindar capacitación a los yachachiq y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- e) Asignar tareas y responsabilidades a los yachachiq, y supervisar las labores de éstos.
- f) En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachiq y el pago de su retribución económica.
- g) Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- h) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES
- i) Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- j) Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- k) Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- l) Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- m) Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- n) Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

**4. Condiciones del servicio**

- a) El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.
- b) El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- c) El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Juan Nájera Májachi  
 D.N.I. N° 38761824

*[Signature]*  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Alfredo Angarito Anjachi  
 D.N.I. N° 38761827

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Cristóbal Nájera Vilijin  
 D.N.I. N° 38761855

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Rufina Ligach Nájera  
 D.N.I. N° 38761898

*[Signature]*  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
 ING. FREDY VALCROS LEIVA  
 D.N.I. N° 125217



*[Signature]*  
 FREDY VALCROS LEIVA  
 D.N.I. N° 125217

- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

**5. Forma de pago y conformidad del servicio**

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

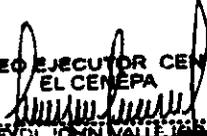
- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

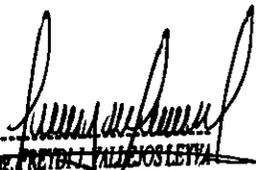
  
 PRESIDENTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
**José Nujikus Wajach**  
 D.N.I. N° 33761834

  
 TESORERO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
**Wilfredo Ampam Kajekui**  
 D.N.I. N° 33763927

  
 SECRETARIO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
**Cristóbal Chuanta Tijlun**  
 D.N.I. N° 33763466

  
 FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
**Rojas Ugkuch Kato**  
 D.N.I. N°

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEP  
  
 Ing. FREDDY J. MALDONADO  
 COORDINADOR DE PROYECTOS  
 CIP. N° 125417  
 DNI N° 42178784

  
  
 Ing. FREDDY J. MALDONADO  
 CIP. N° 125417

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPa

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante NEC, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Segundo Tetza Ampam, con DNI N° 33768390, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Emenes Sejekam Chigkum con DNI N° 47516539, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Huampami; Tesorero: Carlos Tijiats Wisum, con DNI N° 33763070, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaentsa; y de la otra parte Freydi John Vallejos Leyva, *Coordinador del NEC*, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 – Ciudad de Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

## PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal 0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al Coordinador del NEC, los Yachachiq y otros servicios requeridos para la implementación de los Proyectos, según el Presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará y adecuará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

## SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

## TERCERA: PLAZO

El Coordinador del NEC prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el **01 de Agosto del 2018 hasta el 31 de Octubre del 2018**. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

## CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de **S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles) a razón de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por cada mes laborado**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Segundo Tetza Ampam  
D.N.I. 33768390

*[Signature]*  
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Carlos Tijiats Wisum  
D.N.I. 33763070

*[Signature]*  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Emenes Sejekam Chigkum  
D.N.I. 47516539

*[Signature]*  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Rojas Ugkuch Kuja  
D.N.I. 43956006

*[Signature]*  
NUCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
D.N.I. N° 42178794  
C.I.P. N° 125217



*[Signature]*  
Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
C.I.P. N° 125217

*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Segundo Teza Amparan  
D.N.I. 33768399

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

*[Signature]*  
TENDERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Carlos Tijfats Wiscum  
D.N.I. 33763070

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a los establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

*[Signature]*  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Ermences Sejjakan Chingikum  
D.N.I. 47516539

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día hábil de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES

*[Signature]*  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Rojos Ugtuch Kujja  
D.N.I. 43956006

*[Signature]*  
NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENIPA  
FRANCISCO J. VALLEJOS LEÓN  
CIP N° 42178794  
C/O. FONCODES



*[Signature]*  
FRANCISCO J. VALLEJOS LEÓN  
CIP N° 425217

Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
  - a. Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - b. Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - c. Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Julio del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Presidente del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: ~~Ermenes Sejekam Chigkum~~ Tetzta Ampam  
 DNI N°: 33768390

*[Signature]*  
 TESORERO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Tesorero del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Carlos Tijats Wisum  
 DNI N°: 33763070

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Secretario del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Ermenes Sejekam Chigkum  
 DNI N°: 47516539

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Fiscal del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
 DNI N°: 43956006

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPA  
*[Signature]*  
 Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 COORDINADOR DE PROYECTOS  
 CIP N° 125217  
 DNI N°: 42178794

COORDINADOR DEL NEC  
 Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794



*[Signature]*  
 Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP N° 125217

**Términos de referencia del coordinador del NEC**

**Objeto**

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

**2. Perfil del coordinador del NEC**

- a) Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- b) Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- c) Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- d) Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

**3. Funciones del coordinador del NEC**

- a) Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- b) Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- c) Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- d) Brindar capacitación a los yachachiq y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- e) Asignar tareas y responsabilidades a los yachachiq, y supervisar las labores de éstos.
- f) En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachiq y el pago de su retribución económica.
- g) Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- h) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- i) Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- j) Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- k) Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- l) Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- m) Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- n) Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

**4. Condiciones del servicio**

- a) El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.
- b) El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- c) El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Segundo Teza Ampam  
 D.N.I. 33768399

*[Signature]*  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Carlos Tijats Wisum  
 D.N.I. 33763070

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Ermenes Sejean Chiyikum  
 D.N.I. 47616639

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Rojas Ugluch Kujis  
 D.N.I. 43966006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
 FREDY VALENTÍN LEIVA  
 CIP N° 175217  
 DOM N° 42178754



*[Signature]*  
 FREDY VALENTÍN LEIVA  
 CIP N° 175217

*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
Segundo Totza Ampam  
D.N.I. 33758339

- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

**5. Forma de pago y conformidad del servicio**

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

*[Signature]*  
TESORERO DEL NUCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
Carlos Tijias Misum  
D.N.I. 33763070

*[Signature]*  
SECRETARIO DEL NUCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
Ermenes Sojekan Chigikum  
D.N.I. 47516539

*[Signature]*  
FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
Rojas Ugurch Kupa  
D.N.I. 43966000

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENEPA  
*[Signature]*  
INGENIERO EN SISTEMAS DE PROYECTOS  
CIP N° 125217  
DNI N° 42178794



*[Signature]*  
ING. FREDY VALLEJOS LEIPA  
CIP. N° 125217

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPA**

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante **NEC**, con domicilio legal en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Segundo Tetsa Ampam, con DNI N° 33768390, con domicilio legal en la comunidad nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Ermenes Sejekam Chigikum con DNI N° 47516539, con domicilio legal en la comunidad nativa Huampami; Tesorero: Carlos Tijiats Wisum, con DNI N° 33763070, con domicilio legal en la comunidad nativa San Antonio y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la comunidad nativa de Pampaetsa-Kusu Kubaim; y de la otra parte Freydi Jhon Vallejos Leyva, Coordinador del NEC, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Mediante convenio tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el financiamiento de la ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al coordinador del NEC, los yachachi y otros servicios requeridos para la implementación de los proyectos, según el presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

**SEGUNDA: OBJETO**

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

**TERCERA: PLAZO**

El Coordinador prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Julio del 2018. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
Segundo Tetsa Ampam  
D.N.I. N° 33768390

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
Carlos Tijiats Wisum  
D.N.I. N° 33763070

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
Ermenes Sejekam Chigikum  
D.N.I. N° 47516539

FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
Rojas Ugkuch Kuja  
D.N.I. N° 43956006

COORDINADOR DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA  
Ing. Freydi Jhon Vallejos Leyva  
D.N.I. N° 42178794



*[Handwritten Signature]*  
FREYDI VALLEJOS LEYVA  
D.N.I. N° 42178794

claramente establecido que no existe vinculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, asi como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

**SIXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a lo establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENIPA  
 Segundo Tiza Ampara  
 D.N.I. N° 33768390

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

*[Signature]*  
 TESORERO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENIPA  
 Carlos Tijjalá Wiraum  
 D.N.I. N° 33763070

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENIPA  
 Emónes Sejetan Chigkum  
 D.N.I. N° 47516539

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENIPA  
 FIDELIS UJKUCHI Kujia  
 D.N.I. N° 43959005

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 DEL CENIPA  
*[Signature]*  
 ING. FREDY VALLEJO LEYVA  
 COORDINADOR DE PROYECTOS  
 (CIP N° 124217)  
 DNI N° 42170794

*[Signature]*  
 ING. FREDY VALLEJO LEYVA  
 CIP N° 124217

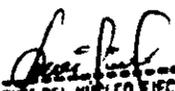
y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
  - a. Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - b. Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - c. Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la ciudad de Kusu Kubaim, al 01 día del mes de Julio del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

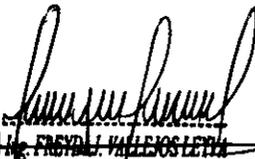
  
 .....  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Segundo Tetza Ampam  
 DNI N°: 33768390

  
 .....  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Carlos Tjiats Wisum  
 DNI N°: 33763070

  
 .....  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Ermanes Sejekam Chigikum  
 DNI N°: 47516539

  
 .....  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
 DNI N°: 43956006

  
 .....  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 DEL CENEP  
 Ing. Freydi John Vallejós Leyva  
 COORDINADOR DEL NEC  
 DNI N° 42178794  
 Nombres y apellidos: Freydi John Vallejós Leyva  
 DNI N°: 42178794

  
 .....  
 FREYDI VALLEJÓSL EYVA  
 CIR N° 125217



**1. Términos de referencia del coordinador del NEC**

**1.1. Objeto**

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

**1.2. Perfil del coordinador del NEC**

- a) Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- b) Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- c) Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- d) Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

**1.3. Funciones del coordinador del NEC**

- a) Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- b) Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- c) Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- d) Brindar capacitación a los yachachiq y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- e) Asignar tareas y responsabilidades a los yachachiq, y supervisar las labores de éstos.
- f) En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachiq y el pago de su retribución económica.
- g) Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- h) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- i) Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- j) Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- k) Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- l) Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- m) Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- n) Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

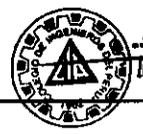
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Carlos Tijilats Whium  
 D.N.I. N° 33763070

*[Signature]*  
 TESOERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Carlos Tijilats Whium  
 D.N.I. N° 33763070

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Ermanes Sejejan Chigpium  
 D.N.I. N° 47516339

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Rojas Ugkuch Kujia  
 D.N.I. N° 43956006

*[Signature]*  
 NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 CENEP  
 Calle N° 2170700



*[Signature]*  
 PRETIO VALLEJO LETA  
 CIP. N° 125217

1.4. Condiciones del servicio

- a) El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.
- b) El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- c) El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

1.5. Forma de pago y conformidad del servicio

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Sompico, 2011-11-10  
 DNI N° 33316010

*[Signature]*  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Carlos Tijjal, Wasiur  
 DNI N° 33710370

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Ermenes Sotajan Chigikun  
 D.N.I. N° 47516539

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENEP  
 Rojas Ugkuch Kuja  
 D.N.I. N° 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEP  
*[Signature]*  
 COORDINADOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS  
 CIP N° 125217  
 DNI N° 42178794



*[Signature]*  
 FREDY VALLEJOS LEIVA  
 CIP N° 125217

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPa

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante NEC, con domicilio legal en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Segundo Tetsa Ampam, con DNI N° 33768390, con domicilio legal en la comunidad nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Ermenes Sejekam Chigikum con DNI N° 47516539, con domicilio legal en la comunidad nativa Huampami; Tesorero: Carlos Tijiats Wisum, con DNI N° 33763070, con domicilio legal en la comunidad nativa San Antonio y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la comunidad nativa de Pampaetsa-Kusu Kubaim; y de la otra parte Freydi Jhon Vallejos Leyva, Coordinador del NEC, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante convenio tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el financiamiento de la ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al coordinador del NEC, los yachachiq y otros servicios requeridos para la implementación de los proyectos, según el presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

#### SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

#### TERCERA: PLAZO

El Coordinador prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 de Abril del 2018 hasta el 30 de Junio del 2018. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

#### CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

#### QUINTA: NATURALEZA

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Segundo Tetsa Ampam  
D.N.I. 33768390

*[Signature]*  
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Carlos Tijiats Wisum  
D.N.I. 33763070

*[Signature]*  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Ermenes Sejekam Chigikum  
D.N.I. 47516539

*[Signature]*  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
Rojas Ugkuch Kuja  
D.N.I. 43956006

*[Signature]*  
NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa  
FREYDI JHON VALLEJOS LEYVA  
D.N.I. 42178794  
RUC N° 10421787943



*[Signature]*  
FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a lo establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

- 7.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Segundo Tetza Ampam  
 D.N.I. 33760390

*[Handwritten Signature]*  
 TERCERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Carlos Tijilats Misum  
 D.N.I. 33760390

*[Handwritten Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Ermenes Sejean Chigikum  
 D.N.I. 47515539

*[Handwritten Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Rojas Uguch Kuja  
 D.N.I. 43050006

*[Handwritten Signature]*  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
 Ing. FREDY JOSE VALLEJOS LECTA  
 D.N.I. 4176794



*[Handwritten Signature]*  
 Ing. FREDY JOSE VALLEJOS LECTA  
 CIP. N° 175217

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
  - a. Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - b. Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - c. Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la ciudad de Kusu Kubaim, al 01 día del mes de Abril del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

*[Signature]*  
 -----  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Segundo Tezza Ampam  
 DNI N°: 33768398

*[Signature]*  
 -----  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Carlos Efraim Wisum  
 DNI N°: 33763070

*[Signature]*  
 -----  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Ermenes Sejekam Chigikum  
 DNI N°: 47516539

*[Signature]*  
 -----  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Adilio Rojas Ugkuch Kuja  
 DNI N°: 43956006

*[Signature]*  
 -----  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPA  
 Ing. FREYDI JHON VALLEJOS LEYVA  
 COORDINADOR DEL NEC  
 Nombres y apellidos: Freydi Jhon Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794

*[Signature]*  
 -----  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPA  
 CIP. N° 125217

**1. Términos de referencia del coordinador del NEC**

**1.1. Objeto**

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

**1.2. Perfil del coordinador del NEC**

- a) Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- b) Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- c) Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- d) Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

**Funciones del coordinador del NEC**

- a) Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- b) Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- c) Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- d) Brindar capacitación a los yachachiq y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- e) Asignar tareas y responsabilidades a los yachachiq, y supervisar las labores de éstos.
- f) En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachiq y el pago de su retribución económica.
- g) Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- h) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- i) Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- j) Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- k) Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- l) Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- m) Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- n) Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

**Condiciones del servicio**

- a) El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Segundo Tetza Ampam  
 D.N.I. 33758398

*[Signature]*  
 TERCERERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Carlos Tijians Wisum  
 D.N.I. 33763070

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Ermenes Sejejan Chigikium  
 D.N.I. 47516539

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Rojas Ugtuch Kuja  
 D.N.I. 43956006

*[Signature]*  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
 ING. FREDY JIMENEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS  
 D.N.I. Nº 48770794



*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS  
 FONCODES  
 CIP. Nº 125217

- b) El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- c) El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

**Forma de pago y conformidad del servicio**

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Segundo Tetza Ampaim  
 D.N.I. 33768399

*[Signature]*  
 TERCERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Carlos Tijians Wisum  
 D.N.I. 33762370

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Ermenes Sejean Chigikum  
 D.N.I. 47516539

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Rojas Ugkuch Kujá  
 D.N.I. 43956006

*[Signature]*  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPA  
 ING. FREDY VALLEJO LEIVA  
 D.N.I. Nº 42178794

*[Signature]*  
 ING. FREDY VALLEJO LEIVA  
 CIP. Nº 125217

 <b>PERU</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social <b>FONCODES</b>	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	<b>CÓDIGO:</b> OE.HW.SE.G.14.02
	<b>UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE</b>	<b>Macroproceso E:</b> Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza <b>Procesos:</b> 5.1: Mejora de activos de los hogares para la producción familiar rural 5.2: Mejora de activos de los hogares para la gestión de los emprendimientos

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEP**

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante NEC, con domicilio legal en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Segundo Tetsa Ampam, con DNI N° 33768390, con domicilio legal en la comunidad nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Ermenes Sejekam Chigikum con DNI N° 47516539, con domicilio legal en la comunidad nativa Huampami; Tesorero: Carlos Tijals Wisum, con DNI N° 33763070, con domicilio legal en la comunidad nativa San Antonio y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la comunidad nativa de Pampaetsa-Kusu Kubaim; y de la otra parte Freydi Jhon Vallejos Leyva, Coordinador del NEC, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Mediante convenio tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el financiamiento de la ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al coordinador del NEC, los yachachi y otros servicios requeridos para la implementación de los proyectos, según el presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

**SEGUNDA: OBJETO**

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

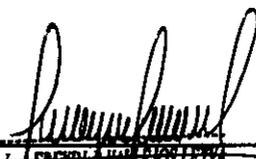
**TERCERA: PLAZO**

El Coordinador prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 12 de Marzo del 2018 hasta el 31 de Marzo del 2018. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto de **S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
 DNI N° 33768390  
 SEGUNDO TETSA AMPAM  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
 CARLOS TIJALS WISUM  
 DNI N° 33763070  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
 ERMENES SEJEKAM CHIGIKUM  
 DNI N° 47516539  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
 ROJAS UGKUCH KUJA  
 DNI N° 43956006  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP  
 ING. FREYDI JHON VALLEJOS LEYVA  
 DNI N° 42178794

  
 ING. FREYDI JHON VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 123217



 <b>PLS</b> <b>Ministerio de Desarrollo Social</b> <b>FONCODES</b>	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social <b>FONCODES</b>	<b>CÓDIGO:</b> OE.HW.SE.G.14.02
	<b>UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE</b>	<b>Macroproceso I:</b> Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza  <b>Procesos:</b> 5.1: Mejora de activos de los hogares para la producción familiar rural 5.2: Mejora de activos de los hogares para la gestión de los emprendimientos

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a los establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Segundo Torca Amprem  
 D.N.I. 33333333

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Carlos Tijera  
 D.N.I. 333763070

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Ermieres Sojokan Chigikuna  
 D.N.I. 47510330

FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Rojas Aguiñaco Mujía  
 D.N.I. 000000000

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 ULLUJUN  
 FISCAL EJECUTOR DE VALLEJUN  
 D.N.I. 12178794



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. FREDY VALLEJUNTA**  
 C.I.P. N° 129217

 <b>PERU</b> Ministerio de Economía y Finanzas y Hacienda Pública	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social <b>FONCODES</b>	<b>CÓDIGO:</b> OE.HW.SE.G.14.02
	<b>UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE</b>	<b>Macroproceso 6:</b> Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza  <b>Proceso:</b> 5.1 Mejora de activos de los hogares para la producción familiar rural 5.2 Mejora de activos de los hogares para la gestión de los emprendimientos

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.
- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

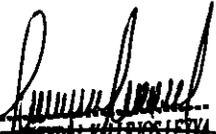
- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
  - a. Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - b. Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - c. Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la ciudad de Kusu Kubaim, a los 12 días del mes de Marzo del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 .....  
**PRESIDENTE DEL NUCLEO EJECUTOR**  
**CENTRAL EL CENEBIA**  
 Presidente del Nucleo Ejecutor Central  
 Nombres y apellidos: **Carlos Tetza Ampam**  
 DNI N°: 33768390

  
 .....  
**TESORERO DEL NUCLEO EJECUTOR**  
**CENTRAL EL CENEBIA**  
 Tesorero del Nucleo Ejecutor Central  
 Nombres y apellidos: **Carlos Tijiats Wisum**  
 DNI N°: 33763070



  
 .....  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
 CIP. N° 125217

	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONDOS	CÓDIGO: OE.HW.SE.G.14.02
UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE	Macroproceso II: Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza Proceso: 5.1: Mejora de activos de los hogares para la producción familiar rural 5.2: Mejora de activos de los hogares para la gestión de los emprendimientos	VERSIÓN N° 1.1  FECHA:

*[Handwritten Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
**Ermenes Sejekam Chigikum**

Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Ermenes Sejekam Chigikum  
 DNI N°: 47516539

*[Handwritten Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA

Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: *[Handwritten Name]*  
 DNI N°: 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
*[Handwritten Signature]*  
 COORDINADOR DEL NEC  
 DNI N° 42178794

COORDINADOR DEL NEC  
 Nombres y apellidos: Freydi Jhon Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794



*[Handwritten Signature]*  
 FREYDI VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217

 <b>Fondo de Cooperación para el Desarrollo Sector FONCODES</b>	<b>Macrop proceso 5:</b> Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza  <b>Procesos:</b> 5.1 Mejora de activos de los hogares para la producción familiar rural 5.2 Mejora de activos de los hogares para la gestión de los emprendimientos	<b>CÓDIGO:</b> OE.HW.SE.G.14.02
		<b>UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE</b>
		<b>FECHA:</b>

**1. Términos de referencia del coordinador del NEC**

**1.1. Objeto**

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

**1.2. Perfil del coordinador del NEC**

- a) Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- b) Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- c) Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- d) Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

**1.3. Funciones del coordinador del NEC**

- a) Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- b) Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- c) Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- d) Brindar capacitación a los yachachiq y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- e) Asignar tareas y responsabilidades a los yachachiq, y supervisar las labores de éstos.
- f) En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachiq y el pago de su retribución económica.
- g) Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- h) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- i) Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- j) Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- k) Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- l) Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- m) Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- n) Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CEMIPA  
 D.N.I. 43986096

*[Signature]*  
 TESOERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CEMIPA  
 Carlos Tijari  
 D.N.I. 3378 378

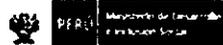
*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CEMIPA  
 D.N.I. 43986096

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CEMIPA  
 Rafael Ugach Kujá  
 D.N.I. 43986096

*[Signature]*  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CEMIPA  
 ING. FREDY J. VALLEJOS LETYA  
 CIP. N° 125217  
 DNI N° 42178794



*[Signature]*  
 ING. FREDY J. VALLEJOS LETYA  
 CIP. N° 125217

	Fondo de Excepción para el Desarrollo Social FONCODES	CÓDIGO: OE.HW.SE.G.14.02
	UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE	Macroproceso 8: Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza  Proceso: 8.1 Mejora de activos de los hogares para la producción familiar rural 8.2 Mejora de activos de los hogares para la gestión de los emprendimientos

**Condiciones del servicio**

- a) El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.
- b) El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- c) El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

**1.5. Forma de pago y conformidad del servicio**

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

**\*NOTA:** El primer mes de ejecución se considerará como sueldo S/ 4000.00 por laborar solo 20 días.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Segundo Taza Arequipa  
 D.N.I. 33788389

*[Signature]*  
 TENDERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Carlos Tijerina  
 D.N.I. 38760000

*[Signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Ermenes Sotelo Chigikun  
 D.N.I. 47518539

*[Signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Rigoberto Mujica  
 D.N.I. 88088888

*[Signature]*  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEP  
 Ingrid Pineda  
 Oficina Ejecutiva de Promoción Social  
 CIP Nº 125217  
 DNI Nº 42178784



*[Signature]*  
 FONDO DE EXCEPCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL  
 CIP Nº 125217

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

# CERTIFICADO

El que al final suscribe, **Presidente del Núcleo Ejecutor Central "Jamalca"** con Convenio Tripartito N° 052017n°006;

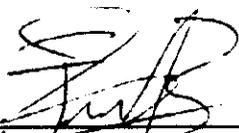
## HACE CONSTAR

Que, el Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° **42178794**, en calidad de **Proyectista**, ha elaborado para nuestra representada el **Diagnostico Rural Participativo** y el **Expediente Técnico Detallado Definitivo del Proyecto Productivo "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor Pururco"**, del Núcleo Ejecutor Central "Jamalca" en el marco del Programa Presupuestal 0118 – Haku Wiñay (Mi Chacra Emprendedora) que promueve el FONCODES, por el monto de S/. 14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles), durante el periodo de **60 días calendarios** comprendido desde **el 27 de setiembre del 2017 hasta el 26 de noviembre del 2017**, durante su permanencia demostró responsabilidad y capacidad, sin incurrir en penalidad alguna.

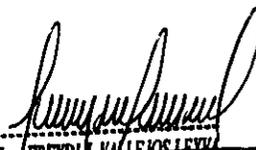
Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

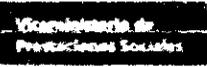
Jamalca, 31 de diciembre de 2017.

Atentamente;

  
 \_\_\_\_\_  
**JOSE CELSO BECERRA PRADO**  
 DNI N° 27739639  
**PRESIDENTE DEL NEC JAMALCA**



  
 \_\_\_\_\_  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217

  		Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social <b>FONCODES</b>	<b>Código:</b> <b>2.1.2.P.26</b>
<b>Unidad de Generación          de Oportunidades          Económicas</b>	<b>2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia          Técnica</b>	<b>Versión N° 2.0</b>	
		<b>Página 1 de 5</b>	

2062

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTOS**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL JAMALCA**, debidamente representado por su Órgano Representativo, **Presidente:** don / doña José Cece Bayona Prado..... identificado(a) con DNI N° 27739639..... con domicilio legal en el camp. Pururco..... por su **Secretario:** don / doña Marina Zubiate Meri..... identificado(a) con DNI N° 33678360..... con domicilio legal en el caserío Aserradero..... por su **Tesorero:** don/doña Leopoldo Montenegro Carranza..... identificado(a) con DNI N° 33656725..... con domicilio legal en el caserío Vista Hermosa y por su **Fiscal:** don /doña Pequeer Cebresu Catina..... identificado(a) con DNI N° 10746207..... con domicilio legal en el Caserío el Laurel..... en adelante el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, y de la otra parte don/doña Freydi John Vallejos Leyva..... identificado(a) con DNI N° 42178794..... RUC N° 10421787943..... con domicilio legal en el Tr. Arequipa N° 250 - Bagua - Región Amazonas..... Código de Cuenta Interbancaria - CCI N° 002-290-13269851-1069-59 correo electrónico Freydi.john@hotmail.com..... en adelante **PROYECTISTA**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Convenio Tripartito de fecha 27 de Septiembre de 2017, que el **PROYECTISTA** declara conocer, así como sus modificatorias, **FONCODES** otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** el financiamiento para la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyectos) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales Núcleo Ejecutor PURURCO.....", habiéndose previsto en el mismo la contratación del **PROYECTISTA** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**.

**SEGUNDA: OBJETO**

El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** contrata los servicios del **PROYECTISTA** para que se encargue de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales Núcleo Ejecutor PURURCO....." Ubicado (s) en la Localidad / Caserío / Anexo de PURURCO..... Distrito de JAMALCA..... Provincia de UTICUBAMBA Departamento de AMAZONAS, con expediente (s) N° 0520170021.....

**TERCERA: PLAZO**

- 3.1 La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los servicios del **PROYECTISTA**, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 del presente Contrato.
- 3.2 El **PROYECTISTA** se obliga a la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) mencionado (s) proyecto (s), de acuerdo a lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de proyectos productivos del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales- Haku Wiñayu/Noa Jayatai" en un plazo no mayor de 60 días calendarios, contados desde la fecha de la suscripción del presente Contrato.



Freydi John Vallejos Leyva  
CIP. N° 125217

			Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	Código: 2.1.2.P.26
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica			Versión N° 2.0 Página 2 de 6

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

4.1 Las partes acuerdan que la retribución que corresponde al PROYECTISTA, por el concepto del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales Núcleo Ejecutor PURURCO" ascienden hasta la suma de S/. 14,000.00 ( CATORCE MIL .....y 00/100 Nuevos Soles).

El pago de los servicios es por todo concepto, por lo tanto, incluye: trabajo de campo y trabajo de gabinete, movilidad, viáticos, apoyo técnico de profesional especialista (de ser el caso), pagos de impuestos y otros relacionados.

4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en el Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito por FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.

4.3 El profesional que celebra el presente Contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta que perciba por concepto de recibo de honorarios profesionales.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente Contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y el PROYECTISTA, ni entre el PROYECTISTA y FONCODES para el cumplimiento del presente Contrato.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para lo cual las partes deberán previamente contar, para su validez y efectos legales correspondientes, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES.

**SEXTA: PRESTACION DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO**

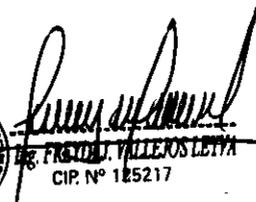
6.1. Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por el PROYECTISTA bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Guía de Elaboración y Aprobación de Proyectos Productivos del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales- Haku Wiñay/Noa Jayatai".

1.2. El Proyectista prestará sus servicios al NEC, de acuerdo a la programación indicada en el Plan de Trabajo del Proyectista para elaborar el expediente técnico del proyecto, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato de locación de servicios.

6.2. El PROYECTISTA queda obligado a responder por los vicios que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente Contrato.

6.3. El PROYECTISTA está obligado a presentar los avances de la elaboración de los expedientes técnicos de los mencionados proyectos, cuando sea requerido por la Unidad Territorial.

6.4. El PROYECTISTA está obligado de subsanar oportunamente las observaciones en materia de deficiencias del expediente técnico durante la ejecución del proyecto.

 FREDDY VALEROS LEYVA  
 CIP. N° 185217

	<b>Comandancia en Jefe Provincias Unidas</b>	<b>Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES</b>	<b>Código: 2.1.2.P.26</b>
<b>Unidad de Generación de Oportunidades Económicas</b>	<b>2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica</b>	<b>Versión N° 2.0</b>	
<b>Página 3 de 5</b>			

60

- 6.5 La Unidad Territorial de FONCODES efectuará el seguimiento de la oportunidad de presentación de los informes según lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de expedientes técnicos de proyectos productivos del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales- Haku Wifay/Noa Jayatai" y estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás normativa aplicable.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y/o correo electrónico consignados en la parte introductoria del presente Contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

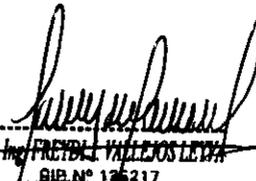
- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 8.2 En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** y el **PROYECTISTA** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.
- 8.3 En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubique la Unidad Territorial de FONCODES.

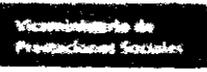
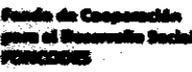
**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el **PROYECTISTA** incurra en retraso injustificado en la presentación del expediente técnico del (los) mencionado (s) proyecto (s), le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto señalado en el numeral 4.1 del presente Contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el presidente del NEC, en coordinación con el Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES, indicando el monto a que asciende la penalidad, y que deberá ser notificada al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en coordinación con **FONCODES**, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al **PROYECTISTA**, de alguna(s) obligación(es) prevista(s) en el presente Contrato, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial de **FONCODES**, y el **PROYECTISTA** no la haya absuelto a satisfacción de **FONCODES** dentro de los cinco (5) días calendarios de haber sido notificado mediante carta simple debidamente suscrita


  
**FREDDY VALLES LETA**  
 GIP. N° 126217

   		Código: 2.1.2.P.26
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica	Versión N° 2.0 Página 4 de 5

17 59

por el Jefe la Unidad Territorial de FONCODES al domicilio legal del PROYECTISTA, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

En este caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el PROYECTISTA, de la carta suscrita por el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del Juez de Paz al domicilio legal del PROYECTISTA.

La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL o FONCODES puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe técnico debidamente sustentado y aprobado por el Jefe la Unidad Territorial de FONCODES, el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL podrá comunicar mediante Carta Notarial o a través del Juez de Paz, o correo electrónico indicado en la parte introductoria del presente contrato adjuntando la carta simple suscrita y escaneada al PROYECTISTA, respecto de la resolución del presente Contrato.

- 10.2 Si en el proceso de elaboración del DRP y expediente técnico del proyecto, la UT detecta información falsa o plagiada presentada por el Proyectista, la UT procederá a resolver el Contrato de Locación de Servicios del Proyectista, no habiendo lugar a pago alguno al Proyectista.
- 10.3 El presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la Cláusula Novena del presente Contrato, ascienda al monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
- 10.4 Asimismo, el presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales Núcleo Ejecutor PUREUCCO"; la no viabilidad del proyecto (s), hecho que deberá ser notificado por el PROYECTISTA a la Unidad Territorial de FONCODES, en forma oportuna.
- 10.5 El presente Contrato será resuelto en caso se resuelva el Convenio Tripartito a que se refiere la Cláusula Primera.

**DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS**

Forma parte integrante del presente contrato:

- a) Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito entre FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.
- b) Guía de elaboración y aprobación de proyectos productivos del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales - Haku Wiñay/Noa Jayatai".
- c) Plan de Trabajo del Proyectista para elaborar el expediente técnico del proyecto.



*[Handwritten Signature]*  
 DR. FREDY J. VALLEJOS BERTHA  
 CIP. N° 125217

		Ministerio de Promoción Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FOCOOP)	Código: 2.1.2.P.28
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica			Versión N° 2.0 Página 5 de 5

En la ciudad de Jamaica, a los 27 días del mes de Septiembre del 2017, en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor.

.....  
**PRESIDENTE**  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**  
 Nombres y Apellidos José Celso Becerra Prado  
 DNI N° 27739639

.....  
**TESORERO**  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**  
 Nombres y Apellidos Leopoldo Montenegro Carranza  
 DNI N° 33656725

.....  
**SECRETARIO**  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**  
 Nombres y Apellidos Marina Zubiate Nova  
 DNI N° 33678360

.....  
**FISCAL**  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**  
 Nombres y Apellidos Pequer Cabrera Cotrupe  
 DNI N° 10746207

.....  
**PROYECTISTA**  
 Nombres y Apellidos FREDY JOHN VALLEJOS LEIVA  
 DNI N° 17111799



.....  
  
**FREDY JOHN VALLEJOS LEIVA**  
 CIP. N° 126217

			Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	Código: 2.1.2.P.26
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica		Versión N° 2.0 Página 5 de 8	

**ANEXO N° 1. ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS  
Convenio 05 2017 0023 - NE. PURURCO**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de locación de servicios del proyectista para la elaboración del expediente técnico de proyectos que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central NEC. JAMALCA; en adelante EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en el distrito de Jamalca, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, debidamente representado por su Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), el cual está conformado por el Presidente(a): Don/Doña José Celso Becerra Prado, con DNI N° 27739639, con domicilio legal en C.P. Pururco - Jamalca Secretario(a): Don/Doña Marina Zubiata Mori, con DNI N° 33678360, con domicilio legal en el C.P. Nuevo Aserradero - Jamalca Tesorero(a): Don/Doña Fidel Valqui Rojas, con DNI N° 33804816, con domicilio legal en el C.P. Nuevo Aserradero y Fiscal: Don/Doña Roquer Cabrera Cotrina, con DNI N° 10746207, con domicilio legal en el C.P. El Laurel; y de otra parte, don/doña FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado(a) con DNI N° 42178794, RUC N° 10421782943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 250 - Bagua, Código de Cuenta Interbancaria - CCI N° 002-290-132698511069-59 y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, en adelante EL PROYECTISTA, de acuerdo a los términos siguientes:

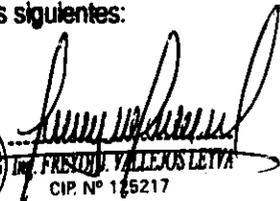
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante el Contrato de Locación de servicios suscrito entre el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y EL PROYECTISTA se establecieron las condiciones para que EL PROYECTISTA se encargue de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a mercados Locales PP. 0118 – Haku Wifay/Noa Jayatai - 2017 NEC. JAMALCA - NE. PURURCO ubicado (s) en la Localidad / Caserío / Anexo de PURURCO Distrito de JAMALCA, Provincia de UTCUBAMBA, Departamento de AMAZONAS, con expediente N° 05-20170021.
- 1.2 Mediante Informe N° 022-2018-MIDIS-FONCODES-UT-CHA/NZNP/ETPP; la Especialista Territorial de Proyectos Productivos solicitó modificar el contrato de locación de servicio del proyectista, según los argumentos que se detallan en dicho documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDO**

Por la presente adenda EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y EL PROYECTISTA en virtud a lo indicado en el numeral 1.2 de la presente Adenda, acuerdan modificar Contrato de Locación de servicios de EL PROYECTISTA para la elaboración del expediente técnico de proyectos, en los términos siguientes:

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Proyecto Pururco']*

  
 DR. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217



	<b>Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES</b>	<b>Código:</b> 2.1.2.P.26
<b>Unidad de Generación de Oportunidades Económicas</b>	<b>2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica</b>	<b>Versión N° 2.0</b>  <b>Página 6 de 8</b>

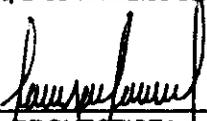
El monto real a pagar al PROYECTISTA por la elaboración del Expediente Técnico del Núcleo Ejecutor PURURCO; asciende a la suma de CATORCE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 14,000.00) que incluye: Trabajo de campo y trabajo de gabinete, movilidad, viáticos, apoyo técnico de profesionales especialistas (de ser el caso), pago de impuestos y otros relacionados; debido a que en la incorporación de Tecnología de Riego solamente fue considerado la suma de S/. 20.00 Soles adicionales por usuario, es decir S/. 2,000.00 por los 100 usuarios que conforman un Núcleo Ejecutor; mas no Dieciséis mil con 00/100 soles (S/. 16,000.00) que señala el Presupuesto General del Expediente Técnico.

**CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE EL PROYECTISTA**

Quedan subsistentes en todo lo no previsto en la presente Adenda, las estipulaciones establecidas en el Contrato de locación de servicios de EL PROYECTISTA.

Los documentos referidos en las cláusulas que anteceden, forman parte integrante de la presente adenda.

La presente adenda se suscribe en señal de conformidad, en cuatro (4) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Chachapoyo a los 25 días del mes de Abri del año 2018.

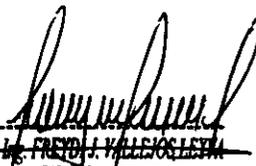
  
 EL PROYECTISTA  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 DNI N° 42178794

  
 PRESIDENTE DEL NEC  
**JOSÉ CELSO BECERRA PRADO**  
 DNI. N° 27739639

  
 TESORERO DEL NEC  
**FIDEL VALQUI ROJAS**  
 DNI. N° 33804816

  
 SECRETARIO DEL NEC  
**MARINA ZUBIARTE MORI**  
 DNI. N° 33678360

  
 FISCAL DEL NEC  
**ROQUER CABRERA COTRINA**  
 DNI. N° 10746207

  
  
**FREYDI J. VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

# CERTIFICADO

El que al final suscribe, **Presidente del Núcleo Ejecutor Central "El Cenepa"** con Convenio Tripartito N° 052017n°003;

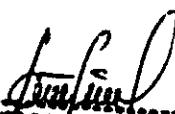
## HACE CONSTAR

Que, el Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI 42178794, en calidad de Proyectista, ha elaborado para nuestra representada el **Diagnostico Rural Participativo** y el **Expediente Técnico Detallado Definitivo del Proyecto Productivo "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor Anexo Pagata"**, del Núcleo Ejecutor Central "El Cenepa" en el marco del Programa Presupuestal 0118 – Noa Jayatai (Mi Chacra Emprendedora) que promueve el FONCODES, durante el periodo de **70 días calendarios** comprendido desde **el 20 de abril del 2017 hasta el 28 de junio del 2017**, durante su permanencia demostró responsabilidad y capacidad, sin incurrir en penalidad alguna.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

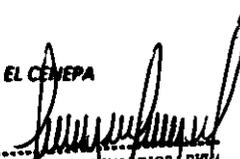
Kusu Kubaim, 31 de diciembre de 2017.

Atentamente;

  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
Segundo Tetra Ampam  
D.N.I. 33768390

CCNN. KUSU KUBAIM – DISTRITO DE EL CENEPA



  
Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 125217

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPa, debidamente representado por su Órgano Representativo, Presidente: don SEGUNDO TETZA AMPAM, identificado(a) con DNI N° 33768390, con domicilio legal en CC.PP. KUSU KUBAIM, por su Secretario: don/ doña ERMENES SEJEKAM CHIOKUN, identificado(a) con DNI N° 47516539, con domicilio legal en KUSU KUBAIM, por su Tesorero: don/ doña CARLOS TIJIATS WISUM, identificado(a) con DNI N° 33763070, con domicilio legal en CC.PP. SAN ANTONIO, y por su Fiscal: don/ doña, ROJAS UFKUCH KUJA, identificado(a) con DNI N° 43956006, con domicilio legal en C.M.D. ODHRA ENISA - KUSU KUBAIM, en adelante el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL, y de la otra parte don/ doña FREYDI JHON, VALLEJOS LEYVA, identificado(a) con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en JIRON AREQUIPAN° 250 - BAQUA, Código de Cuenta Interbancaria -CCI N° 002-290-332698511069-59 y correo electrónico freydi-john@hotmail.com, en adelante PROYECTISTA.

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio Tripartito de fecha 20 de ABRIL de 2017, que el PROYECTISTA declara conocer, así como sus modificatorias, FONCODES otorgó a favor del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL el financiamiento para la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados Locales "Mi Chacra Emprendedora - Noa Jayatai, del Núcleo Ejecutor EL CENEPa, habiéndose previsto en el mismo la contratación del PROYECTISTA por parte del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL.

#### SEGUNDA: OBJETO

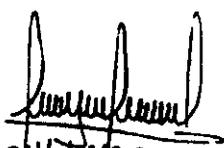
El NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL contrata los servicios del PROYECTISTA para que se encargue de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados Locales "Mi Chacra Emprendedora - Noa Jayatai, del Núcleo Ejecutor de ANEXO ubicado (s) en la Localidad / Caserío / Anexo de PALETA, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, con expediente (s) N° 0520170006.

#### TERCERA: PLAZO

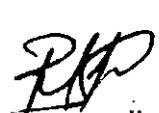
- 3.1 La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los servicios del PROYECTISTA, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 del presente Contrato.
- 3.2 El PROYECTISTA se obliga a la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) mencionado (s) proyecto (s), de acuerdo a lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales" en un plazo no mayor de 70 días calendarios, contados desde la fecha de la suscripción del presente Contrato.

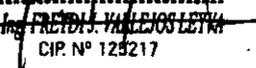
#### CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución que corresponde al PROYECTISTA, por el concepto del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados Locales "Mi Chacra Emprendedora - Noa Jayatai, del Núcleo Ejecutor de ANEXO PAJATA ascienden hasta la suma de S/.

  
DNI: 42178794



   
CIP. N° 123217

S/ 15,000,000 (QUINCE MIL  
y 00/100 Nuevos Soles).

- El pago de los servicios es por todo concepto, por lo tanto el mismo incluye: trabajo de campo y trabajo de gabinete, movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en el Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito por FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.
- 4.3 El profesional que celebra el presente Contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta que perciba por concepto de recibo de honorarios profesionales.

#### **QUINTA: NATURALEZA**

El presente Contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y el PROYECTISTA, ni entre el PROYECTISTA y FONCODES para el cumplimiento del presente Contrato.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para lo cual las partes deberán previamente contar, para su validez y efectos legales correspondientes, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES.

#### **SEXTA: PRESTACION DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO**

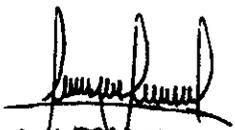
- 6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por el PROYECTISTA bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Guía de Elaboración y Aprobación de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales".
- 6.2 El PROYECTISTA queda obligado a responder por los vicios que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente Contrato.
- 6.3 El PROYECTISTA está obligado a presentar los avances de la elaboración de los expedientes técnicos de los mencionados proyectos, cuando sea requerido por la Unidad Territorial.
- 6.4 El PROYECTISTA está obligado de subsanar oportunamente las observaciones en materia de deficiencias del expediente técnico durante la ejecución del proyecto.
- 6.5 La Unidad Territorial de FONCODES efectuará el seguimiento de la oportunidad de presentación de los informes según lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales" y estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás normativa aplicable.

#### **SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

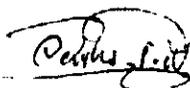
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y/o correo electrónico consignados en la parte introductoria del presente Contrato.

#### **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

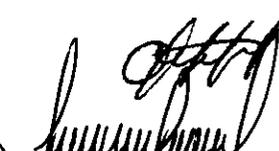
- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

  
 DNI. 72978794







  
 FREDY VALLEJOS LETA  
 CIP. N° 125217



- 8.2 En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** y el **PROYECTISTA** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.
- 8.3 En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubique la Unidad Territorial de **FONCODES**.

#### NOVENA: PENALIDADES

- 9.1 En caso que el **PROYECTISTA** incurra en retraso injustificado en la presentación del expediente técnico del (los) mencionado (s) proyecto (s), le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto señalado en el numeral 4.1 del presente Contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Jefe de la Unidad Territorial de **FONCODES** o quien éste designe, indicando el monto a que asciende la penalidad, y que deberá ser notificada al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

#### DÉCIMA: RESOLUCIÓN

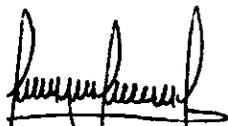
- 10.1 El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en coordinación con **FONCODES**, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al **PROYECTISTA**, de alguna(s) obligación(es) prevista(s) en el presente Contrato, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial de **FONCODES**, y el **PROYECTISTA** no la haya absuelto a satisfacción de **FONCODES** dentro de los cinco (5) días calendarios de haber sido notificado mediante carta simple debidamente suscrita por el Jefe la Unidad Territorial de **FONCODES** al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

En este caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el **PROYECTISTA**, de la carta suscrita por el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del Juez de Paz al domicilio legal del **PROYECTISTA**.

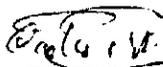
La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** o **FONCODES** puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe técnico debidamente sustentado y aprobado por el Jefe la Unidad Territorial de **FONCODES**, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** podrá comunicar mediante Carta Notarial o a través del Juez de Paz, o correo electrónico indicado en la parte introductoria del presente contrato adjuntando la carta simple suscrita y escaneada al **PROYECTISTA**, respecto de la resolución del presente Contrato.

- 10.2 El presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la Cláusula Novena del presente Contrato, ascienda al monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
- 10.3 Asimismo, el presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s)..... **ANEXO PAGATA**.....; la no viabilidad del proyecto (s), hecho que deberá ser notificado por el **PROYECTISTA** a la Unidad Territorial de **FONCODES**, en forma oportuna.
- 10.4 El presente Contrato será resuelto en caso se resuelva el Convenio Tripartito a que se refiere la Cláusula Primera.

  
Nº. 92518794







  
FRYD VALLEJO LEYVA  
CIP. Nº 125217



**DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS**

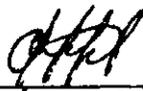
Forma parte integrante del presente contrato:

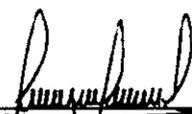
- Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito entre FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.
- Guía de elaboración y aprobación de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales".

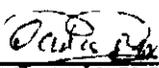
En la localidad de KUSA YUBIM, a los 20 días del mes de ABRIL de 2012, en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor.

  
PRESIDENTE NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y Apellidos: SEBASTIÁN METZ AMPAM  
DNI N° 33768390

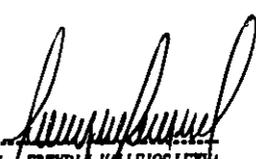
  
FISCAL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y Apellidos: ROJAS LUKUCH KUJA  
DNI N° 43956006

  
SECRETARIO NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y Apellidos: ERMEANES SEJEKAM CHIGKUM  
DNI N° 47516539

  
PROYECTISTA  
Nombres y Apellidos: FREYDI JOHN VALEROS LEYVA  
DNI N° 42578794

  
TESORERO NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y Apellidos: CARLOS TZATS WISUM  
DNI N° 33763070



  
FREYDI VALEROS LEYVA  
CIP. N° 125217



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

**Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria Amazonas**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

C. N° 034 – 2017

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**

N° de Contratos	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 003-2017-GRA/GRDE/DRA/D ADDENDUM N° 001 A CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 003-2017-GRA/GRDE/DRA/D.
Locador o Consultor	<b>ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA</b>
RUC N°	10421787943
Monto Total:	2,000.00
Descripción del Servicio Realizado:	<b>EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSION: DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA.</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar y dar conformidad a los diagnósticos, perfiles y expedientes técnicos.</li> <li>• Evaluar y dar la conformidad a las pre liquidaciones anuales de los proyectos en ejecución, teniendo en cuenta la Directiva N° 002-2014-GRRA-GRDE/DRA-A/D "Disposiciones para liquidación Técnica y Financiera de los Proyectos de Inversión Publica"</li> <li>• Otras funciones que le asigne la Dirección de Competitividad Agraria.</li> </ul>
Fecha de Inicio	02 de Enero del 2,017
Fecha de termino	28 de Febrero del 2,017.
Área Usuaria	Dirección Regional Agraria Amazonas.

Se deja constancia que los servicios prestados ha sido cumplido a satisfacción de la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS** de acuerdo a las obligaciones establecidas en las cláusulas de su Contrato.

Chachapoyas, 23 de Marzo del 2017.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA**  
*Juan Carlos Santillan Rojas*  
**Juan Carlos Santillan Rojas  
DIRECTOR REGIONAL**



*Freydi John Vallejos Leyva*  
**ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 124217

Jr. Ortiz Arrieta N° 1270  
Chachapoyas - Amazonas  
Telf. 041 477613 - 479237



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria Amazonas

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 003 2017-G.R.A./GRDE/DRA/D.

Conste por el presente contrato de Locación de Servicios al amparo del artículo 1764° del Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil, que celebra de una parte de la DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, con RUC N° 20392293311, con domicilio legal en el jirón Ortiz Arrieta N° 1270, del distrito y provincia Chachapoyas, Región Amazonas, representando legalmente por el **ING. GIANNI JENNER SANTILLAN ROJAS**, en calidad de Director Regional, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI N° 09617522, a quien en adelante, se denominara **EL COMITENTE**; y de la otra parte el **ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 42178794, con domicilio en el Jirón Grau N| 1159 del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

**EL COMITENTE**, requiere contratar por la modalidad de contrato de locación de servicios a **EL LOCADOR**, de acuerdo al requerimiento efectuado mediante Informe N° 16/2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/DCA, de fecha 18 de enero del 2017, por el Director Encargado de la Dirección de Competividad Agraria, donde solicita la contratación de un profesional que se desempeñara como Evaluador de Proyectos de Inversión Pública en la Dirección antes mencionada.

Con, Memorandum N° 040/2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/OPP, de fecha 25 de enero del 2017, la Directora Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la certificación presupuestal para el pago del servicio y contando con la aprobación de la Oficina de Administración mediante SISGEDO N° 1019306, corresponde proyectar el presente contrato.

### BASE LEGAL:

- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27783 Ley de bases de Descentralización.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil, Decreto Legislativo N°295.

### CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL COMITENTE** contrata por la modalidad de contrato de Locación de Servicios a **EL LOCADOR**, para un servicio determinado como **EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA**, para la Dirección de Competividad Agraria, y éste último se obliga sin estar subordinado a **EL COMITENTE** a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DEL LOCADOR

Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

- Evaluar y dar la conformidad a los diagnósticos, perfiles y expedientes técnicos.
- Evaluar y dar la conformidad a las pre liquidaciones anuales de los proyectos en ejecución, teniendo en cuenta la Directiva N°002-2014-GRA-GRDE/DRA-A/D "Disposiciones para liquidación técnica y Financiera de los Proyectos de Inversión Pública".
- Otras Funciones que le asigne el Director de Competividad Agraria.

### CLAUSULA CUARTA : DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL

**EL COMITENTE**, se compromete a pagar el costo total de los servicios prestados por la fuente de financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS, META 0019, CLASIFICADOR 23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS** de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

### CLAUSULA QUINTA : PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la presentación regirá en vías de regularización a partir del **02 AL 31 DE ENERO DEL 2017**.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
www.regionamazonas.gob.pe  
www.agromazonas.pob.pe/sede  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 125217

Jr. Ortiz Arrieta N° 1270  
Chachapoyas - Amazonas  
Telf. 041 477813 - 479237



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
**Dirección Regional Agraria Amazonas**

**CLAUSULA SEXTA : COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGOS**  
EL COMITENTE, se obliga a pagar a EL LOCADOR la suma de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) mensualmente por el servicio prestado.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de ejecución y conformidad del servicio por la Dirección de Competividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

**CLAUSULA SEPTIMA : CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**  
La conformidad del servicio le otorgara la Dirección de Competividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

**CLAUSULA OCTAVA : DE LAS SANCIONES**  
En caso de que EL LOCADOR, no cumpla con sus obligaciones mensuales y/o contractuales en los plazos establecidos, EL COMITENTE, aplicara una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato**  
**F x Plazo en días.**  
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

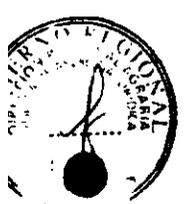
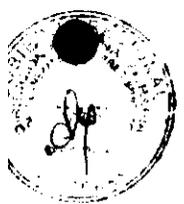
En se cubra la multa máxima, EL COMITENTE, podrá resolver el contrato.

**CLAUSULA NOVENA : NATURALEZA DEL CONTRATO.**  
El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a subordinación o relación de dependencia frente a EL COMITENTE. Este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicio, incrementos de honorarios, derecho de pago o descanso vacacional, así como tampoco el pago como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones que se obliga.

**CLAUSULA DECIMA : RESOLUCION DE CONTRATO.**  
Las partes acuerdan que EL COMITENTE, podrá resolver el presente contrato a EL LOCADOR si no cumple con las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula TERCERA del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA : DOMICILIO Y JURIDICCION**  
Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente contrato, los cuales no podrán ser variados sin previa comunicación y por escrito.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los **01 FEB. 2017**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA**  
*Granni Jenuer Santillan Rojas*  
**DIRECTOR REGIONAL**

*Freydi J. Vallejos Leyva*  
**FREYDI J. VALLEJOS LEYVA**  
**DNI N° 42178794**



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria Amazonas

058  
47

## ADDENDUM N° 001 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 003-2017-G.R.A./GRDE/DRA/D

Conste por el presente, el Addendum al Contrato de Locación de Servicios, al amparo del artículo 1764° del Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil, que celebra de una parte de la DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, con RUC N° 20392293311, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1270, del distrito y provincia Chachapoyas, Región Amazonas, representando legalmente por el **ING. GIANNI JENNER SANTILLAN ROJAS**, en calidad de Director Regional, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI N° 09617522, a quien en adelante, se denominara **EL COMITENTE**; y de la otra parte el **ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 42178794, con domicilio en el Jirón Grau N° 1159 del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de febrero del 2017, **EL LOCADOR** suscribió **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 003-2017-G.R.A./GRDE/DRA/D**, con **EL COMITENTE**, con el objeto de que brinde sus servicios como **EVALUADOR DEL PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** para la Dirección de Competitividad Agraria; servicio que tiene como plazo desde el 02 al 31 de enero del 2017, según lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato antes mencionado.
- 1.2. El Director Encargado de la Dirección de Competitividad Agraria, con Informe N° 36-201-G.R.A-GRDE/DRA-A/DCA, de fecha 06 de febrero del presente año, **solicita la ampliación de contrato antes mencionado, por el periodo comprendido desde el 01 al 28 de febrero del 2017.**
- 1.3. Ante ello y con Memorandum N° 083/2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/OPP, de fecha 07 de febrero del 2017, la Directora Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal correspondiente y con proveído de fecha 07 de febrero del 2017, la Directora de la Oficina de Administración, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica, realice la elaboración de la adenda correspondiente.

### CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO

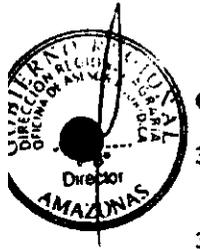
Por el presente Addendum, las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicio N° 003-2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/D, referido en la Cláusula Quinta del presente documento **desde el 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.**

### CLÁUSULA TERCERA : VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULA

- 3.1. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invaliden total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.
- 3.2. Las partes ratifican el Contrato de Locación de Servicio N° 003-2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 01 de Febrero del 2017 y en lo demás que contiene.

Hecho y firmado el **03 MAR 2017**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Ing. Gianni Jenner Santillan Rojas*  
DIRECTOR REGIONAL

*Freydi J. Vallejos Leyva*  
FREYDI J. VALLEJOS LEYVA  
DNI N° 42178794

1044865



*Freydi J. Vallejos Leyva*  
FREYDI J. VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria Amazonas

46

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 248-2016-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/D

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios" – RECAS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias, que celebran de una parte Dirección Regional Agraria Amazonas, con Registro Único de Contribuyente Nº 20392293311, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta Nº 1270 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representado por el **ING. WILSON RICARDO GUERRERO REQUEJO**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 326-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI Nº 27753563, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el **ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad Nº 42178794, con domicilio en el Jirón Grau N| 1159 del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "RÉGIMEN CAS") modificado por la Ley Nº 29849.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA : NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

**EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** perteneciente a la en la Unidad Orgánica **DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

### CLÁUSULA CUARTA : PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia en a partir del **12 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y la Ley Nº 2984.

### CLÁUSULA QUINTA : HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



DNI: 42178794



www.regionamazonas.gob.pe  
FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
DNI: 42178794  
CIP Nº 126217

Jr. Ortiz Arrieta Nº 1270  
Chachapoyas – Amazonas  
Tel. 041 477613 -479237



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria Amazonas

45

## CLÁUSULA SEXTA : REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

**EL CONTRATADO** percibirá una remuneración mensual de S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL CONTRATADO**.

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación, previa presentación del informe de actividades por parte de **EL CONTRATADO**.

## CLÁUSULA SÉPTIMA : LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**EL CONTRATADO** prestará los servicios en la **DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA**, la Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA OCTAVA : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

## CLÁUSULA NOVENA : OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Evaluar y dar conformidad a diagnósticos, perfiles y expediente técnicos.
- Evaluar y dar conformidad a la pre liquidaciones anuales de los proyectos de inversión pública en ejecución, teniendo en cuenta la Directiva N° 002-2014-GRA-GRDE/DRA-A/D "Disposiciones para la Liquidación Técnica y Financiera de los Proyectos".
- Otras funciones que le asigne la Dirección de Competitividad Agraria.

## CLÁUSULA DÉCIMA : DERECHOS DE EL CONTRATADO

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : CAPACITACIÓN

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



DNI 42978794



Ing. FREDY J. VALLEJOS LEIVA  
CIP. N° 125217

www.regionamazonas.gob.pe

Jr. Ortiz Arrieta N° 1270  
Chachapoyas - Amazonas  
Telf. 041 477813 - 479237



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria Amazonas

44

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA : EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS

## CLÁUSULA VIGESIMA : MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

### 1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

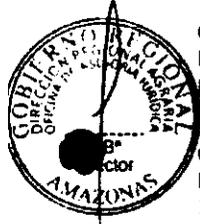
### 2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- La extinción de la entidad.



*[Handwritten signature]*  
DNI. 42578794



*[Handwritten signature]*  
FREDY VALLE ROSSETTA  
CIP. N° 125217

www.regionamazonas.gob.pe

Jr. Ortiz Arrieta N° 1270  
Chachapoyas - Amazonas  
Tel. 041 477613 -479237



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria Amazonas

- c) Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATADO** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM."

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA : DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA : DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

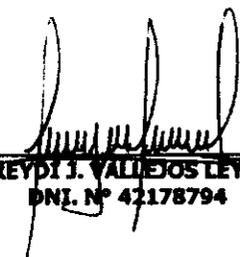
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los

15 DIC. 2016

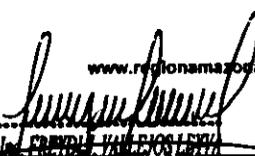
LA ENTIDAD

EL CONTRATADO

  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
 Ing. WILSON R. GUERRERO REQUEJO  
 DIRECTOR REGIONAL

  
**FREDDY J. VALLEJOS LEYVA**  
 DNI. N° 42178794



  
 www.regionamazonas.gob.pe  
 CIP. N° 125217

Jr. Ortiz Arrieta N° 1270  
 Chachapoyas - Amazonas  
 Telf. 041 477813 -479237

# CERTIFICADO

El que al final suscribe, Titular Gerente de la Empresa Inversiones Continental E.I.R.L. con R.U.C. 20480306024.

## CERTIFICA

Que, el Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794, se ha desempeñado en la Empresa como *Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura*, durante el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2015, hasta el 30 de setiembre del 2016, durante su permanencia demostró responsabilidad, productividad y honestidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

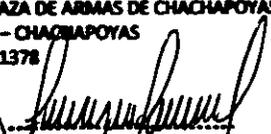
Chachapoyas, 21 de octubre de 2016.

Atentamente;


 INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.  
  
 ING. EDGAR RAMIREZ VILLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 520 - OFICINA 201 (PLAZA DE ARMAS DE CHACHAPOYAS)  
AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS  
965088104/0301378



  
 FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217

### **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios que suscriben de una parte la empresa **INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.**, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 520 – Ciudad de Chachapoyas, con RUC N° 20480306024, representado legalmente por el Señor **EDGAR RAMIREZ VILLA**, identificado con DNI N° 07636144, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Ingeniero **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI N° 42178794, con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 – Ciudad de Bagua, y Registro CIP 125217, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERA CLÁUSULA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, cuyas actividades económicas son: 93098 – Otras Actividades de Tipo Servicio NCP, 45207 – Construcción de Edificios Completos, y 4690 – Venta al por Mayor No Especializada.
- 1.2. **EL CONTRATADO** es una persona natural, cuyas actividades económicas son: 74145 – Actividades de Asesoramiento Empresarial, y 74218 – Actividades de Arquitectura e Ingeniería.

#### **SEGUNDA CLÁUSULA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**

Por el presente documento, y al amparo de lo dispuesto por los artículos 1755 y siguientes del Código Civil, **LA EMPRESA** conviene en contratar a **EL CONTRATADO**, para que preste el servicio profesionales de **Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura**.

Este servicio deberá prestarse en forma independiente, asumiendo los riesgos propios de la actividad, en virtud a que cuenta con las condiciones para llevarlos a cabo.

Para la prestación de tales servicios, **EL CONTRATADO** realizará los servicios que requiera **LA EMPRESA**, debiendo recibir las facilidades del caso por parte de ésta, para que puedan cumplir con el objeto del presente contrato.

#### **TERCERA CLÁUSULA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO**

**LA EMPRESA** se compromete a pagar el monto ascendente a la cantidad de **S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles)** mensuales, por el servicio de **Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura** por **EL CONTRATADO**. La oportunidad del pago será en efectivo, durante el plazo de vigencia del presente contrato estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.

#### **CUARTA CLÁUSULA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estipulado para la prestación de los servicios profesionales que prestará **EL CONTRATADO**, será de **09 meses**, contados a partir del **01 de enero del 2016** al **30 de setiembre del 2016**, pudiendo a su vencimiento ser objeto de renovación por un periodo igual o mayor, conforme a las condiciones que se acuerden en dicha oportunidad.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por un pre-aviso comunicado por escrito no menor de **15 (quince) días**.

#### **QUINTA CLÁUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**, las siguientes:

- 5.1. Realizar los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, en forma eficiente, creativa y diligente, siendo indispensable que se cumpla con el objeto previsto en el presente documento.
- 5.2. Guardar secreto sobre los datos proporcionados por el Gerente Titular de **LA EMPRESA** y sobre aquellos que conozca en el desempeño de las funciones contratadas.
- 5.3. Evaluar Estudios de Preinversión (Perfil y Factibilidad) y Estudios de Inversión (Expediente Técnico, Líneas de Base, Planes Operativos y Presupuestos) de Proyectos, Conglomerados y Programas de Inversión Pública en el marco del SNIP, según sea el caso.
- 5.4. Realizar el Seguimiento y Monitoreo en los Proyectos de Inversión y en la Ejecución de las Obras de Infraestructura que lleva **LA EMPRESA**.

INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.  
ING. EDGAR RAMIREZ VILLA  
PROFESIONANTE LEGAL

ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217



*[Handwritten Signature]*  
FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217

**SEXTA CLÁUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

Son obligaciones de LA EMPRESA, las siguientes:

- 6.1. Pagar a EL CONTRATADO la retribución pactada en la forma acordada, siempre que EL CONTRATADO cumpla a cabalidad con el objeto previsto en la cláusula segunda y quinta del presente contrato.
- 6.2. Prestarle todas las facilidades e información a EL CONTRATADO para llevar a cabo el servicio requerido.
- 6.3. Las demás que resulten de este contrato o de la ley.

**SÉPTIMA CLÁUSULA: PACTO DE EXCLUSIVIDAD**

LA EMPRESA declara conocer que EL CONTRATADO no tiene obligación de exclusividad en la prestación de sus servicios, lo que significa que presta servicios similares a los pactados en la cláusula segunda del presente contrato a otros clientes.

**OCTAVA CLÁUSULA: APLICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL**

Por sus características y obligaciones, el presente contrato se regulará por las disposiciones de los artículos 1755 a 1763 del Código Civil, quedando indubitadamente entendido por las partes que habida cuenta la naturaleza eminentemente civil del mismo, no se genera relación laboral ni beneficio social alguno.

**NOVENA CLÁUSULA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

- 9.1. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada del presente contrato, y señalan como sus domicilios al efecto los indicados al inicio del presente contrato.
- 9.2. Cualquier cambio de domicilio, será comunicado mediante carta notarial, dentro de las 48 horas de producido por la parte que lo efectuó. La falta de aviso notarial, determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente toda la correspondencia o notificaciones.

**DÉCIMA CLÁUSULA: AUSENCIA DE VICIO Y ERROR**

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Suscrito en la Ciudad de Chachapoyas, en dos ejemplares de igual valor y tenor, el lunes 04 de enero del 2016.

**LA EMPRESA**

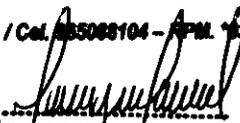
**EL CONTRATADO**

  
 INVERSIONES CONTINENTAL EIRL  
 ING. EDGAR RAMIREZ VILLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
  
 Ing. FRANCISCO VALENZUELA LETYA  
 CIP. N° 125217

Jr. Ortiz Arrieta N° 520 - Chachapoyas / Cel. 985088104 - RPM. 1001378



  
 Ing. FRANCISCO VALENZUELA LETYA  
 CIP. N° 125217

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios que suscriben de una parte la empresa **INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.**, con RUC N° 20480306024, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 520 – Ciudad de Chachapoyas, representado legalmente por el Señor **EDGAR RAMIREZ VILLA**, identificado con DNI N° 07636144, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Ingeniero **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI N° 42178794, con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 – Ciudad de Bagua, y Registro CIP 125217, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, cuyas actividades económicas son: 93098 – Otras Actividades de Tipo Servicio NCP, 45207 – Construcción de Edificios Completos, y 4690 – Venta al por Mayor No Especializada.
- 1.2. **EL CONTRATADO** es una persona natural, cuyas actividades económicas son: 74145 – Actividades de Asesoramiento Empresarial, y 74218 – Actividades de Arquitectura e Ingeniería.

### **SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**

Por el presente documento, y al amparo de lo dispuesto por los artículos 1755 y siguientes del Código Civil, **LA EMPRESA** conviene en contratar a **EL CONTRATADO**, para que preste el servicio profesionales de **Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura**.

Este servicio deberá prestarse en forma independiente, asumiendo los riesgos propios de la actividad, en virtud a que cuenta con las condiciones para llevarlos a cabo.

Para la prestación de tales servicios, **EL CONTRATADO** realizará los servicios que requiera **LA EMPRESA**, debiendo recibir las facilidades del caso por parte de ésta, para que puedan cumplir con el objeto del presente contrato.

### **TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO**

**LA EMPRESA** se compromete a pagar el monto ascendente a la cantidad de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, por el servicio de **Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura** por **EL CONTRATADO**. La oportunidad del pago será en efectivo, durante el plazo de vigencia del presente contrato estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.

### **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estipulado para la prestación de los servicios profesionales que prestará **EL CONTRATADO**, será de 12 meses, contados a partir del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015, pudiendo a su vencimiento ser objeto de renovación por un periodo igual o mayor, conforme a las condiciones que se acuerden en dicha oportunidad.

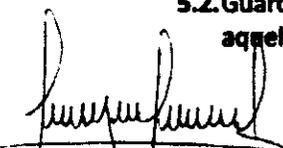
El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por un pre-aviso comunicado por escrito no menor de 15 (quince) días.

### **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**, las siguientes:

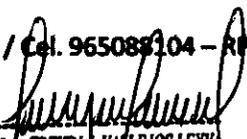
- 5.1. Realizar los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, en forma eficiente, creativa y diligente, siendo indispensable que se cumpla con el objeto previsto en el presente documento.
- 5.2. Guardar secreto sobre los datos proporcionados por el Gerente Titular de **LA EMPRESA** y sobre aquellos que conozca en el desempeño de las funciones contratadas.

INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.  
 ING. EDGAR RAMIREZ VILLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 DNI: 42178794

Jr. Ortiz Arrieta N° 520 – Chachapoyas / Cel. 965089104 – RPM. \*0301378



  
 FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP N° 125217

5.3. Evaluar Estudios de Preinversión (Perfil y Factibilidad) y Estudios de Inversión (Expediente Técnico, Líneas de Base, Planes Operativos y Presupuestos) de Proyectos, Conglomerados y Programas de Inversión Pública en el marco del SNIP, según sea el caso.

5.4. Realizar el Seguimiento y Monitoreo en los Proyectos de Inversión y en la Ejecución de las Obras de Infraestructura que lleva LA EMPRESA.

#### **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

Son obligaciones de LA EMPRESA, las siguientes:

6.1. Pagar a EL CONTRATADO la retribución pactada en la forma acordada, siempre que EL CONTRATADO cumpla a cabalidad con el objeto previsto en la cláusula segunda y quinta del presente contrato.

6.2. Prestarle todas las facilidades e información a EL CONTRATADO para llevar a cabo el servicio requerido.

6.3. Las demás que resulten de este contrato o de la ley.

#### **SÉPTIMA: PACTO DE EXCLUSIVIDAD**

LA EMPRESA declara conocer que EL CONTRATADO no tiene obligación de exclusividad en la prestación de sus servicios, lo que significa que presta servicios similares a los pactados en la cláusula segunda del presente contrato a otros clientes.

#### **OCTAVA: APLICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL**

Por sus características y obligaciones, el presente contrato se regulará por las disposiciones de los artículos 1755 a 1763 del Código Civil, quedando indubitadamente entendido por las partes que habida cuenta la naturaleza eminentemente civil del mismo, no se genera relación laboral ni beneficio social alguno.

#### **NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

9.1. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – Chachapoyas, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada del presente contrato, y señalan como sus domicilios al efecto los indicados al inicio del presente contrato.

9.2. Cualquier cambio de domicilio, será comunicado mediante carta notarial, dentro de las 48 horas de producido por la parte que lo efectuó. La falta de aviso notarial, determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente toda la correspondencia o notificaciones.

#### **DÉCIMA: AUSENCIA DE VICIO Y ERROR**

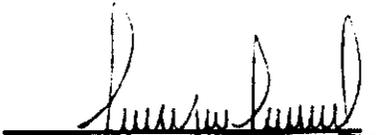
Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Suscrito en la Ciudad de Chachapoyas, en dos ejemplares de igual valor y tenor, el jueves 01 de enero del 2015.

**LA EMPRESA**

INVERSIONES CONTINENTAL ERL  
  
 ING. EDGAR RAMÍREZ VILLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

**EL CONTRATADO**

  
 Ing. Freydi John Vallejos Leyva  
 DNI N° 42178794

Jr. Ortiz Arrieta N° 520 – Chachapoyas / Cel. 965088104 – R.P.M. \*0301378



ING. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 126217



**"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"**

## CERTIFICADO

El que al final firma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Jalca.

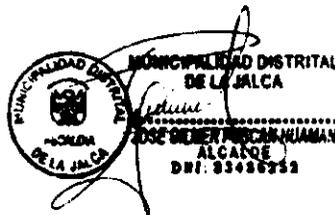
### CERTIFICA:

Que, el Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI 42178794, se ha **desempeñado** en calidad de **Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI)**, en los periodos comprendidos **del 01 de enero del 2011 al 30 de junio del 2011, y del 01 de agosto del 2011 al 30 de diciembre del 2011**, durante su permanencia demostró responsabilidad, y desarrollo actividades de Evaluaciones de Estudios de Preinversión y de Inversión en el marco del SNIP, y Administró el Banco de Proyectos de la OPI del SNIP de la Municipalidad.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

La Jalca, 31 de diciembre de 2014.

ATENTAMENTE:


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 DE LA JALCA  
 JOSE BENIGNO CANHUAMAN  
 ALCALDE  
 DNI: 93486252





**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE**, con domicilio fiscal en la Avenida Alonso de Alvarado N° 750 (Plaza de Armas) de la Localidad de La Jalca - Distrito de La Jalca - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165783043, representado legalmente por el Alcalde Señor **JOSE GILMER PUSCAN HUAMAN**, identificado con DNI N° 33436252, electo para el periodo de gobierno del 2011 al 2014, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara la "**MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el **Ingeniero FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, registro CIP N° 125217, y con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 de la Ciudad de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas, quien en lo sucesivo se denominara "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD**, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, los Servicios Profesionales del **LOCADOR**, para desempeñarse como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones en materia de Proyectos Inversión Pública que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la **MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el **LOCADOR** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal f) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado, y donde el **LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a la **MUNICIPALIDAD**, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

El **LOCADOR** realizara para la **MUNICIPALIDAD** lo siguiente:

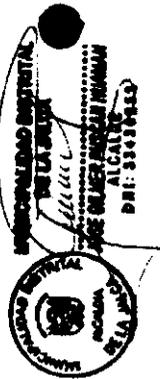
11. Desempeñar labores de **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** de la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
12. Evaluar Estudios de Preinversión, Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión en el marco del SNIP.
14. Planificar y hacer el seguimiento y evaluar Planes Operativos y Presupuestos de Inversión Pública.
15. Otras acciones específicas que comprenda funciones de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) y que la **MUNICIPALIDAD** encargue al **LOCADOR**.

**CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:  
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados - FONCOMUN.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el **01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014**, fecha ultima en la cual vencerá indefectiblemente, y se firma en vías de regularización.



**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, Av. Alonso de Alvarado N° 750 (Plaza de Armas) - La Jalca Cel. 978504992 RPM #0264620  
CIP N° 125217 [www.municipalidaddejalcagrande.gob.pe](http://www.municipalidaddejalcagrande.gob.pe)



**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
CIP N° 125217



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

### **CLAUSULA SÉPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La MUNICIPALIDAD con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación de cada Servicio Profesional del LOCADOR, el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); suma que comprende el valor del servicio y todas las obligaciones tributarias y legales.

### **CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la MUNICIPALIDAD.

### **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, que la MUNICIPALIDAD confiera y por los que pagara su costo. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente Contrato si el LOCADOR desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula cuarta del presente Contrato; en consecuencia la MUNICIPALIDAD comunicara al LOCADOR por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el LOCADOR no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el LOCADOR podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de cinco (05) días hábiles para que la MUNICIPALIDAD determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo.

### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la Introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, preceden a suscribirlo por duplicado en la Localidad de La Jalca, el

02 ENE 2014

"MUNICIPALIDAD"

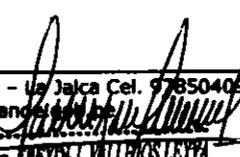
"LOCADOR"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA  
ALCALDE  
DRI: 33436244



Ing. FROYLA I. VALLE ROS LEYVA  
CIP. N° 325217

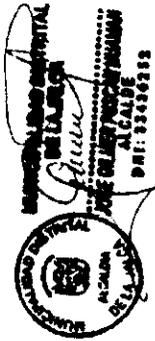


Ing. FROYLA I. VALLE ROS LEYVA  
CIP. N° 325217



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE**, con domicilio fiscal en la Avenida Alonso de Alvarado N° 750 (Plaza de Armas) de la Localidad de La Jalca - Distrito de La Jalca - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165783043, representado legalmente por el Alcalde Señor **JOSE GILMER PUSCAN HUAMAN**, identificado con DNI N° 33436252, electo para el periodo de gobierno del 2011 al 2014, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara la "**MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el **Ingeniero FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, registro CIP N° 125217, y con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 de la Ciudad de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas, quien en lo sucesivo se denominara "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD**, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, los Servicios Profesionales del **LOCADOR**, para desempeñarse como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones en materia de Proyectos Inversión Pública que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la **MUNICIPALIDAD**.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el **LOCADOR** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal f) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado, y donde el **LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a la **MUNICIPALIDAD**, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El **LOCADOR** realizara para la **MUNICIPALIDAD** lo siguiente:

6. Desempeñar labores de **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** de la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
7. Evaluar Estudios de Preinversión, Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión en el marco del SNIP.
9. Planificar y hacer el seguimiento y evaluar Planes Operativos y Presupuestos de Inversión Pública.
10. Otras acciones específicas que comprenda funciones de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) y que la **MUNICIPALIDAD** encargue al **LOCADOR**.

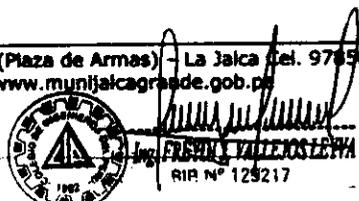
### CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados - FONCOMUN.

### CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene vigencia desde el **01 de marzo del 2013 al 31 de diciembre del 2013**, fecha ultima en la cual vencerá Indefectiblemente, y se firma en vías de regularización.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

### **CLAUSULA SÉPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La MUNICIPALIDAD con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación de cada Servicio Profesional del LOCADOR, el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); suma que comprende el valor del servicio y todas las obligaciones tributarias y legales.

### **CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la MUNICIPALIDAD.

### **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, que la MUNICIPALIDAD confiera y por los que pagara su costo. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente Contrato si el LOCADOR desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula cuarta del presente Contrato; en consecuencia la MUNICIPALIDAD comunicara al LOCADOR por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el LOCADOR no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el LOCADOR podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de cinco (05) días hábiles para que la MUNICIPALIDAD determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

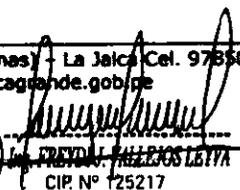
Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, preceden a suscribirlo por duplicado en la Localidad de La Jalca, el

04 MAR 2013

**"MUNICIPALIDAD"**

**"LOCADOR"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsas que al final suscribe,**

## CERTIFICA:

Que, el Señor, **Ing Freydi John Vallejos Leyva**, identificado con D.N.I. N° 42178794, de nacionalidad Peruana, ha laborado en el Proyecto "**Acondicionamiento – Manejo de Bosques y Alternativas Agro Comerciales con Enfoque de Género para el Desarrollo Agrario del Distrito de Balsas – Región Amazonas**" con Convenio Convocatoria 2009 N° 025 – FIP, en calidad de **Director Ejecutivo del Proyecto**, desde el 01 de Julio del 2011 hasta el 28 de Febrero del 2013, realizando labores inherentes de Jefatura, manejo de personal, documentos de gestión, gestión propia del proyecto, y de las diferentes actividades o programas sociales del proyecto; durante su permanencia ha demostrado competitividad y responsabilidad en las labores asignadas.

Se expide la presente, a solicitud del interesado.

Balsas, 04 de marzo de 2013.



Av. Marafón S/N° - Balsas  
Web: <http://www.proambanrobalsas.org/>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001 -2011-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS/A

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS, con domicilio legal en la Avenida Marañón S/N° de la Localidad de Balsas - Distrito de Balsas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165779879, representado legalmente por el Alcalde Distrital **Señor ROBERTO COTRINA CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 27048318, electo para el periodo de gobierno del 2011 al 2014, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara "**MUNICIPALIDAD DE BALSAS**"; y por otra parte el **Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10421787943, con domicilio real en el Jirón Unión N° 724 - Chachapoyas - Distrito de Chachapoyas, y registro en el CIP N° 125217, quien en lo sucesivo se denominara "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Convenio Convocatoria 2009 N° 025 - Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Ejecución de Proyectos de Desarrollo - Fondo Ítalo Peruano.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD DE BALSAS**, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, al **LOCADOR**, para desempeñarse como **COORDINADOR DEL PROYECTO O DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO - MANEJO DE BOSQUES Y ALTERNATIVAS AGRO COMERCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO AGRARIO DEL DISTRITO DE BALSAS - REGIÓN AMAZONAS"** para la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS** en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS** de acuerdo al Convenio Convocatoria 2009 N° 025 - Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Ejecución de Proyectos de Desarrollo del Fondo Ítalo Peruano.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el **LOCADOR** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO - MANEJO DE BOSQUES Y ALTERNATIVAS AGRO COMERCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO AGRARIO DEL DISTRITO DE BALSAS - REGIÓN AMAZONAS"**, para la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS**, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal f) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado, y donde el **LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS**, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

El **LOCADOR** en el marco del **PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO - MANEJO DE BOSQUES Y ALTERNATIVAS AGRO COMERCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO AGRARIO DEL DISTRITO DE BALSAS - REGIÓN AMAZONAS"**, desarrollara para la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS** dentro de su trabajo determinado, lo siguiente:

1. Labores de Gerencia del Proyecto.
2. Labores Ejecutivas de Programación, Coordinación y Monitoreo del Proyecto.
3. Labores de actualización de los documentos del Proyecto (Anexo A, Anexo B y Anexo H-2).
4. Otras acciones específicas planteadas en el Proyecto.

Avenida Marañón S/N° - Balsas



**Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 125217



**Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 125217



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS  
ALCALDE  
ROBERTO COTRINA CHÁVEZ  
DNI N° 27048318

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001 -2011-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS/A****CLAUSULA QUINTA: AFECTACION PRESUPUESTAL**

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:

Función : 10 Agropecuaria.  
 Programa : 023 Agrario.  
 Sub-Programa : 0047 Inocuidad Alimentaria.  
 Proyecto : 2117615 ACONDICIONAMIENTO, MANEJO DE BOSQUES Y ALTERNATIVAS AGROCOMERCIALES CON ENFOQUE DE GENERO PARA EL DESARROLLO DEL DIST. BALSAS, DISTRITO DE BALSAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS  
 Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios.  
 Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos No Financieros.  
 Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios/Donaciones y Transferencias.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el **01 de julio del 2011 al 28 de febrero del Año 2013**, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

Queda establecido que el **LOCADOR**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La **MUNICIPALIDAD DE BALSAS** con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación del **LOCADOR**, el monto de **S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, cuyo pago se efectuara en forma mensual por la suma de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)** durante 20 meses; suma que comprende el valor del servicio, impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias que incida en el cumplimiento del Servicio Profesional del **LOCADOR**.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS**.

**CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el **LOCADOR**, no está sujeto a relación de dependencia frente a la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS**, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el **LOCADOR** no tendrá derechos laborales como a pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el **LOCADOR** tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS** podrá resolver el presente Contrato si el **LOCADOR** desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la clausula cuarta del presente Contrato, en consecuencia la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS** comunicara al **LOCADOR** por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de quince (15) días hábiles de recepcionado la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el **LOCADOR** no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el **LOCADOR** podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de quince (15) días hábiles para que la **MUNICIPALIDAD DE BALSAS** determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo sin determinación.



*Fredy Vallejos Leyva*  
**FREDY VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217



*Fredy Vallejos Leyva*  
**FREDY VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001 -2011-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS/A

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y DOMICILIO

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato; jurisdicción y domicilios que no podrán ser variados sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo por triplicado en la Localidad de Balsas, el

01 JUL 2011

**"MUNICIPALIDAD DE BALSAS"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
BALSAS  
*Roberto*  
ROBERTO GUTRINA CHAVE  
ALCALDE  
DNI N° 42015112

**"LOCADOR"**



*Freydi*  
ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217




---

ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217  
DNI N° 42178794



*Freydi*  
ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217



**"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"**

# CERTIFICADO

El que al final firma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Jalca.

## CERTIFICA:

Que, el Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI 42178794, se ha *desempeñado* en calidad de *Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI)*, en los periodos comprendidos *del 01 de enero del 2011 al 30 de junio del 2011, y del 01 de marzo del 2013 al 31 de diciembre del 2014*, durante su permanencia demostró responsabilidad, y desarrollo actividades de Evaluaciones de Estudios de Preinversión y de Inversión en el marco del SNIP, y Administró el Banco de Proyectos de la OPI del SNIP de la Municipalidad.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

La Jalca, 31 de diciembre de 2014.

ATENTAMENTE:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE**, con domicilio fiscal en la Avenida Alonso de Alvarado N° 750 (Plaza de Armas) de la Localidad de La Jalca - Distrito de La Jalca - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165783043, representado legalmente por el Alcalde Señor **JOSE GILMER PUSCAN HUAMAN**, identificado con DNI N° 33436252, electo para el periodo de gobierno del 2011 al 2014, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara la "**MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el Señor **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, y con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 de la Ciudad de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas, quien en lo sucesivo se denominara "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD**, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, los Servicios Profesionales del **LOCADOR**, para desempeñarse como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones en materia de Proyectos Inversión Pública que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la **MUNICIPALIDAD**.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el **LOCADOR** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal f) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado, y donde el **LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a la **MUNICIPALIDAD**, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

El **LOCADOR** realizara para la **MUNICIPALIDAD** lo siguiente:

1. Desempeñar labores de **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** de la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
2. Evaluar Estudios de Preinversión, Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
3. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión en el marco del SNIP.
4. Planificar y hacer el seguimiento y evaluar Planes Operativos y Presupuestos de Inversión Pública.
5. Otras acciones específicas que comprenda funciones de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) y que la **MUNICIPALIDAD** encargue al **LOCADOR**.

### **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados - FONCOMUN.

### **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el **01 de enero del 2011 al 30 de junio del 2011**, fecha ultima en la cual vencerá indefectiblemente, y se firma en vías de regularización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA  
CALLE ALVARADO N° 750  
DISTRITO DE LA JALCA  
PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS  
CIP N° 125217

FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217



FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

### **CLAUSULA SÉPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La MUNICIPALIDAD con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación de cada Servicio Profesional del LOCADOR, el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); suma que comprende el valor del servicio y todas las obligaciones tributarias y legales.

### **CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la MUNICIPALIDAD.

### **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, que la MUNICIPALIDAD confiera y por los que pagara su costo. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente Contrato si el LOCADOR desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la clausula cuarta del presente Contrato; en consecuencia la MUNICIPALIDAD comunicara al LOCADOR por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el LOCADOR no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el LOCADOR podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de cinco (05) días hábiles para que la MUNICIPALIDAD determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, preceden a suscribirlo por duplicado en la Localidad de La Jalca, el

03 ENE 2011

"MUNICIPALIDAD"

"LOCADOR"


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA  
 ALCALDE  
 ING. OLIVER PASCAN HUAMAN  
 DNI: 08496288


 Inge. FREYDA VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217


 Inge. FREYDA VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

## HACE CONSTAR:

Que, el Sr. Freydi John VALLEJOS LEYVA, con RUC. N° 10421787943, ha laborado en esta Sede Regional, en la condición de contratado por locación de servicios, sin vínculo laboral con la Institución, prestando servicios como **Analista de Proyectos de Inversión Pública** de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Del 01 al 31 de diciembre del 2010, percibiendo como contraprestación la suma de **UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/. 1 600.00), según consta en la ADDENDA N° 001-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 586-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR. Durante el cumplimiento de las prestaciones ha demostrado responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de febrero de 2011



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Oficina de Recursos Humanos

*[Signature]*  
VICTOR E. HUAMAN MUÑOZ  
Director (e)





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## ADDENDA N° 001-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 586-2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001, al Contrato de Locación de Servicios N° 586-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479569861, representado legalmente por el Gerente General **Blgo. FELIPE YSAAC CARAMUTTI CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 16520576, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y autorizado para celebrar el presente documento con Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, modificada con la Resolución Ejecutiva N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, quien en lo sucesivo se denominará "GOBIERNO REGIONAL"; y por otra parte el Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10421787943, y domicilio legal en el Jr. Tres Esquina 386, Barrio La Laguna - Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Resolución de Gerencia General Regional N° 042-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 002-2010-G.R.AMAZONAS/GGR.

### PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 586-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ GGR, de fecha 22 de Setiembre del 2010, se contrató al LOCADOR, para desempeñarse como ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, para la Gerencia Regional de prórroga de Contrato del Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**.

Con Memorando N° 607-2010-G.R.A/GR-RENAMA, de fecha 24 de Noviembre del 2010, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita disponibilidad presupuestal para prórroga de Contrato del Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**.

Con Memorando N° 2008-2010-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 01 de Diciembre del 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite certificación presupuestal para la prórroga de Contrato del Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**.

Con Informe N° 279-2010-GRAMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 01 de Diciembre del 2010, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita prórroga de Contrato del Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**.

### SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente documento, las partes acuerdan PRORROGAR el plazo del Contrato, establecido en su Cláusula Séptima, desde el 01 al 31 de Diciembre del Año 2010, y así mismo precisar que dentro del periodo de prórroga el LOCADOR percibirá el monto mensual de S/1,600.00 (Un Mil Seiscientos Con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, debiendo ser afectado a la cadena de gasto :

Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Programa	: 004 Planeamiento Gubernamental
Sub Programa	: 0005 Planeamiento Institucional
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos No Financieros
Proyecto	: 2.001621 Estudios de Pre Inversión (Gastos Administrativos)
Fte. Fto.	: Recursos Ordinarios





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## ADDENDA N° 001-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°.586-2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

**TERCERA: ACUERDOS FINALES**

Quedan en vigencia las demás cláusulas a que se refiere el Contrato precitado, mientras no se opongan a la presente Addenda.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en vías de regularización, en la ciudad de Chachapoyas, el

10 DIC 2010

"GOBIERNO REGIONAL"

"CONTRATADO"

Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
DNI. N°.42178794



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
*[Handwritten signature]*  
Sr. FELIPE Y. CARAMUTTI CASTAÑEDA  
Gerente General Regional



*[Handwritten signature]*  
Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIR. N° 125217



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



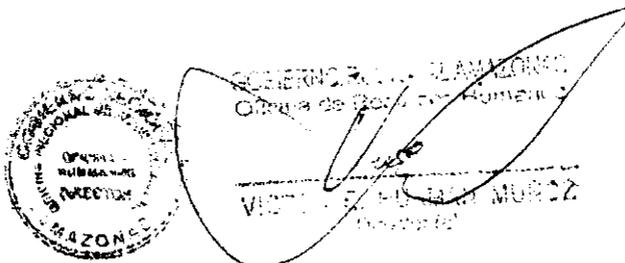
EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS:

## HACE CONSTAR:

Que, el Sr. Freydi John VALLEJOS LEYVA, con RUC. N° 10421787943, ha laborado en esta Sede Regional, en la condición de contratado por locación de servicios, sin vínculo laboral con la Institución, prestando servicios como **Analista de Proyectos de Inversión Pública** de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2010, percibiendo como contraprestación la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 800.00)**, según consta en el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 586-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**. Durante el cumplimiento de las prestaciones ha demostrado responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de febrero de 2011



JR. ORTIZ ARRIETA N° 1250 TELFS. (041) 477185 / CENTRAL 478131 CHACHAPOYAS -AMAZONAS -PERU

www.regionamazonas.gob.pe



Dr. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 586-2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20479569861, representado legalmente en este acto por su Gerente General Blgo. FELIPE YSAAC CARAMUTTI CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 16520576, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el Sr. FRFYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10421787943, y domicilio legal en el Jr. Tres Esquina 386, Barrio La Laguna - Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27763, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Resolución de Gerencia General Regional N°042-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N°002-2010-G.R.AMAZONAS/GGR.



### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para desempeñarse como ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Amazonas; en atención al Informe N°205-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 16 de Setiembre del 2010; Informe N°203-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 14 de Setiembre del 2010; Memorando N°1378-2010-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 26 de Agosto del 2010; Memorando N°412-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 17 de Agosto del 2010.



### CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios como Analista de Proyectos de Inversión Pública, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas; al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal h) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado y este ultimo se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.



### CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD se obliga a pagar por la contraprestación de EL LOCADOR, el monto de S/4,600.00 (Cuatro Mil Ochocientos Con 00/100 Nuevos Soles), cuyo pago se efectuará en forma mensual por la suma de S/. 1,600.00, Suma que comprende los viáticos, impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias y otros que requiera para el cumplimiento del servicio de EL LOCADOR.



### CLAUSULA QUINTA: DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuara a la siguiente cadena de gasto:

- Funcion : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
- Programa : 004 Planeamiento Gubernamental
- Sub Programa : 0005 Planeamiento Institucional
- Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios
- Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos No Financieros
- Proyecto : 2.001621 Estudios de Pre Inversión
- Fie. Fto. : Recursos Ordinarios



### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

EL LOCADOR realizara las siguientes actividades:

1. Evaluar al menos 01 Expediente Técnico Detallado de PIP enmarcado en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
2. Realizar acciones de coordinación e implementación del PIP con código SNIP N°122087, hasta dar inicio a su ejecución.
3. Apoyar en la preparación de los Términos de Referencia de las contrataciones y adquisiciones planteadas en los PIPs enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA que viene ejecutando.
4. Apoyar en la elaboración de las Bases de los Procesos de Selección de las contrataciones y adquisiciones planteadas en los PIPs enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA que viene ejecutando.
5. Otros servicios relacionados con Proyectos de Inversión Pública, que la GR-RENAMA del GRA asigne y que se enmarque en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 586 -2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**

El Presente Contrato tiene vigencia desde el 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del Año 2010, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

Queda establecido que EL LOCADOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorgará la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará por afinidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMO: RESOLUCION DE CONTRATO**

La Resolución del contrato se aplicará cuando el locador incurra en las siguientes causales:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO**

El contrato será de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR, no estara sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, el mismo que no generará ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pagos por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

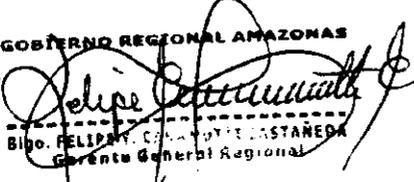
**CLAUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

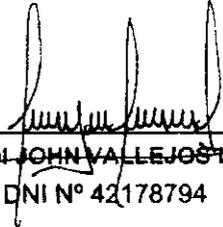
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en vías de regularización, en la Ciudad de Chachapoyas, el **22 SEP 2010**

LA ENTIDAD

EL LOCADOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
  
 Bipo FELIPETTI CASTANEDA  
 Gerente General Regional

  
 FREYDI JOHN VALLEJOS EYVA  
 DNI N° 42178794





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

## HACE CONSTAR:

Que, el Sr. Freydi John VALLEJOS LEYVA, con RUC. N° 10421787943, ha prestado servicios en esta Sede Regional, en la condición de contratado por locación de servicios, sin vínculo laboral con la Institución, prestando servicios como **Especialista en Proyectos** en la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del 09 de junio hasta el 31 de agosto del 2010, percibiendo como contraprestación la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/. 4 373.00), según consta en el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 495-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**. Durante el cumplimiento de las prestaciones ha demostrado responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de febrero de 2011



*Freydi Vallejos Leyva*  
Freydi Vallejos Leyva  
CIP. N° 125217



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°. 495 -2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20479569861, representado legalmente en este acto por su Gerente General Blgo. FELIPE YSAAC CARAMUTTI CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 16520576, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10421787943, y domicilio legal en el Jr. Tres Esquinales 386, Barrio La Laguna - Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Resolución de Gerencia General Regional N°042-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N°002-2010-G.R.AMAZONAS/GGR.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para desempeñarse como ESPECIALISTA EN PROYECTOS, en la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; en atención al Informe N°159-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 05 de Julio del 2010; Informe N°153-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 05 de Julio del 2010; Informe N°143-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 30 de Junio del 2010; Informe N°450-2010-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 22 de Junio del 2010; Informe N°130-2010-G.R.AMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 07 de Junio del 2010.

### CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios como Especialista en Proyectos para la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas; al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal h) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD se obliga a pagar por la contraprestación de EL LOCADOR, el monto de S/4,373.00 (Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres Con 00/100 Nuevos Soles), cuyo pago se efectuará de la siguiente manera:

- S/. 1,173.00 - Mes de Junio (Del 09 al 30 de Junio del 2010)
- S/. 1,600.00 - A partir del Mes de Julio del Año 2010.

Suma que comprende los viáticos, impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias y otros que requiera para el cumplimiento del servicio de EL LOCADOR.

### CLAUSULA QUINTA: DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará a la siguiente cadena de gasto:

- Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
- Programa : 004 Planeamiento Gubernamental
- Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios
- Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos No Financieros
- Proyecto : 2.001621 Estudios de Pre Inversión (Gastos Administrativos)
- Fte. Fto. : Recursos Ordinarios

### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

EL LOCADOR realizará las siguientes actividades:

1. Hacerse responsable de la Unidad Formuladora de PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
2. Evaluar los Estudios de Preinversión de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA, a nivel de Unidad Formuladora.
3. Realizar la coordinación, seguimiento y monitoreo de los Estudios de Preinversión de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
4. Procesar las Fichas de Registro de los Estudios de Preinversión de los PIP de la Unidad Formuladora de la GR-RENAMA



*[Handwritten signature]*  
Ing. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 136217



*[Handwritten signature]*



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



17

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 495 -2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- del GRA, e ingresarlas al Banco de Proyectos del SNIP.
5. Evaluar los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-ENAMA del GRA.
  6. Realizar la coordinación, seguimiento y monitoreo de los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos de los PIP en el marco del SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
  7. Procesar y consolidar la información de los PIP en el marco del SNIP, en su etapa de Estudios de Preinversión, Estudios Definitivos y Expediente Técnico, en la Ejecución, Liquidados, Operación y Mantenimiento y Evaluación Ex post, de corresponder cada uno de ellos.
  8. Otros servicios afines a la Gestión de Proyectos, que la GR-RENAMA del GRA asigne.

### CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION

El Presente Contrato tiene vigencia desde el 09 de Junio hasta el 31 de Agosto del Año 2010, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

Queda establecido que EL LOCADOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

### CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del Servicio la otorgará la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

### CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplicará por afijidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DECIMO: RESOLUCION DE CONTRATO

La Resolución del contrato se aplicará cuando el locador incurra en las siguientes causales:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato será de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCA DOR, no estará sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, el mismo que no generará ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pagos por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en vías de regularización, en la Ciudad de Chachapoyas, el

20 JUL 2010

LA ENTIDAD

EL LOCADOR



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
 Bgo. FELIX Y. KANAMUTTI CASTAÑEDA  
 Gerente General Regional

FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 DNI N° 42178794



FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

## HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **Freydi John VALLEJOS LEYVA**, con RUC. N° 10421787943, ha prestado servicios en esta Sede Regional, en la condición de contratado por locación de servicios, sin vínculo laboral con la Institución, prestando servicios como **Especialista en Proyectos** en la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del 01 de enero al 30 de abril del 2010, percibiendo como contraprestación la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 400.00)**, según consta en el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 253-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**. Durante el cumplimiento de las prestaciones ha demostrado responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de febrero de 2011



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Oficina de Recursos Humanos

VICTOR E. HUAMAN MUÑOZ  
Director (e)



*Freydi Vallejos Leyva*  
Freydi Vallejos Leyva  
CIP N° 125217



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°. 253-2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20479569861, representado legalmente en este acto por su Gerente General Blgo. FELIPE YSAAC CARAMUTTI CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 16520576, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10421787943, y domicilio legal en el Jr. Tres Esquina 386, Barrio La Laguna - Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Resolución de Gerencia General Regional N°042-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N°002-2010-G.R.AMAZONAS/GGR.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas, en atención al Informe N°.120-2010-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 08 de Febrero del 2010, Informe N°027-2010-GRA/GR-RENAMA, de fecha 28 de Enero del 2010; Informe N°036-2010-GR.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 14 de Enero del 2010; Informe N°10-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 11 de Enero del 2010.

### CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios como Especialista en Proyectos para la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas; al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal h) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD se obliga a pagar por la contraprestación de EL LOCADOR, el monto de S/6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos Con 00/100 Nuevos Soles), cuyo pago se efectuará en dos armadas de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago: S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados, este pago corresponde al mes Marzo, y vía regularización se incluye en el presente monto los pagos de los meses de Febrero y Enero.

Segundo Pago: S/. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados, este pago corresponde al mes de Abril.

Suma que comprende los viáticos, impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias y otros que requiera para el cumplimiento del servicio de EL LOCADOR.

### CLAUSULA QUINTA: DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará a la siguiente cadena de gasto:

- Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
- Programa : 004 Planeamiento Gubernamental
- Sub-Programa : 0005 Planeamiento Institucional
- Proyecto : 2.001621 Estudios de Pre Inversión
- Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios
- Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos No Financieros
- Fte. Fto. : Recursos Ordinarios

### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

EL LOCADOR realizará las siguientes actividades:

1. Hacerse responsable de la Unidad Formuladora de PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
2. Evaluar los Estudios de Preinversión de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA, a nivel de Unidad Formuladora.



*Felipe Ysaac Caramutti Castañeda*  
Gerente General  
CIP N° 125217



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



14

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°. 253 -2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

3. Realizar la coordinación, seguimiento y monitoreo de los Estudios de Preinversión de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
4. Procesar las Fichas de Registro de los Estudios de Preinversión de los PIP de la Unidad Formuladora de la GR-RENAMA del GRA, e ingresarlas al Banco de Proyectos del SNIP.
5. Evaluar los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
6. Realizar la coordinación, seguimiento y monitoreo de los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos de los PIP en el marco del SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
7. Procesar y consolidar la información de los PIP en el marco del SNIP, en su etapa de Estudios de Preinversión, Estudios Definitivos y Expediente Técnico, en la Ejecución, Liquidados, Operación y Mantenimiento y Evaluación Ex post, de corresponder cada uno de ellos.
8. Otros servicios afines a la Gestión de Proyectos, que la GR-RENAMA del GRA asigne.

### CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION

El Presente Contrato tiene vigencia desde el 01 de Enero al 30 de Abril del 2010, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

Queda establecido que EL LOCADOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

### CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del Servicio la otorgará la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

### CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará por afinidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DECIMO: RESOLUCION DE CONTRATO

La Resolución del contrato se aplicará cuando el locador incurra en las siguientes causales:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato será de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR, no estará sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, el mismo que no generará ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pagos por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las disposiciones del presente contrato y los Términos de referencia, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en vías de regularización, en la ciudad de Chachapoyas el

23 MAR 2010

LA ENTIDAD

EL LOCADOR



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 Gerente General Regional  
 Blvd. FELIX Y. CARAMUTTI CASTAÑEDA  
 Chachapoyas

FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 DNI N° 42178794





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



**C. N° 002-2010**

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS:

## CERTIFICA:

Que, el Bach. Freydi Jhon VALLEJOS LEYVA, ha prestado servicios en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, desde el 16 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2009, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios CAS, realizando prestaciones como Especialista en elaboración de Proyectos de Inversión Publica. En el cumplimiento de las prestaciones demuestra puntualidad y responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 04 de enero de 2010.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Oficina de Recursos Humanos  
*[Signature]*  
-----  
PROF. PEDRO P. REINA ZEGARRA  
Director





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 0242009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte el Gobierno Regional Amazonas, con RUC Nº 20479569861, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta Nº 1250 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representado legalmente por el Señor Eco. Lindon VELA MELENDEZ, en calidad de Gerente General Regional, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 402-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, identificado con DNI Nº 33812802, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el Señor Freydi John VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI Nº 42178794 y RUC Nº 10421787943, con domicilio en el Jr. Unión Nº 724 de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que ésta preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la unidad orgánica de la Gerencia de Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 16 de febrero hasta 31 de diciembre del 2009.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de cuarenta (40) horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso, siempre y cuando que estas estén debidamente autorizadas.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.



Freydi John VALLEJOS LEYVA  
CIP. Nº 125217



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 24 2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.**

- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

**CLAÚSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATADO**

355

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a. Formular proyectos teniendo como parámetros la normatividad vigente del SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública), normatividad sectorial y guías sectoriales para formulación de Proyectos de Pre Inversión.
- b. Formulación de perfiles de Proyecto de Inversión Pública con mención a:
  - 1) Gestión Ambiental.
    - i) Residuos sólidos
    - ii) Fortalecimiento de capacidades de los gobierno locales.
    - iii) Gestión Ambiental Local.
    - iv) Educación Ambiental.
    - v) Recuperación de áreas degradadas.
  - 2) Manejo integral de Recursos Naturales
    - i) Áreas naturales protegidas
    - ii) Ordenamiento territorial.
    - iii) Biocomercio
    - iv) Biodiversidad
- c. Manejo del tema presupuestal y compromisos; visita a los operadores institucionales, y programa de entrevistas con sus responsables técnicos y administrativos.
- d. Emitir informes Técnicos, en concordancia a las pautas para elaboración de Informes Técnicos.
- e. Supervisar la ejecución de los proyectos que estén enmarcados en el Plan Operativo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales.
- f. Presentar los documentos que formen parte de los Estudios, debidamente sellado, foliado y firmado por el Formulator responsable. Esto es un requisito imprescindible para proceder a la revisión.

**CLAÚSULA OCTAVA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO**

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones, en el plazo de 05 días EL CONTRATADO deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.



*[Signature]*  
Ing. FREYDI VALLERO LETA  
CIP. Nº 125217



*[Signature]*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Nº 0242009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2284.15 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales y que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes: La afectación presupuestal se efectuará recursos de Estudios de Pre Inversión.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Sede Regional, ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

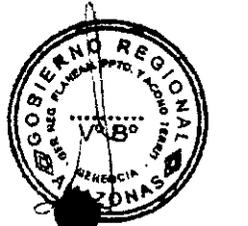
LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de su Gerente, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.



Handwritten signature



Handwritten signature and stamp: FREDY J. VALLEJO LEIVA CIP. Nº 425217



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 24 2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: EVALUACION**

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

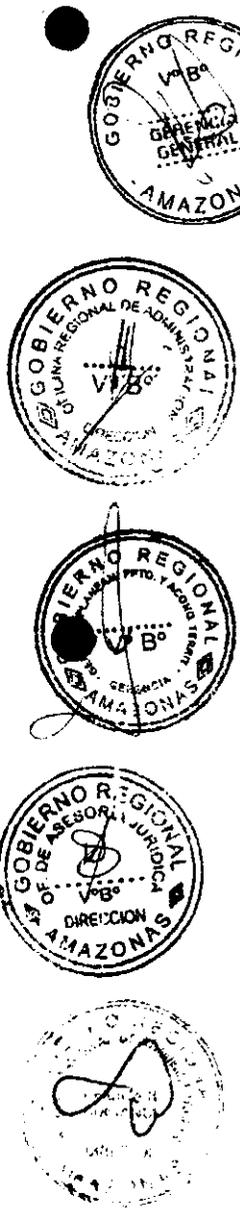
**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL CONTRATADO
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y la entidad
- f) Si EL CONTRATADO padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.



*[Handwritten signature]*  
CIP. Nº 125217



*[Handwritten signature]*



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 024 2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.**

- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo Nº 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas, el día 16 de febrero del 2009.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

*[Signature]*  
ECO. LINDÓN VELA MELÉNDEZ  
Gerente General Regional

*[Signature]*  
FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
DNI Nº 42178794



*[Signature]*  
FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP. Nº 125217



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
**Dirección Regional Agraria Amazonas**



## CERTIFICADO

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
 AMAZONAS**

### **CERTIFICA:**

Que, el **BACH. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI. N° 42178794, ha prestado sus servicios en el Proyecto "Manejo y Desarrollo Sostenible de Sistemas Forestales y Agro Forestales con Plantaciones de Tara en la Zona Media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas" de la Dirección Regional Agraria Amazonas, como Agente de Extensión, según el siguiente detalle:

Sector: Tingo y Magdalena, del 15/10/2008 hasta el 30/11/2008.

Sector: Shipamarca, Shipasbamba y Ponaya, del 01/12/2008 hasta el 31/01/2009.

Bajo la modalidad de contrato por locación de servicios, prestación que lo ha realizado con honradez, responsabilidad, capacidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado, para los fines que crea y estime conveniente.

Chachapoyas, 12 de Febrero del 2009.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
 M.V. Néstor O. Elera Frías  
 DIRECTOR REGIONAL

C.c.  
 Personal  
 Archivo

**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS "SIEMPRE EN EL CAMPO" Jr. Ortiz**  
 Arrieta N° 1270-Chachapoyas Telef. N° 041-477613, 041-478514 Visitenos en nuestro Portal Agrario:  
<http://www.agroamazonas.gob.pe>



*Freydi John Vallejos Leyva*  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES N° 577 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS**, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta N° 1270 de la Ciudad de Chachapoyas, representada legalmente por su Director Regional, **M.V NESTOR ORLANDO ELERA FRIAS**, identificado con D.N.I. N° 03205317, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2008-Gobierno Regional Amazonas/PR**, a quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS**; y por otra parte el **BACHILLER EN INGENIERIA AGROINDUSTRIAL FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI N° 42178794, con domicilio legal en el Jr. Tres Esquinas N° 386-Chachapoyas, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29142 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 083-2004-PCM)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 084-2004-PCM). Modificada mediante Decreto Supremo N°148-2006-EF
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

**PRIMERA : ANTECEDENTES**

Mediante, **Proveído de Dirección** al OFICIO N° 011- 2008/G.R.A/GRDE-DRA-A/DPA/PROY. TARA/C, su fecha **04 de Diciembre del año 2008**, el Director de La **Dirección Regional Agraria Amazonas**, **M.V NESTOR ORLANDO ELERA FRIAS**, autoriza se elabore el Contrato del Bachiller **Freydi John Vallejos Leyva**, como **TECNICO** en la localidad de **Ponaya, Shipamarca, Shuipasbamba** para el Proyecto **"Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas"**.

LA **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**, constituye la instancia principal de Coordinación y Ejecución de actividades y es la encargada de contribuir al **Desarrollo Agropecuario, Agro-Industrial y Forestal** a nivel Regional.

En tal sentido la **Dirección Regional Agraria** requiere contratar por la modalidad de **Locación de servicios** a **EL LOCADOR**, para realizar acciones que se describe en la tercera cláusula del presente Contrato..

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA** contrata por la modalidad de **Locación de Servicios** a **EL LOCADOR**, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado a **LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL LOCADOR** se obliga a realizar las siguientes prestaciones como **TECNICO** en la Localidad de **Ponaya, Shipamarca, Shipasbamba** para el Proyecto **"Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas"**.

- Manejar adecuadamente Viveros.
- Elaborar un Plan de Trabajo para su Sector.
- Cumplir las metas establecidas en el Proyecto.
- Participar en la convocatoria, gestión y ejecución de los eventos de capacitación y el seguimiento de las actividades resultantes de los mismos.
- Apoyar en el diseño de materiales de extensión..
- Consolidar la información de su sector correspondiente y alcanzar al especialista.
- Participar en las reuniones de trabajo y coordinación que sea convocado.

C.c  
 Dirección  
 Personal  
 Asesoría Legal  
 El Contratado



*Freydi John Vallejos Leyva*  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 CIP. N° 129217



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 573 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

- Otros que la Entidad ejecutora encargue en forma especifica.

LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, se obliga a pagar como prestación de servicios a EL LOCADOR, la suma de S/. 1, 500.00 ( UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que será cancelada de manera mensual, para ello se tomara en cuenta el avance físico en la ejecución de las actividades y metas del proyecto, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas en la jurisdicción asignada, con el visto bueno y opinión favorable del Coordinador y Supervisor del Proyecto, así como del Director de la Dirección de Promoción Agraria o el que haga sus veces, y del Director de Administración.

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA retendrá el integro del pago correspondiente al ultimo mes hasta que se cumpla con todas las obligaciones y realice la liquidación del Proyecto.

**CUARTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y AFECTACION PRESUPUESTAL**

La afectación presupuestal se afectará a:

Función	:	04 Agraria
Programa	:	011 Preservación de los Recursos
Sub Programa	:	0040 Reforestación.
Actividad / Proyecto	:	2-029584
Proyecto	:	"Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas".
Partida Presupuestal	:	27 Locación de Servicios
Fuente Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato, tiene vigencia, a partir del 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2008; fecha en que vencerá indefectiblemente.

**SEXTA: DE LAS SANCIONES**

En el caso que EL LOCADOR no cumpliera con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos, LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA, aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máxima del 10% que se calculara en base a las siguientes formulas:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores.

Plazo menores o iguales de 60 días	F = 0.40
Para Plazos mayores a 60 días	F = 0.25

En tanto se cubra la multa máxima, la Dirección Regional Podrá resolver el presente Contrato

**SETIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que queda establecido que EL LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago de horas extras, aguinaldos, bonificaciones, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco el pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

**OCTAVA: DEL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL**

EL LOCADOR, prestará sus servicios en el ámbito de la jurisdicción, y en los casos que por necesidad Institucional tuviese que desplazarse fuera de ella, viajarán por su propia cuenta y riesgo.

**NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 233 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en el que se indicará claramente en que consisten estas, dándole a EL LOCADOR un plazo prudencial para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

- C.c.
- Dirección
- Personal
- Asesoría Legal
- El Contratado



*[Handwritten Signature]*  
**FREDDY VALLEJO LERA**  
 CIP N° 125217



### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 573 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D

Si después del Plazo otorgado a EL LOCADOR la DIRECCION REGIONAL AGRARIA considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el Contrato.

**DECIMA: DECLARACION JURADA DEL EL CONTRATISTA .**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La conformidad del Servicio por parte de la DIRECCION REGIONAL AGRARIA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA RENUNCIA AL CONTRATO.**

En caso EL LOCADOR desea renunciar al presente Contrato deberá hacerlo por medio de una Carta Notarial con una anticipación de quince (15) días, previo cumplimiento de las metas establecidas para cada mes, así como haber realizado la preliquidación correspondiente. LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA, se reserva el derecho de aplicar la multa establecida en la CLAUSULA SEXTA.

**DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA podrá resolver el presente contrato si EL LOCADOR no cumple cualquiera de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente, o por razones de índole netamente Institucional, sin derecho al pago de indemnización por concepto alguno y mediante la comunicación de una carta simple. LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA realizará una evaluación periódica en cuanto al avance de las actividades del proyecto a efectos de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Expediente Técnico.

Sin perjuicio de la indemnización por Daño Ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL LOCADOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**DECIMA CUARTA: DEL CONTRATO AMPLIATORIO.**

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA de manera potestativa y en virtud del Art. 236 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, podrá adquirir o contratar complementariamente Bienes y Servicios con el mismo contratista, por única vez y por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del Contrato Original, siempre que trate del mismo bien o servicio y que EL LOCADOR preserve las condiciones que dieron lugar a las adquisición o Contratación.

**DECIMO QUINTA. MARCO LEGAL DEL CONTRATO.**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás normas concordantes

**DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, los cuales no podrán ser variados sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo via regularización en la ciudad de Chachapoyas, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2008.

LA DIRECCION

REGIONAL AGRARIA

EL CONTRATADO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*M. V. [Signature]*  
DIRECCION REGIONAL

*[Signature]*  
BACILFREYDI J. VALLEJOS LEYVA  
DNI N° 42178794

- C.c
- Dirección
- Personal
- Asesoría Legal
- El Contratado



*[Signature]*  
BACILFREYDI J. VALLEJOS LEYVA  
CIP. N° 125217



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 431 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta N° 1270 de la Ciudad de Chachapoyas, representada legalmente por su Director Regional, ING. EDUARDO SUAREZ CHAVARRY, identificado con D.N.I. N° 19246785, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2008-Gobierno Regional Amazonas/PR, a quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS; y por otra parte el BACHILLER EN INGENIERIA INDUSTRIAL FREDY JOHN VALLEJOS LEYVA, con DNI N° 42178794, con domicilio legal en el Jr. Tres Esquinas N° 386-Chachapoyas, a quien en lo sucesivo se denominará "EL LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29142 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 083-2004-PCM)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 084-2004-PCM). Modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2006-EF
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

**PRIMERA : ANTECEDENTES**

Mediante, Proveído de Dirección al INFORME N° 083- 2008/G.R.A/GRDE-DRA-A/DPA/PROY. TARA/C, su fecha 16 de Octubre del año 2008, el Director de La Dirección Regional Agraria Amazonas Eduardo Suárez Chavarry, autoriza se elabore el Contrato del Bachiller Fredy John Vallejos Leyva, como TECNICO en la localidad de Magdalena y el Tingo para el Proyecto "Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas".

LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, constituye la instancia principal de Coordinación y Ejecución de actividades y es la encargada de contribuir al Desarrollo Agropecuario, Agro-Industrial y Forestal a nivel Regional.

En tal sentido la Dirección Regional Agraria requiere contratar por la modalidad de Locacion de servicios a EL LOCADOR, para realizar acciones que se describe en la tercera cláusula del presente Contrato..

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

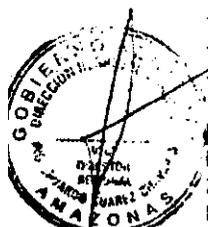
Por el presente documento LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA contrata por la modalidad de Locación de Servicios a EL LOCADOR, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado a LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

EL LOCADOR se obliga a realizar las siguientes prestaciones como TECNICO en la Localidad de Magdalena y el Tingo para el Proyecto "Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas".

- Manejar adecuadamente Viveros.
- Elaborar un Plan de Trabajo para su Sector.
- Cumplir las metas establecidas en el Proyecto.
- Participar en la convocatoria, gestión y ejecución de los eventos de capacitación y el seguimiento de las actividades resultantes de los mismos.
- Apoyar en el diseño de materiales de extensión..
- Consolidar la información de su sector correspondiente y alcanzar al especialista.
- Participar en las reuniones de trabajo y coordinación que sea convocado.

C.c.  
Dirección  
Personal  
Asesoría Legal  
El Contratado



*Fredy John Vallejos Leyva*  
**Ing. FREDY JOHN VALLEJOS LEYVA**  
CIP. N° 125217



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 431 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

- Otros que la Entidad ejecutora encargue en forma especifica.

LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, se obliga a pagar como prestación de servicios a EL LOCADOR, la suma de S/. 1, 500.00 ( UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que será cancelada de manera mensual, para ello se tomara en cuenta el avance físico en la ejecución de las actividades y metas del proyecto, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas en la jurisdicción asignada, con el visto bueno y opinión favorable del Coordinador y Supervisor del Proyecto, así como del Director de la Dirección de Promoción Agraria o el que haga sus veces, y del Director de Administración.

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA retendrá el integro del pago correspondiente al ultimo mes hasta que se cumpla con todas las obligaciones y realice la liquidación del Proyecto.

**CUARTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y AFECTACION PRESUPUESTAL**

La afectación presupuestal se afectará a:

Función	:	04 Agraria
Programa	:	011 Preservación de los Recursos.
Sub Programa	:	0040 Reforestación.
Actividad / Proyecto	:	2-029584
Proyecto	:	"Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas".
Partida Presupuestal	:	27 Locación de Servicios
Fuente Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato, tiene vigencia, a partir del 15 de Octubre al 30 de Noviembre del año 2008; fecha en que vencerá indefectiblemente.

**SEXTA : DE LAS SANCIONES**

En el caso que EL LOCADOR no cumpliera con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA, aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máxima del 10% que se calculara en base a las siguientes formulas:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores.

Plazo menores o iguales de 60 días	F = 0.40
Para Plazos mayores a 60 días	F = 0.25

En cuanto se cubra la multa máxima, la Dirección Regional Podrá resolver el presente Contrato.

**SETIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que queda establecido que EL LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago de horas extras, aguinaldos, bonificaciones, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco el pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

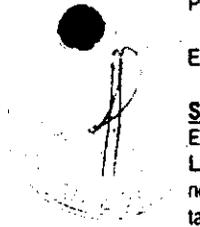
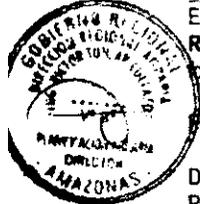
**OCTAVA : DEL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL**

EL LOCADOR, prestará sus servicios en el ámbito de la jurisdicción, y en los casos que por necesidad Institucional tuviese que desplazarse fuera de ella, viajarán por su propia cuenta y riesgo.

**NOVENA : CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 233 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en el que se indicará claramente en que consisten estas, dándole a EL LOCADOR un plazo prudencial para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

- C.c
- Dirección
- Personal
- Asesoría Legal
- El Contratado



*[Handwritten Signature]*  
**FREDY WILGOS LEYVA**  
 CIP. N° 125217



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 131 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

Si después del Plazo otorgado a EL LOCADOR la DIRECCION REGIONAL AGRARIA considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el Contrato.

**DECIMA: DECLARACION JURADA DEL EL CONTRATISTA.**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La conformidad del Servicio por parte de la DIRECCION REGIONAL AGRARIA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA RENUNCIA AL CONTRATO.**

En caso EL LOCADOR desea renunciar al presente Contrato deberá hacerlo por medio de una Carta Notarial con una anticipación de quince (15) días, previo cumplimiento de las metas establecidas para cada mes, así como haber realizado la preliquidación correspondiente. LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA, se reserva el derecho de aplicar la multa establecida en la CLAUSULA SEXTA.

**DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA podrá resolver el presente contrato si EL LOCADOR no cumple cualquiera de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente, o por razones de índole netamente Institucional, sin derecho al pago de indemnización por concepto alguno y mediante la comunicación de una carta simple LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA realizará una evaluación periódica en cuanto al avance de las actividades del proyecto a efectos de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Expediente Técnico

Sin perjuicio de la indemnización por Daño Uterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL LOCADOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar

**DECIMA CUARTA: DEL CONTRATO AMPLIATORIO.**

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA de manera potestativa y en virtud del Art. 236 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, podrá adquirir o contratar complementariamente Bienes y Servicios con el mismo contratista, por única vez y por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del Contrato Original, siempre que trate del mismo bien o servicio y que EL LOCADOR preserve las condiciones que dieron lugar a las adquisición o Contratación.

**DECIMO QUINTA. MARCO LEGAL DEL CONTRATO.**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás normas concordantes

**DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, los cuales no podrán ser variados sin previa comunicación por escrito

Entradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo via regularización en la ciudad de Chachapoyas, a los 27 días del mes de Octubre del año 2008.

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA

EL CONTRATADO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Ing. Eduardo Sudra Chiribay*  
DIRECTOR REGIONAL

*[Handwritten Signature]*  
BACH. FREDY J. ALLEJOS LEYVA  
DNI N° 42178794

C.c.  
Dirección  
Personal  
Asesoría Legal  
El Contratado



*[Handwritten Signature]*  
ING. FREDY J. ALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217